

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

6



SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO

NUIP	1.065.996.890	REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO	Indicativo Serial	51518218
------	---------------	------------------------------	-------------------	----------

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina				
Registraduría ☒	Notaría ☐	Número ☐	Consulado ☐	Corregimiento ☐
Inspección de Policía ☐				
Código H 8 K				
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía				
REGISTRADURIA DE EL PASO - COLOMBIA - CESAR - EL PASO				

Datos del inscrito				
Primer Apellido		Segundo Apellido		
MORA		PALOMINO		
Nombre(s)				
JHAN CARLOS				
Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año	2011	Mes	AGO	Día
				27
		MASCULINO		B
				POSITIVO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)				
COLOMBIA CESAR CHIMICHAGUA				

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO	52542168-8

Datos de la madre	
Apellidos y nombres completos	
PALOMINO ORTIZ BETTY MARIA	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 1.007.247.329	COLOMBIA

Datos del padre	
Apellidos y nombres completos	
MORA ACUÑA OSWALDO ENRIQUE	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 1.065.983.227	COLOMBIA

Datos del declarante	
Apellidos y nombres completos	
MORA ACUÑA OSWALDO ENRIQUE	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 1.065.983.227	[Firma]

Datos primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Datos segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año	2012
Mes	JUN
Día	13
[Firma]	
RAFAEL ALONSO DESTREPO OLIVEROS	
Nombre y firma	



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1.065.994.183

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo 43272814
Serial

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☒ Notaría ☐ Número ☐ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código H B K

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE EL PASO - COLOMBIA - CESAR - EL PASO

Datos del inscrito

Primer Apellido MORA Segundo Apellido VASQUEZ

Nombre(s) JUAN DAVID

Fecha de nacimiento Año 2 0 0 8 Mes E N E Día 0 3 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo sanguíneo B Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA CESAR EL PASO

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo

51424613-4

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos VASQUEZ DE AGUAS DARLEY JOHANA

Documento de identificación (Clase y número) CC 1.065.596.479 Nacionalidad COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos MORA ACUNA OSWALDO ENRIQUE

Documento de identificación (Clase y número) CC 1.065.983.227 Nacionalidad COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos MORA ACUNA OSWALDO ENRIQUE

Documento de identificación (Clase y número) CC 1.065.983.227 Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción

Año 2 0 0 9 Mes A B R Día 0 4

Nombre y firma del funcionario que autoriza

RAFAEL ALFONSO RESTREPO OLIVEROS

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS



- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

10

NUIP 1066282015

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo 40865889
Serial

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina							
Registraduría	☐	Notaría	☒	Número	01	Consulado	☐
Corregimiento	☐	Inspección de Policía	☐	Código	H	9	E
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía							
COLOMBIA - CESAR - VALLEDUPAR							

Datos del inscrito							
Primer Apellido				Segundo Apellido			
MORA				VASQUEZ			
Nombre(s)							
OSWALDO ENRIQUE							
Fecha de nacimiento							
Año	2	0	0	7	Mes	S	E
						P	
					Día	1	2
				Sexo (en letras)			
				MASCULINO			
				Grupo Sanguíneo			
				B POSITIVO			
Factor RH							
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)							
COLOMBIA - CESAR - VALLEDUPAR							

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO	A 8162931

Datos de la madre	
Apellidos y nombres completos	
VASQUEZ DE AGUAS DARLEY JOHANA	
Documento de identificación (Clase y número)	
CC= No. 1.065.596.479 VALLEDUPAR	
Nacionalidad	
COLOMBIANA	

Datos del padre	
Apellidos y nombres completos	
MORA ACUÑA OSWALDO ENRIQUE	
Documento de identificación (Clase y número)	
CC. No. 1.065.983.227 EL PASO	
Nacionalidad	
COLOMBIANA	

Datos del declarante	
Apellidos y nombres completos	
MORA ACUÑA OSWALDO ENRIQUE	
Documento de identificación (Clase y número)	
CC. No. 1.065.983.227 EL PASO	
Firma	
<i>Oswaldo Mora</i>	

Datos primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Datos segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que registra	
Año	2	0	0
Mes	S	E	P
Día	2	6	
		JUAN FEDERICO ACOSTA RODRIGUEZ	
		Nombre y firma	

Reconocimiento paterno		Nombre y firma del funcionario que hace el reconocimiento	
<i>Oswaldo Mora</i>		JUAN FEDERICO ACOSTA RODRIGUEZ	
Firma		Nombre y firma	

ESPACIO PARA NOTAS	
NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE VALLEDUPAR CN-624	
EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE VALLEDUPAR CERTIFICA QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA NOTARIA	
02 MAR 2020	
VALLEDUPAR	
JAIME JAVIER ROMERO AMADOR NOTARIO PRIMERO	

— ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO —

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



54228803

NUIP 1.065.827.420

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 54228803

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina														
Registraduría	☐	X Notaria	☐	Número	☐	Consulado	☐	Corregimiento	☐	Inspección de Policía	☐	Código	H	8
País - Departamento - Municipio - Corregimiento s/o Inspección de Policía														
REGISTRADURIA DE VALLEDUPAR - COLOMBIA - CESAR - VALLEDUPAR.....														
Datos del inscrito														
Primer Apellido										Segundo Apellido				
MORA.....										VASQUEZ.....				
Nombre(s)														
DANNA VALERIA.....														
Fecha de nacimiento										Sexo (en letras)		Grupo sanguíneo		Factor RH
Año	2	0	1	4	Mes	S	E	P	Día	1	3	FEMENINO	A.....	POSITIVO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento s/o Inspección)														
COLOMBIA CESAR VALLEDUPAR.....														
Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos										Número certificado de nacimiento				
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO.....										12839126-0.....				
Datos de la madre														
Apellidos y nombres completos														
VASQUEZ DE AGUAS DARLEY JOHANA.....														
Documento de identificación (Clase y número)										Nacionalidad				
CC 1.065.596.479.....										COLOMBIA.....				
Datos del padre														
Apellidos y nombres completos														
MORA ACUNA OSWALDO ENRIQUE.....														
Documento de identificación (Clase y número)										Nacionalidad				
CC 1.065.983.227.....										COLOMBIA.....				
Datos del declarante														
Apellidos y nombres completos														
MORA ACUNA OSWALDO ENRIQUE.....														
Documento de identificación (Clase y número)										Firma				
CC 1.065.983.227.....										<i>Oswaldo Mora Acuña</i>				
Datos primer testigo														
Apellidos y nombres completos														
Documento de identificación (Clase y número)										Firma				
Datos segundo testigo														
Apellidos y nombres completos														
Documento de identificación (Clase y número)										Firma				
Fecha de inscripción										Nombre y firma del funcionario que autoriza				
Año	2	0	1	4	Mes	S	E	P	Día	1	6	CARLOS ALBERTO ONATE CORREA - REG		
Reconocimiento paterno										Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento				
<i>Oswaldo Mora Acuña</i>										<i>Carlos Alberto Onate Correa</i>				
Firma										Nombre y firma				
ESPACIO PARA NOTAS														
27/1/01 ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECAICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA														

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1.066.000.340

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo 54586525
Serial

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐ X Notaría ☐ Número ☐ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código ☐

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE EL PASO - COLOMBIA - CESAR - EL PASO

Datos del inscrito

Primer Apellido BARLANOA Segundo Apellido ITURRIAGO
Nombre(s) HERMES ENRIQUE
Fecha de nacimiento Año 2015 Mes FEB Día 26 Sexo (en letras) MASCULINO O POSITIVO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía) COLOMBIA - CESAR - VALLEDUPAR

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO. Registro certificado de nacimiento 12854603 - 8.

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos ITURRIAGO CADENA KELLY YOHANA
Documento de identificación (Clase y número) CC 1.216.968.643 Nacionalidad COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos BARLANOA AYALA HERMES ENRIQUE
Documento de identificación (Clase y número) CC 84.103.804 Nacionalidad COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos BARLANOA AYALA HERMES ENRIQUE
Documento de identificación (Clase y número) CC 84.103.804 Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos
Documento de identificación (Clase y número)
Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos
Documento de identificación (Clase y número)
Firma

Fecha de inscripción Año 2015 Mes OCT Día 13 Nombre y firma del funcionario que autoriza ALVARO ALFONSO CABALLERO CHACON

Reconocimiento paterno Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma de Barlanoa

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
El presente documento es el original
tomado de su original el cual reposa
en los archivos de esta oficina
ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
El presente documento es fiel copia
tornada de su original el cual reposa
en los archivos de esta oficina

ALVARO ALFONSO CABALLERO CHACON
REGISTRADOR MUNICIPAL

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

NUIP

1999-07-10

Indicativo
Serial

29235171

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría ☒ Notaría ☐ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Insp. de Policía ☐ Código 2437
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA - CESAR - EL PASO

Datos del inscrito

Primer Apellido: BARLANOA Segundo Apellido: GONZALEZ
Nombre(s): BRAYAN DAVID
Fecha de nacimiento: Año 1999 Mes JUL Día 10 Sexo (en letras): MASculino Grupo sanguíneo: 'O' Factor RH: POSITIVO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección): COLOMBIA - CESAR - EL PASO - CORREGIMIENTO DE LA LOMA DE CALENTURAS - CASA HABITACION

COLOMBIA - CESAR - EL PASO - CORREGIMIENTO DE LA LOMA DE CALENTURAS - CASA HABITACION

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: TESTIGOS Número certificado de nacido vivo

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: MILADIS ISABEL GONZALEZ ... FUELLO
Documento de identificación (Clase y número): C.C.No. 36'458.345 PLATO (MAGD) Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: HERMES ENRIQUE BARLANOA AYALA
Documento de identificación (Clase y número): C.C.No. 84'103.804 SAN JUAN DEL CESAR (GUAJ) Nacionalidad: COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: BARLANOA AYALA HERMES ENRIQUE
Documento de identificación (Clase y número): C.C. 84'103.804 SAN JUAN (CESAR) (GUAJIRA) Firma: HERMES ENRIQUE BARLANOA

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: MADRID GUEVARA JOSE ANTONIO
Documento de identificación (Clase y número): C.C.# 5.015.319 DE EL PASO Firma: Jose Antonio Madrid

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: FLOREZ MOJICA HERNAN ENRIQUE
Documento de identificación (Clase y número): C.C.# 5.015.327 DE EL PASO (CESAR) Firma: Hernan Florez

Fecha de inscripción: Año 1999 Mes DIC Día 06 Nombre y firma del funcionario que autoriza: WILLIAM VITANDO COY MENDOZA

LEGITIMO ☐ EXTRAMATRIMONIAL ☒

Reconocimiento paterno: Hermes Barlanoa Firma: Hermes Barlanoa Reconocimiento materno: miladis Fobsales Firma: miladis Fobsales

ESPACIO PARA NOTAS

		USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL											
		Nº CASO											
No. Expediente CAD		Dpto.		Mpio		Ent		U. Receptora		Año		Consecutivo	
 QUERELLA-FPJ-29													

Fecha: D/ 02 M/ 10 A/ 2 0 1 9 Hora: 04 17 PM

Departamento: CESAR	Municipio: EL PASO-CESAR
Sala de Atención al Usuario INSPECCION RURAL DE POLICIA	Dirección: CORREGIMIENTO DE LA LOMA
Delito: ACCIDENTE TRANSITO	

Yo **HERMES ENRIQUE BARANOA AYALA CC. N 84.103.804** Expedida en San Juan La Guajira, Residente de corregimiento La Loma - Cesar, Celular 3178807567 y 3154020229, en calidad de querellante.

Comedidamente solicito se cite a las siguientes persona (s) en calidad de querellada (s)

Nombre:

Dirección:

Querellante ha sido informado de la EXONERACION DEL DEBER DE QUERELLAR, artículo 68, de las sanciones penales impuestas en caso de FALSA DENUNCIA y que la presente se hace bajo la gravedad de juramento, que no ha presentado querella por los mismos hechos ante autoridad alguna y se hace petición para que sean utilizados los mecanismos alternativos de la solución de conflictos, artículo 116 de la C.N. Dando aplicación al D.L. 906 de 2004 y a la Ley 640 de 2001, igualmente es informado de los derechos concernientes a la protección de las víctimas.

Lugar de los Hechos: Barrio Sabana Linda Cll 9 No. 7-90

Fecha: 20 de Septiembre de 2019

Hora: 06:10 PM

Relato sucinto de los hechos:

Yo estaba buscando un mercado que me regalo la señora Johana en el barrio Sabana Linda y como yo no conocía el lugar donde queda la tienda de ella llamo a la mama y le dijo que mandara al niño JEAN CARLOS MORA PALOMINO con T.I No. 1.065.996.890 expedida en el Paso, para que me llevara entonces me fui con el niño en la motocicleta Marca: HONDA, Modelo: 2013, Color: ROJO SIENA, de Placa: UGN76C, No. De Motor: KCO9E-3026308, No. De Chasis: 9FKC0925DF001131, cuando recogí al niño me fui por la calle pavimentada donde están los manjoles sin tapa y además están las calles oscuras no tuve visibilidad y me fui en uno de los manjoles de donde salimos lesionados el niño y yo, el niño JEAN CARLOS MORA PALOMINO, con lesiones en la cara los brazos, y la pierna derecha y yo con golpes en la cabeza, las manos, las piernas, el hombro derecho nos llevaron al niño a la clínica Marybau, y a mí al centro materno infantil de la loma donde nos prestaron los primeros auxilios.

PREGUNTADO: Tiene algo más que agregar o corregir en esta diligencia?

CONTESTADO: si, que me respondan por daños y perjuicios por lo sucedido, ya que esos manjoles están destapados y sin visibilidad ni avisos.


Nombre del querellante

HERMES ENRIQUE BARANOA AYALA

Firma

Cédula de Ciudadanía
84.103.804


REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
CORREGIMIENTO DE LA LOMA
Silfredo Bohorquez Manjarrez
INSPECTOR RURAL DE POLICIA

SILFREDO BOHORQUEZ MANJARREZ

INSPECTOR RURAL DE POLICIA

Firma

Servidor receptor Policía Judicial

Fecha fijada para la Conciliación _____ dirección _____ Inspección _____ hora _____



**CLÍNICA
ERASMO** LTDA
CASA PACIENTE DE EMERGENCIAS, CENTRO CLÍNICO Y AMBULATORIO
NIT: 824001252-3

**EPICRISIS
Nº67897**

Fecha Actual : Jueves, 07 noviembre 2019

15

N° HISTORIA CLÍNICA: 1063996890		ADMISION :	159386
NOMBRE PACIENTE: JHAN CARLOS MORA PALOMINO		IDENTIFICACIÓN:	TarjetaIdentidad 1065996890
FECHA NACIMIENTO: 27/Agosto/2011	EDAD ACTUAL: 8 Años \ 2 Meses \ 11 Días	SEXO: Masculino	ESTADO CIVIL: Soltero
DIRECCIÓN: CALLE 10A # 7A - 113- BARRIO CAÑAGUATE - LA LOMA		TELÉFONO:	3154020229
ENTIDAD ADMINISTRADORA: SALUD TOTAL EPS-S S.A		PLAN DE BENEFICIOS:	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - "ADRES"

INFORMACIÓN DE LA EPICRISIS

SERVICIO DE EGRESO: URGENCIAS **FECHA INGRESO:** 07/11/2019 10:48 **FECHA EGRESO:** 07/11/2019 16:07 **ESTADO PACIENTE:** VIVO

SERVICIO DE INGRESO: Urgencias

MOTIVO DE CONSULTA

"LO VAN A OPERAR"

ESTADO DEL INGRESO

Estado de ingreso

HEMODINÁMICAMENTE ESTABLE, ALERTA, CONCIENTE, AFEBRIL, TOLERA OXÍGENO AMBIENTE DE FORMA ADECUADA, NO VÓMITOS

ENFERMEDAD ACTUAL:

PACIENTE MASCULINO 8 AÑOS DE EDAD PROGRAMADO PARA RETIRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS EN HUMERO PROXIMAL DERECHO. ASINTOMÁTICO.

7/11/2019 12:25:54

ANTECEDENTES:

Tip: Médicos Fecha: 21/09/2019 03:57 p. m. Detalle: NIEGA Tipo: Alérgicos Fecha: 21/09/2019 03:57 p. m. Detalle: NIEGA

RESIÓN POR SISTEMAS:

DIURESIS Y DEPOSICIONES HABITUALES. IMC : 10.000,00

EXAMEN FÍSICO:

Cabeza : NORMOCEFALO, MUCOSAS HUMEDAS, PUPILAS ISOCÓRICAS NORMOREACTIVAS A LA LUZ. Cuello : MOVIL NO DOLOROSO SIN MASAS. Cardio-Pulmonar : TORAX EXPANSIBLE, MV PRESENTE SIN AGREGADOS, RSCRS SIN SOPLOS. Abdomen : NO DISTENDIDO, PERISTALSIS POSITIVA, BLANDO DEPRESIBLE NO DOLOROSO A LA PALPACION. Extremidades : SE OBSERVA MATERIAL DE OSTEOSINTESIS EN HUMERO PROXIMAL DERECHO. NEUROVASCULAR NORMAL. Neurológicos : SIN DEFICIT APARENTE. TAS : 90TAM : 70,00TAD : 60Temp : 36,50Talla : 1,00FR : 14FC : 70Peso : 1,00Glasgow / 15 : 15,0Genito - Urinario : NO SE EXPLORA. LO DESCRITO.

CONDUCTA

PACIENTE PROGRAMADO PARA RETIRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS EN HUMERO DERECHO, SE TRASLADA A SALA DE CX.

TRASLADO A SALA DE CX.

NVO

SSN 0.9% 20 CC HORA

CSV Y AC.

EVOLUCIONES

FECHA	MEDICO
-------	--------

DESCRIPCIÓN

07/11/2019 16:07 1065642180 - BRACHO MAYA LILIANA MICHELLE

MEDICO GENERAL

PACIENTE EN SALAS DE RECUPERACION, PORCEDENTE DE SALA DE QUIROGANO, EN EL POP INMEDIATO DE RETIRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS, 2 CLAVOS KIRSCHNER EN MIEMBRO SUPERIOR DERECHO DE CON BUENA TOLERANCIA A PROCEDIMIENTO SIN EVIDENCIA DE COMPLICACIONES, CON BUENA RECUPERACION ANESTESICA, TRANQUILO, CON SIGNOS VITALES DENTRO DE PARAMETROS NORMALES, CON BUEN CONTROL DEL DOLOR, NO NAUSEAS NI VÓMITOS, HEMODINÁMICAMENTE ESTABLE, CON INDICACION DE ORTOPEDIA DE ALTA CON RECOMENDACIONES E INDICACIONES MANEJO DEL DOLOR, CITA CONTROL EN UN MES CON RX

RESULTADOS DE PROCEDIMIENTOS

JUSTIFICACION:

GNOSTICOS DE EGRESO

S422 FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DEL HUMERO

CONDICIONES SALIDA:

VIVO OPTIMAS CONDICIONES GENERALES

INDICACION PACIENTE:

SALIDA-ACETAMINOFEN 500MG TABLETAS CADA 6 HORAS HS POR 5 DIAS #20-FISIOTERAPIAS: PROTECCION DE FOCO DE FRACTURA HUMERO DERECHO #20-CITA EN 30 DIAS ORTOPEDIA-RX CONTROL HUMERO DERECHO PARA LLEVAR A CITA-LAVADO DE HERIDAS ALCOHOLIZADAS EN CASA HASTA RETIRRA PUNTOS- INCAPACIDAD POR 15 DIAS ACTIVIDAD FISICA-RETIRAR PUNTOS EN CLINICA ERASMO U HOSPITAL LOCAL EN 12 DIASRECONSULTA POR DOLOR NO TOLERABLE, FIEBRE, SALIDA DE PUS POR HERIDA, RUBOR CALOR, EDEMA

LILIANA MICHELLE BRACHO MAYA
MEDICO GENERAL

No. Documento: 1065642180
Registro Medico: 1065642180



**CLÍNICA
ERASMO** LTDA
CADA PACIENTE ES DIFERENTE, NUESTRA CLÍNICA TAMBIÉN.
NIT. 824001252-3

Página 2/2

Fecha Actual : jueves, 07 noviembre 2019

Admisión: 159386

No. Historia Clínica: 1065996890

No. Folio: 25

Fecha Folio: 7/11/2019

16:07:19

FORMULA MEDICA PLAN DE MANEJO EXTERNO

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: JHAN CARLOS MORA PALOMINO

Fecha Nacimiento: 27/agosto/2011 **Edad Actual:** 8 Años \ 2 Meses \ 11 Días

Dirección: CALEE 10A # 7A - 113- BARRIO CAÑAGUATE - LA LOMA

Entidad: SALUD TOTAL EPS-S S.A.

Plan de Beneficios : ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - "ADRES"

Identificación: 1065996890

Sexo: Masculino

Estado Civil: Soltero

Teléfono: 3154020229

Régimen: Subsidiado

INDICACIONES A PACIENTE

Indicación: -FISIOTERAPIAS: PROTECCION DE FOCO DE FRACTURA HUMERO DERECHO #20

Indicación: -RX CONTROL HUMERO DERECHO PARA LLEVAR A CITA

Indicación: -RETIRAR PUNTOS EN CLINICA ERASMO U HOSPITAL LOCAL EN 12 DIAS

Total Ítems: 3

LILIANA MICHELLE BRACHO MAYA
Registro Medico: 1065642180



**CLÍNICA
ERASMO** LTDA
CADA PACIENTE ES DIFERENTE, NUESTRA CLÍNICA TAMBIÉN.
NIT. 824001252-3

**Admisión :
159386**

INCAPACIDAD MÉDICA

Nº51522

17

Nº HISTORIA CLÍNICA: 1065996890

DATOS PERSONALES

NOMBRE PACIENTE: JHAN CARLOS MORA PALOMINO
FECHA NACIMIENTO: 27/agosto/2011 **Edad Actual:** 8 Años \ 2 Meses \ 11 Días

DIRECCIÓN: CALEE 10A # 7A - 113- BARRIO CAÑAGUATE - LA LOMA

DATOS DE AFILIACIÓN

ENTIDAD: SALUD TOTAL EPS-S S.A.

DATOS DEL INGRESO

PLAN DE BENEFICIOS: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - "ADRES"

FECHA DOCUMENTO: 07/noviembre/2019 04:02 p. m. **FECHA ACCIDENTE:**

DETALLE DE LA INCAPACIDAD

CAUSA EXTERNA: Ninguna

TIPO DE INCAPACIDAD: Absoluta

DIAS DE INCAPACIDAD: 15 días **FECHA INICIAL:** 07/noviembre/2019

INCAPACIDAD PARA ACTIVIDAD FÍSICA DE 15 DIAS

DIAGNOSTICO: S422 - FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DEL HUMERO

Nº Folio:

ADMISION : 159386

IDENTIFICACIÓN: 1065996890

Sexo: Masculino

ESTADO CIVIL: Soltero

TELEFONO: 3154020229

REGIMEN: Subsidiado

CLASE: Inicial

FECHA FINAL: 21/noviembre/2019

LILIANA MICHELLE BRACHO MAYA

No. Documento: 1065642180

Registro Medico: 1065642180

MEDICO GENERAL



**CLÍNICA
ERASMO** LTDA
CADA PACIENTE ES DIFERENTE, NUESTRA CLÍNICA TAMBIÉN.
NIT. 824001252-3

Página 2/2

Fecha Actual : jueves, 07 noviembre 2019

Admisión: 159386

No. Historia Clínica: 1065996890

No. Folio: 25

Fecha Folio: 7/11/2019

16:07:19

FORMULA MEDICA

PLAN DE MANEJO EXTERNO

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: JHAN CARLOS MORA PALOMINO

Identificación: 1065996890

Sexo: Masculino

Fecha Nacimiento: 27/agosto/2011 **Edad Actual:** 8 Años \ 2 Meses \ 11 Días

Estado Civil: Soltero

Dirección: CALEE 10A # 7A - 113- BARRIO CAÑAGUATE - LA LOMA

Teléfono: 3154020229

Entidad: SALUD TOTAL EPS-S S.A.

Régimen: Subsidiado

Plan de Beneficios : ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - "ADRES"

INDICACIONES A PACIENTE

Indicación: -FISIOTERAPIAS: PROTECCION DE FOCO DE FRACTURA HUMERO DERECHO #20

Indicación: -RX CONTROL HUMERO DERECHO PARA LLEVAR A CITA

Indicación: -RETIRAR PUNTOS EN CLINICA ERASMO U HOSPITAL LOCAL EN 12 DIAS

Total Ítems:

3

LILIANA MICHELLE BRACHO MAYA

Registro Medico: 1065642180



**CLÍNICA
ERASMO** LTDA
CADA PACIENTE ES DIFERENTE, NUESTRA CLÍNICA TAMBIÉN.
NIT: 824001252-3

Página 2/2

Fecha Actual : jueves, 07 noviembre 2019

Admisión: 159386

No. Historia Clínica: 1065996890

No. Folio: 25

Fecha Folio: 7/11/2019

16:07:19

FORMULA MEDICA PLAN DE MANEJO EXTERNO

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: JHAN CARLOS MORA PALOMINO
Fecha Nacimiento: 27/agosto/2011 **Edad Actual:** 8 Años \ 2 Meses \ 11 Días
Dirección: CALEE 10A # 7A - 113- BARRIO CAÑAGUATE - LA LOMA
Entidad: SALUD TOTAL EPS-S S.A.
Plan de Beneficios : ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - "ADRES"

Identificación: 1065996890 **Sexo:** Masculino
Estado Civil: Soltero
Teléfono: 3154020229
Régimen: Subsidiado

INDICACIONES A PACIENTE

Indicación: -FISIOTERAPIAS: PROTECCION DE FOCO DE FRACTURA HUMERO DERECHO #20
Indicación: -RX CONTROL HUMERO DERECHO PARA LLEVAR A CITA
Indicación: -RETIRAR PUNTOS EN CLINICA ERASMO U HOSPITAL LOCAL EN 12 DIAS

Total Ítems: 3

LILIANA MICHELLE BRACHO MAYA-
Registro Medico: 1065642180



**CLÍNICA
ERASMO** LTDA
CADA PACIENTE ES DIFERENTE, NUESTRA CLÍNICA TAMBIÉN.
NIT. 824001252-3

Fecha Actual : jueves, 07 noviembre 2019

INDICACIÓN DE SALIDA

EVOLUCION DE EGRESO

Nº Historia Clínica: 1065996890

Nº Folio: 25 ADMISION : 159386

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: JHAN CARLOS MORA PALOMINO

Identificación: 1065996890 Sexo: Masculino

Fecha Nacimiento: 27/agosto/2011 Edad Actual: 8 Años \ 2 Meses \ 11 Días

Estado Civil: Soltero

Dirección: CALEE 10A # 7A - 113- BARRIO CAÑAGUATE - LA LOMA

Teléfono: 3154020229

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad: SALUD TOTAL EPS-S S.A.

Plan de Beneficios : ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - "ADRES"

DIETA: NORMOPROTEICA

RECOMENDACIONES: ASISTIR A TERAPIAS FISICAS Y CITA CONTROL

ACTIVIDAD FISICA: SEGUN INDICACIONES

PROXIMO CONTROL

PEDIR CITAS EN: 30 días Con: DR MILTON MEJIA ORTOPEDISTA

Sitio: CLINICA ERASMO CONSULTA EXTERNA

Citas Medica en Linea: Agenda tu cita por nuestra pagina web www.clinicaerasmo.com

Entrega Imágenes Diagnósticas: ☐ Consulta Externa: CLINICA ERASMO LTDA.

Teléfono: 3175030839

LILIANA MICHELLE BRACHO MAYA
Registro Médico: 1065612180



**CLÍNICA
ERASMO** LTDA
CADA PACIENTE ES DIFERENTE, NUESTRA CLÍNICA TAMBIÉN.
NIT. 824001252-3

Página 1/2

Fecha Actual : Jueves, 07 noviembre 2019

Admisión: 159386

No. Historia Clínica: 1065996890

No. Folio: 25

Fecha Folio: 7/11/2019

16:07:19

FORMULA MEDICA PLAN DE MANEJO EXTERNO

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: JHAN CARLOS MORA PALOMINO

Fecha Nacimiento: 27/agosto/2011 **Edad Actual:** 8 Años \ 2 Meses \ 11 Días

Dirección: CALEE 10A # 7A - 113- BARRIO CAÑAGUATE - LA LOMA

Entidad: SALUD TOTAL EPS-S S.A.

Plan de Beneficios: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - "ADRES"

Identificación: 1065996890

Sexo: Masculino

Estado Civil: Soltero

Teléfono: 3154020229

Régimen: Subsidiado

MEDICAMENTOS POS

Código Descripción

M002S ACETAMINOFEN 500MG TABLETA

Pos : ACETAMINOFEN 500MG TABLETAS CADA 6 HORAS HS POR 5 DIAS #20

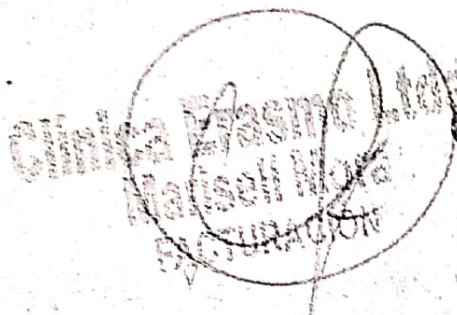
False

Can Via

20 Oral

Total Items:

1



Clínica ERASMO Ltda.
FARMACIA
ENTREGADO

LILIANA MICHELLE BRACHO MAYA

Registro Medico: 1065642180



**CLÍNICA
ERASMO**
CALLE 10A # 7A - 113- BARRIO CAÑAGUATE - LA LOMA
NIT 824001252-3

Fecha Actual : jueves, 07 noviembre 2019

**Admisión :
159386**

INDICACIÓN MEDICA
EVOLUCION DE EGRESO

Nº Historia Clínica: 1065996890

Nº Folio: 25 ADMISION : 159386

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: JHAN CARLOS MORA PALOMINO

Identificación: 1065996890

Sexo: Masculino

Fecha Nacimiento: 27/agosto/2011 Edad Actual: 8 Años \ 2 Meses \ 11 Días

Estado Civil: Soltero

Dirección: CALLE 10A # 7A - 113- BARRIO CAÑAGUATE - LA LOMA

Teléfono: 3154020229

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad: SALUD TOTAL EPS-S S.A.

Régimen: Subsidiado

DATOS DEL INGRESO

Plan de Beneficios: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - "ADRES"

Tipo Indicación:

Salida

INDICACIÓN MEDICA

Detalle:

SALIDA

-ACETAMINOFEN 500MG TABLETAS CADA 6 HORAS HS POR 5 DIAS #20

-FISIOTERAPIAS: PROTECCION DE FOCO DE FRACTURA HUMERO DERECHO #20

-CITA EN 30 DIAS ORTOPEDIA

-RX CONTROL HUMERO DERECHO PARA LLEVAR A CITA

-LAVADO DE HERIDAS ALCOHOLIZADAS EN CASA HASTA RETIRRA PUNTOS

- INCAPACIDAD POR 15 DIAS ACTIVIDAD FISICA

-RETIRAR PUNTOS EN CLINICA ERASMO U HOSPITAL LOCAL EN 12 DIAS

RECONSULTA POR DOLOR NO TOLERABLE, FIEBRE, SALIDA DE PUS POR HERIDA, RUBOR CALOR, EDEMA

LILIANA MICHELLE BRACHO MAYA

Registro Medico: 1065642180

MEDICO GENERAL

Nombre receta: HCRPrescorteDease

x: Pagina

LBRACHO

COPIADO A: [CLINICA ERASMO LTDA.] NIT [824001252-3]



HISTORIA CLÍNICA HC DE CONSULTA EXTERNA

3

ADMISSION: 157314

Nº HISTORIA CLINICA: 1065996890
NOMBRE PACIENTE: JHAN CARLOS MORA PALOMINO
FECHA NACIMIENTO: 27/agosto/2011 EDAD ACTUAL: 8 Años \ 1 Meses \ 14 Días
DIRECCIÓN: CALEE 10A # 7A - 113- BARRIO CAÑAGUATE - LA LOMA
OCUPACIÓN: 10/10/2019 8:52:55
Nº INGRESO 157314 10/10/2019 12:45 FOLIO Nº 20 10/10/2019 9:00:19
ENTIDAD ADMINISTRADORA SALUD TOTAL EPS-S S.A.

IDENTIFICACIÓN: 1065996890 SEXO: Masculino
ESTADO CIVIL: Soltero
TELÉFONO: 3154020229
CAUSA EXTERNA: Accidente de Tránsito

PLAN DE BENEFICIOS: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - "ADRES"

OCUPACIÓN: MENOR

Fecha de Atención: 10/10/2019 8:52:55

MOTIVO DE CONSULTA: TRAUMAS MULTIPLES
20/9/2019
ACCIDENTE DE TRÁNSITO

LADO DOMINANTE: DERECHO

ENFERMEDAD ACTUAL: DOLOR A NIVEL DE LA RODILLA DERECHA Y HOMBRO DERECHO
CON DIFICULTADA PARA LA MOVILIZACIÓN

REVISIÓN POR SISTEMAS:

ANTECEDENTES:

REPORTE DE PARACLINICOS: RX FRACTURA DE HUMERO EN PROCESO DE CONSOLIDACIÓN CON MATERIAL DE OSTEOSINTESIS
EXAMEN FISICO: SECRESION SEROSA A NIVEL DE LA REGION DE LOS CLAVOS

FISIOTERAPIA:

INCAPACIDAD: NO

VALORACIÓN PREANESTESICA: SI

PLAN DE MANEJO OCUPACIONAL: No

IMPRESIÓN DIAGNOSTICA CODIGO CIE-10
CODIGO NOMBRE
S122 FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DEL HUMERO

OBSERVACIONES

PLAN DE TRATAMIENTO: RETIRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS DE HUMERO
PLAN DE TRATAMIENTO EXTERNO
CANTIDAD NOMBRE

PRINCIPAL TIPO
✓ Presuntivo

TIPO DE INDICACIÓN: SALIDA CONSULTA EXTERNA
OBSERVACION: FRACTURA DE HUMERO DERECHO
RETIRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS DE HUMERO

PROFESIONAL: MEJIA CORZO MILTON ALCIDES
R.M.: 1416
ESPECIALIDAD: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA



**CLÍNICA
ERASMO**
S.A.
NIT 824001252-3

Página 1/1

Fecha Actual : jueves, 10 octubre 2019

Admisión: 157314

No. Historia Clínica: 1065996890

No. Folio: 20

Fecha Folio: 10/10/2019

9:00:19

FORMULA MEDICA PLAN DE MANEJO EXTERNO

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: JHAN CARLOS MORA PALOMINO

Fecha Nacimiento: 27/agosto/2011 **Edad Actual:** 8 Años \ 1 Meses \ 14 Días

Dirección: CALEE 10A # 7A - 113- BARRIO CAÑAGUATE - LA LOMA

Entidad: SALUD TOTAL EPS-S S.A.

Plan de Beneficios: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - "ADRES"

Identificación: 1065996890

Estado Civil: Soltero

Teléfono: 3154020229

Régimen: Subsidiado

Sexo: Masculino

INDICACIONES A PACIENTE

Indicación: FRACTURA DE HUMERO DERECHO

RETIRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS DE HUMERO

Total Items: 1

15 octubre
2:00pm.

MILTON ALCIDES MEJIA CORZO
Registro Medico: 1416

**HISTORIA CLÍNICA
HC DE CONSULTA EXTERNA**

ADMISION: **157314**

Nº HISTORIA CLÍNICA: **1065996890**

NOMBRE PACIENTE: **JHAN CARLOS MORA PALOMINO**

IDENTIFICACIÓN: **1065996890** SEXO: **Masculino**

FECHA NACIMIENTO: **27/agosto/2011** EDAD ACTUAL: **8 Años \ 1 Meses \ 14 Días**

ESTADO CIVIL: **Soltero**

DIRECCIÓN: **CALEE 10A # 7A - 113- BARRIO CAÑAGUATE - LA LOMA**

TÉLEFONO: **3154020229**

Ocupación:

CAUSA EXTERNA: **Accidente_de_Transito**

Nº INGRESO **157314** 10/10/2019 8:12:45 FOLIO Nº 20 10/10/2019 9:00:19

ENTIDAD ADMINISTRADORA **SALUD TOTAL EPS-S S.A**

PLAN DE BENEFICIOS: **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - "ADRES"**

INDICACIÓN MEDICA

PROFESIONAL MEJIA CORZO MILTON ALCIDES
R.M: 1416
ESPECIALIDAD ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Informe generado por: HCRPHistoBase

• CREDITADO A: [CLÍNICA ERASMO LTDA.] NIT [824001217-2]



**CLINICA
ERASMO** LTDA
CALLE 10A # 7A - 113- BARRIO CAÑAGUATE - LA LOMA
NIT. 824001252-3

Fecha Actual : jueves, 10 octubre 2015

**Admision :
157314**

26

INDICACIÓN MEDICA HC DE CONSULTA EXTERNA

Nº Historia Clínica: 1065996890

Nº Folio: 20 ADMISION : 157314

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: JHAN CARLOS MORA PALOMINO

Identificación: 1065996890

Sexo: Masculino

Fecha Nacimiento: 27/agosto/2011 Edad Actual: 8 Años \ 1 Meses \ 14 Días

Estado Civil: Soltero

Dirección: CALEE 10A # 7A - 113- BARRIO CAÑAGUATE - LA LOMA

Teléfono: 3154020229

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad: SALUD TOTAL EPS-S S.A.

Régimen: Subsidiado

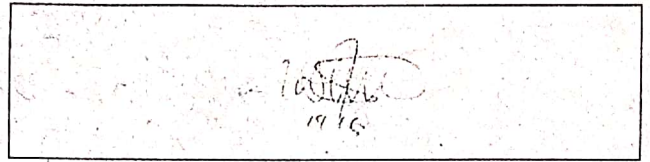
DATOS DEL INGRESO

Plan de Beneficios : ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - "ADRES"

Tipo Indicación: Salida_Consulta_Externa

INDICACIÓN MEDICA

Detalle:



MILTON ALCIDES MEJÍA CORZO
Registro Medico: 1416
ORTOPEDIÁ Y TRAUMATOLOGIA

IMPRESO EN: HCF-PropriedadeBase

nrPagina

Y MIROYO

ELABORADO A: [CLINICA ERASMO LTDA.] NIT. [824001252-3]



CLINICA ERASMO LTDA
Cada paciente es diferente, nuestra Clínica también
NIT. 824001252-3

DECLARACIÓN O RELATO DE ACCIDENTE DE TRANSITO - SOAT

El día 20 de 09 del año 2019, el señor (a) LUSMILA ANITA PINO
C.C. No 49246107 de Orinoco DIRECCION CALLE # 7-103 LA LOMA
TEL: 315 4020229, en calidad de Familiar, declara ante
CLINICA ERASMO LTDA., el relato de los hechos donde resultaron lesionadas por
accidente de tránsito las siguientes personas:

NOMBRE Yvan Carlos Moya Palomino C.C. No 1065976890 de Orinoco
dirección CALLE # 7-103, teléfono/celular 315 4020229 en condición
de Ocupante

NOMBRE _____ C.C. No _____ de _____,
dirección _____, teléfono/celular _____ en condición
de _____

NOMBRE _____ C.C. No _____ de _____,
dirección _____, teléfono/celular _____ en condición
de _____

DATOS DEL CONDUCTOR

NOMBRE: Hermes Enrique Barlanou C.C. No 84103804 de PUERTO MAGDALENA
dirección Barrido la granja Miravieja, teléfono/celular 315 4020229
la loma

DATOS DEL PROPIETARIO

NOMBRE: Hermes Barlanou C.C. No _____ de _____,
dirección _____, teléfono/celular _____

CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

En el vehículo automotor tipo MOTO con placas No UBN 766 color ROJO
marca Honda, amparado por la póliza SOAT No FO 184, con vigencia
desde _____ hasta _____

HECHOS: FECHA: 20-09-2019 HORA: 18:10, en la Dirección
VIA(KM)/(CALLE con CRA) CALLE con carrera 5 LA LOMA cuando nos desplazamos
en la moto cuando de repente caímos en un manjal que estaba
desechado.

causando el accidente de tránsito, donde resultaron lesionados los antes mencionados y
trasladados para ser atendidos a clínica Erasmo Ltda.

Atentamente firma,

Lusmila Anita Pino
Declarante

Paciente

Admisionistas



**CLÍNICA
ERASMO** LTDA
CASA PACIENTE ESTUDIANTE, MUESTRA CLÍNICA TAMBIÉN
NIT 824001252-3

**EPICRISIS
Nº66324**

Fecha Actual : martes, 24 septiembre 2019

Nº HISTORIA CLÍNICA: 1065996890

NOMBRE PACIENTE: JHAN CARLOS MORA PALOMINO

FECHA NACIMIENTO: 27/agosto/2011 EDAD ACTUAL: 8 Años \ 0 Meses \ 28 Días

DIRECCIÓN: CALLE 10A # 7A - 113- BARRIO CAÑAGUATE - LA LOMA

ENTIDAD ADMINISTRADORA: SALUD TOTAL EPS-S S.A

ADMISION : 155715

IDENTIFICACIÓN: RegistroCivIl 1065996890

SEXO: Masculino ESTADO CIVIL: Soltero

TÉLEFONO: 3154020229

PLAN DE BENEFICIOS: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - "ADRES"

INFORMACIÓN DE LA EPICRISIS

SERVICIO DE EGRESO: HOSPITALIZACION FECHA INGRESO: 21/09/2019 15:17 FECHA EGRESO: 24/09/2019 09:44 ESTADO PACIENTE: VIVO

SERVICIO DE INGRESO: Urgencias

MOTIVO DE CONSULTA

DOLOR EN HOMBRO DERECHO Y ESTA RODO RASPADO

ESTADO DEL INGRESO

Estado de Ingreso

ALGICO

ENFERMEDAD ACTUAL:

PACIENTE QUE EL DIA DE AYER SUFRE CAIDE DE MOTO EN MOVIMIENTO EN CALIDAD DE PASAJERO RECIBIENDO TRAUMA EN CARA, CRANEO, HOMBRO DERECHO, BRAZO Y CODO DERECHO, CODO Y ANTEBRAZO IZQUIERDO Y RODILLA DERECHA, PRESENTA MULTIPLES QUEMADURAS POR FRICCION CON PERDIDA CUTANEA EN SITIOS DEL TRAUMA, HERIDA SUTURADA EN RODILLA DERECHA, REALIZAN RX DE HOMBRO QUE DEMUESTRA DESPLAZAMIENTO EPISIARIO Y POSIBLE LUXACION DE HOMBRO

21/09/2019 3:22:50 p. m.

ANTECEDENTES:

Tipo:Médicos Fecha: 21/09/2019 03:57 p. m.Detalle: NIEGA Tipo:Alérgicos Fecha: 21/09/2019 03:57 p. m.Detalle: NIEGA

REVISIÓN POR SISTEMAS:

HABITOS FECALES Y URINARIOS ADECUADOSIMC : 0,00

EXAMEN FISICO:

Cabeza : QUEMADURAS POR FRUCCION CON PERDIDA CUTANEA Y COSTRA HEMATICA EN REGION FRONTAL, TEMPORAL Y MALAR IZQUIERDA, ESCOREACION LEVE EN DORSO DE NARIZCuello : MOVIL SIN ADENOPATIASCardio-Pulmonar : RORAX SIMETRICO, RS CS RS SIN SOPLOS NI GALOPES, PULMONES VENTILADOSAbdomen : BLANDO DEPRESIBLE SIN MASAS NI MEGALIASExtremidades : DOLOR EDEMA Y DEFORMIDAD EN HOMBRO DERECHO, HERIDA EN RODILLA DERECHA CON EDEMA Y LIMITACION FUNCIONALNeurologicos : SIN DEFICITTAS : 100TAM : 80,00TAD : 70Temp : 3,00Talla : 0,00FR : 14FC : 70Peso : 0,00Glasgow / 15 : 15,0Genito - Urinario : NORMALQUEMADURAS POR FRICCION EN CARA YA DESCRITAS QUEMADURAS POR FRICCION EN REGION POSTERIOR DE BRAZO DERECHO Y QUE SE PROLONGA HASTA EL CODO Y ANTEBRAZO CON PERDIDA CUTANEA Y ERITEMA PERILESIONALQUEMADURAS POR FRICCION EN CODO Y ANTEBRAZO IZQUIERDO.QUEMADURAS POR FRICCION CON PERDIDA CUTANEA Y HERIDA AVULSIVA SUTURADA EN LA MISMA

DIAGNOSTICOS DE INGRESO/RELACIONADOS

S422 FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DEL HUMERO
T290 QUEMADURAS DE MULTIPLES REGIONES, GRADO NO ESPECIFICADO
T310 QUEMADURAS QUE AFECTAN MENOS DEL 10% DE LA SUPERFICIE DEL CUERPO

CONDUCTA

PACIENTE CON CUADRO CLINICO DESCRITO COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRANSITO DE 1 DIA DE EVOLUCION CON TRAUMA EN HOMBRO CON LESIONES DESCRITAS. ADEMÁS QUEMSDURAS POR FRICCION CON PERDIDA CUTANEA Y SIGNOS INFLAMATORIOS

1. DIPIRONA 300 MG EV CADA 6 HS
2. CEFAZOLINA 500 MG EV CADA 8 HS
3. RX DE RODILLA DERECHA
4. VALORACION POR ORTOPEDIA
5. CSV YAC

EVOLUCIONES

FECHA	MEDICO	
21/09/2019 16:55	98555087 - GIL FERRER JUAN RICARDO	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
PACIENTE CON TRAUMAS Y LESIONES DESCRITAS CON DESPLAZAMIENTO PIFISIARIO QUE REQUIERE REDUCCION CERRADA Y EVENTUALMENTE OSTEOSINTESIS, SIN EMBARGO SE DEBE DESCARTAR LUXACION POSTERIOR DE HOMBRO		
21/09/2019 17:07	98555087 - GIL FERRER JUAN RICARDO	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
SE DESCARTA LUXACION DE HOMBRO, SE DECIDE TRASLADAR A CIRUGIA PARA REDUCCION Y EVENTUALMENTE OSTEOSINTESIS SE REALIZARA ADEMÁS TRATAMIENTO DE QUEMADURAS POR FRICCION Y EXPLORACION DE HERIDA EN RODILLA		
22/09/2019 12:40	98555087 - GIL FERRER JUAN RICARDO	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
PACIENTE EN SU 1er DIA POP DE REDUCCION CERRADA DE DESLIZAMIENTO EPIFISIARIO SALTER HARRIS 2 DE HUMERO PROXIMAL DERECHO + AFRONTAMIENTO DE HERIDA EN RODILLA + LAVADO SUPERFICIAL DE QUEMADURAS POR FRICCION. SE REvisa ESTUDIO IMAGENOLOGICO DE CONTROL POP EN EL CUAL SE EVIDENCIA DESLIZAMIENTO EPIFISIARIO SALTER HARRIS 2 DE HUMERO PROXIMAL SUBCORREGIDO EL CUAL SE COMENTARA EN JUNTA MEDICA DE ORTOPEDIA PARA DETERMINAR SI SE PUEDE DEJAR EN LA POSICION ACTUAL PARA CORRECCION EXPONTANEA O SI ES NECESARIO REALIZAR NUEVA REDUCCION Y FIJACION. SE SOLICITA VALORACION POR EL SERVICIO DE CIRUGIA PLASTICA POR REQUERIMIENTO DE TRATAMIENTO QUIRURGICO DE QUEMADURAS EN AREA GENERAL Y ESPECIAL. CONTINUA CON MANEJO PREVIAMENTE INSTAURADO.		
22/09/2019 18:09	63481978 - ALMENARES MENDOZA MARIA CRISTINA	CIRUGIA PLASTICA
PACIENTE CANDIDATO A CIRUGIA		



CLÍNICA ERASMO LTDA
CASA PACIENTE ES IMPRESCINDIBLE, MUESTRA CLÍNICA TAMBIÉN
NIT. 824001252-3

EPICRISIS Nº66324

29

23/09/2019 9:21 8719472 - PORTILLA MOLINA ALVARO ERNESTO ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA
PACIENTE CON FX SALTER HARRIS II DE HUMERO PROXIMAL DERECHO, CON RESIDIVA DE DESLIZAMIENTO EPIFISIARIO POR LO QUE SE REALIZA JUNTA MEDICA CON DR. MILTON MEJIA, DR. GIL, DR. PORTILLA QUIENES DEFINIMOS CONVENIENTE REALIZACION DE REDUCCION A CIELO ABIERTO Y OSTEOSINTESIS CON CLAVO DE HUMERO PROXIMAL.

23/09/2019 14:39 1064790614 - TROYA TORTELLO JAIMITH IVAN MEDICINA GENERAL
Evolucion : PACIENTE FEMENINA CON CUADRO CLINICO DESCRITO ESTABLE HEMODINAMICAMENTE EN SU POSOPERATORIO DE 1. POP DE REDUCCION + OSTEOSINTESIS DE DESLIZAMIENTO EPIFISIARIO PROXIMAL DE HUMERO DERECHO 2. POP TRATAMIENTO QUIRURGICO DE QUEMADURAS POR FRICCION MULTIPLES PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS REALIZADOS SIN COMPLICACIONES QUIEN EL SERVICIO DE ORTOPEDIA CONSIDERA ALTA POR DICHA ESPECIALIDAD POSTERIORI A LA REALIZACION DE RX DE HOMBRO POP Y RESTO DE INDICACIONES EN PROTOCOLO QUIRURGICO, ADEMAS EL SERVICIO DE CX PLASTICA QUIEN REALIZA TRATAMIENTO QUIRURGICO DE QUEMADURAS POR FRICCION CONSIDERA CONTINUAR HOSPITALIZADO PARA MANEJO ANALGESICO, ANTIBIOTICOTERAPIA Y VIGILANCIA DE SU POSOPERATORIO, REALIZAR CURACION EN PISO POR ENFERMERIA SI TOLERA.

23/09/2019 17:50 1140835268 - TRIANA CUERVO JORGE IVAN MEDICINA GENERAL
Evolucion : PACIENTE CON BUENA TOLERANCIA A PROCEDIMIENTO SIN EVIDENCIA DE COMPLICACIONES, CON BUENA RECUPERACION ANESTESICA, TRANQUILO, CON SIGNOS VITALES DENTRO DE PARAMETROS NORMALES, CON BUEN CONTROL DEL DOLOR, NO NAUSEAS NI VOMITOS. CONTINUA BAJO ESTANCIA HOSPITALARIA POR INDICACION DE CIRUGIA PLASTICA RECIBIENDO MANEJO ANALGESICO, PROFILAXIS ANTIBIOTICA, CURACIONES A TOLERANCIA DE QUEMADURAS CON SSN Y VASELINA Y VIGILANCIA DE EVOLUCION POP, POR PARTE DE ORTOPEDIA CON INDICACION DE EGRESO CON RECOMENDACIONES Y MANEJO EXTERNO.

23/09/2019 8:58 63481978 - ALMENARES MENDOZA MARIA CRISTINA CIRUGIA PLASTICA
PACIENTE QUE SE MANEJARA AMBULATORIAMENTE

24/09/2019 9:42 8719472 - PORTILLA MOLINA ALVARO ERNESTO ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA
PACIENTE CON EVOLUCION CLINICA FAVORABLE, BUEN ESTADO GENERAL, CONCIENTE ALERTA ORIENTADA, RX CONTROL POSQUIRURGICO CON REDUCCION ANATOMICA DE LA FRACTURA MATERIAL DE OSTEOSINTESIS INSITU, SE DECIDE DAR EGRESO MEDICO CON FOMRULA MEDICA RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA. SE EXPIDE INCAPACIDAD LABORAL POR 30 DIAS APARTIR DE LA FECHA, CITA EN 21 DIAS CON ORTOPEDIA, RETIRO DE PUNTOS CURACIONES DIARIAS ALCOHOLIZADAS

RESULTADOS DE PROCEDIMIENTOS

RX DE HOMBRO CON DESPLAZAMIENTO EPIFISIARIO SALTER HARRIS II RX DE RODILLA NORMALTAC DE HOMBRO DESCARTANDO LUXACION GLENO HUMERAL, SE CONFIRMA DESPLAZAMIENTO EPIFISIARIO SALTER HARRIS II DE HUMERO PROXIMALRX DE HOMBRO DERECHO CONTROL POP: LEVE ANGULACION DE LA EPIFISIS SUPERIOR DEL HUMERO.-RX MUESTRA RESIDIVA DE DESLIZAMIENTO EPIFISIARIO EN HUMERO PROXIMAL DERECHO-

JUSTIFICACION:

DIAGNOSTICOS DE EGRESO

S422 FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DEL HUMERO
T290 QUEMADURAS DE MULTIPLES REGIONES, GRADO NO ESPECIFICADO

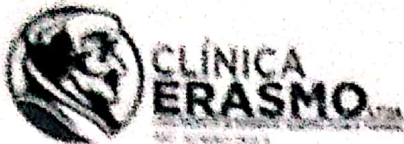
CONDICIONES SALIDA:

CONCIENTE ALERTA

INDICACION PACIENTE:

ALTA MEDICANAPROXENO SUS # 2.....DAR 8 CC VO CADA 8 HORASCEFALEXINA SUS # 2.....DAR 6 CC VO CADA 8 HORASRX DE HOMBRO PREVIA CITA CON ESPECIALISTACURACIONES POR ENFERMEIRA CON SSN Y VASELINA # 15TERAPIAS FISICAS 20 SESIONES AMBULATORIASCITA POR LA CONSULTA EXTERNA EN 7 DIAS CON CIRUGIA PLASTICACITA POR LA CONSULTA EXTENRA EN 21 DIAS CON EL DR. MILTON MEJIAINCAPACIDAD MEDICA POR 30 DIAS

ALVARO ERNESTO PORTILLA No. Documento: 8719472
MOLINA
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA Registro Medico: 824187



Admisión :
155715

INCAPACIDAD MÉDICA
Nº50166

TP

Nº HISTORIA CLÍNICA: 1065996890

Nº Folio:

ADMISION :

155715

DATOS PERSONALES

NOMBRE PACIENTE: JHAN CARLOS MORA PALOMINO

IDENTIFICACIÓN: 1065996890

Sexo: Masculino

FECHA NACIMIENTO: 27/agosto/70 Edad Actual: 8 Años \ 0 Meses \ 28 Días

ESTADO CIVIL: Soltero

DIRECCIÓN: CALLE 10A # 7A - 113- BARRIO CAÑAGUATE - LA LOMA

TELÉFONO: 3154020229

DATOS DE AFILIACIÓN

ENTIDAD: SALUD TOTAL EPS-S S.A.

REGIMEN: Subsidiado

DATOS DEL INGRESO

PLAN DE BENEFICIOS: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - "ADRES"

FECHA DOCUMENTO: 24/septiembre/2019 09:42 a. m. FECHA ACCIDENTE:

DETALLE DE LA INCAPACIDAD

CAUSA EXTERNA: Accidente de Tránsito

TIPO DE INCAPACIDAD: Absoluta

DÍAS DE INCAPACIDAD: 30 días

FECHA INICIAL: 24/septiembre/2019

CLASE: Inicial

FECHA FINAL: 23/octubre/2019

INCAPACIDAD MÉDICA POR 30 DÍAS

● DIAGNÓSTICO: S422 - FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DEL HUMERO

ALVARO ERNESTO PORTILLA MOLINA

No. Documento: 8719472

Registro Médico: 824187

ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA



**CLÍNICA
ERASMO** LTDA
CALIA PACIENTE ES EMPLEANTE, NUESTRA CLÍNICA TAMBIÉN
NIT. 824001252-3

Página 1/1

Fecha Actual : martes, 24 septiembre 2019

CONSTANCIA Nº17348

Nº HISTORIA CLÍNICA: 1065996890

NOMBRE PACIENTE: JHAN CARLOS MORA PALOMINO

FECHA NACIMIENTO: 27/agosto/2011 Edad Actual: 8 Años \ 0 Meses \ 28 Días

DIRECCIÓN: CALEE 10A # 7A - 113- BARRIO CAÑAGUATE - LA LOMA

ENTIDAD: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - "ADRES"

ADMISION :

IDENTIFICACIÓN 1065996890

SEXO: Masculino

ESTADO CIVIL: Soltero

TELÉFONO: 3154020229

REGIMEN: Subsidiado

INFORMACIÓN GENERAL

FECHA DOCUMENTO: 24/septiembre/2019 09:42 a. m.

DETALLE DE LA CONSTANCIA

CITA POR LA CONSULTA EXTERNA EN 7 DIAS CON CIRUGIA PLASTICA

CITA POR LA CONSULTA EXTERNA EN 21 DIAS CON EL DR. MILTON MEJIA

DIR: CRA 19A Nº 5A-17

TEL: 5839060

ALVARO ERNESTO PORTILLA MOLINA

Registro Medico: 824187

ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Nombre reporte : INRPRemisionEntrada

Usuario: APORTILLA

LICENCIADO A: [CLINICA ERASMO LTDA.] NIT [824001252-3]



**CLÍNICA
ERASMO** LTDA
CADA PACIENTE ES DIFERENTE, NUESTRA CLÍNICA TAMBIÉN.
NIT: 824001252-3

Admisión :
155715

INDICACIÓN MEDICA
EVOLUCION DE EGRESO

32

Nº Historia Clínica: 1065996890

Nº Folio: 17 ADMISION : 155715

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: JHAN CARLOS MORA PALOMINO

Identificación: 1065996890

Sexo: Masculino

Fecha Nacimiento: 27/agosto/2011 Edad Actual: 8 Años \ 0 Meses \ 28 Días

Estado Civil: Soltero

Dirección: CALEE 10A # 7A - 113- BARRIO CAÑAGUATE - LA LOMA

Teléfono: 3154020229

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad: SALUD TOTAL EPS-S S.A.

Régimen: Subsidiado

DATOS DEL INGRESO

Plan de Beneficios : ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - "ADRES"

INDICACIÓN MEDICA

Tipo Indicación: Salida

Detalle: TERAPIAS FISICAS 20 SESIONES AMBULATORIAS

ALVARO ERNESTO PORTILLA MOLINA
Registro Medico: 824187
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Nombre reporte : HCRPReporteDBase

xrPagina

APORTILLA



**CLÍNICA
ERASMO** LTDA
CADA PACIENTE ES DIFERENTE, NUESTRA CLÍNICA TAMBIÉN.
NIT. 824001252-3

Página 2/2

Fecha Actual : martes, 24 septiembre 2019

Admisión: 155715

No. Historia Clínica: 1065996890

No. Folio: 17

Fecha Folio: 24/09/2019

9:42:54 a. m.

FORMULA MEDICA

PLAN DE MANEJO EXTERNO

53

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: JHAN CARLOS MORA PALOMINO

Identificación: 1065996890

Sexo: Masculino

Fecha Nacimiento: 27/agosto/2011 **Edad Actual:** 8 Años \ 0 Meses \ 28 Días

Estado Civil: Soltero

Dirección: CALEE 10A # 7A - 113- BARRIO CAÑAGUATE - LA LOMA

Teléfono: 3154020229

Entidad: SALUD TOTAL EPS-S S.A.

Régimen: Subsidiado

Plan de Beneficios: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - "ADRES"

INDICACIONES A PACIENTE

Indicación: RX DE HOMBRO PREVIA CITA CON ESPECIALISTA

Total Items:

1

ALVARO ERNESTO PORTILLA MOLINA

Registro Medico: 824187



**CLÍNICA
ERASMO** LTDA
CAJA PACIENTE ES DE MARTELA, MARTELA CLINICA TAMBIEN
NIT. 824001252-3

Página 1/2

Fecha Actual : martes, 24 septiembre 2019

Admisión: 155715

No. Historia Clínica: 1065996890

No. Folio: 17

Fecha Folio: 24/09/2019
9:42:54 a. m.

FORMULA MEDICA
PLAN DE MANEJO EXTERNO

34

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: JHAN CARLOS MORA PALOMINO

Identificación: 1065996890

Sexo: Masculino

Fecha Nacimiento: 27/agosto/2011 Edad Actual: 8 Años \ 0 Meses \ 28 Días

Estado Civil: Soltero

Dirección: CALEE 10A # 7A - 113- BARRIO CAÑAGUATE - LA LOMA

Teléfono: 3154020229

Entidad: SALUD TOTAL EPS-S S.A.

Régimen: Subsidiado

Plan de Beneficios : ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - "ADRES"

MEDICAMENTOS POS

Codigo	Descripcion	Can	Via	False
M0135	CEFALEXINA 250MG/5ML SUSPENSION ORAL X 60ML Pos : DAR 6 CC VO CADA 8 HORAS	2	Oral	
M0397	NAPROXENO 150MG/ML SUSPENSION ORAL X 80ML Pos : DAR 8 CC VO CADA 8 HORAS	2	Oral	

Total Items: 2

N de B.

*CLINICA ERASMO LTDA
FARMACIA
24/09/2019 9:42:54*

[Handwritten signature]

ALVARO ERNESTO PORTILLA MOLINA
Registro Médico: 824187



Admission: 155718

No. Historia Clínica 1065996090

No. Folio 17

Página Folio 24/09/2019

0142154 g. ml.

PLAN DE MANEJO INTRA-HOSPITALARIO

Nombre Paciente: *JHAN CARLOS MORA PALOMINO

Fecha Nacimiento: 27/agosto/2011 Edad Actual: 8 Años \ 0 Meses \ 20 Días

Dirección: CALLE 10A # 7A - 113 - BARRIO CAÑAGUATE - LA LOMA

Entidad: SALUD TOTAL EPS-S S.A.

Plan de Beneficios : ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD "ADRES"

Identificación 1065996890

84X01 Masculino

Estado Civil Soltero

Yelâfonu: 3154020229

Régimen	Subsidiado
---------	------------

INDICACIONES A PACIENTE

Indicación: CURACIONES POR ENFERMEIRA CON SSN Y VASULINA # 15

'Total Items:

1

ALVARO ERNESTO PORTILLA MOLINA

Registro Médico: 824187

**HISTORIA CLÍNICA
HC DE CONSULTA EXTERNA**

36

ADMISION: 156482

Nº HISTORIA CLÍNICA: 1065996890			
NOMBRE PACIENTE: JHAN CARLOS MORA PALOMINO		IDENTIFICACIÓN: 1065996890	SEXO: Masculino
FECHA NACIMIENTO: 27/agosto/2011	EDAD ACTUAL: 8 Años \ 1 Meses \ 5 Días	ESTADO CIVIL: Soltero	
DIRECCIÓN: CALEE 10A # 7A - 113- BARRIO CAÑAGUATE - LA LOMA		TELÉFONO: 3154020229	
OCUPACIÓN:		CAUSA EXTERNA: Accidente_de_Transito	
Nº INGRESO 156482 01/10/2019 14:47:52		FOLIO Nº 19 01/10/2019 15:03:14	
ENTIDAD ADMINISTRADORA SALUD TOTAL EPS-S S.A		PLAN DE BENEFICIOS: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - "ADRES"	

Fecha de Atención: 01/10/2019 15:00:17 **LADO DOMINANTE:** DERECHO **OCUPACIÓN:** ESTUDIANTE

MOTIVO DE CONSULTA: CITA CONTROL CON CIRUGIA PLASTICA

ENFERMEDAD ACTUAL: PACIENTE VICTIMA DE ACCIDENTE DE TRANSITO DANDO LUGAR A POLITRAUMATISMO, QUEMADURAS Y HERIDAS EN CARA, RODILLAS, BRAZO, ANTEBRAZO POR LO QUE ES TRATADO POR LA ESPECIALIDAD.

REVISIÓN POR SISTEMAS: -

PRECEDENTES: SDI

REPORTE DE PARACLINICOS: -

EXAMEN FISICO: AREAS DISCROMICAS EN CARA, RODILLAS, BRAZO, ANTEBRAZO

FISIOTERAPIA:

INCAPACIDAD:

VALORACIÓN PREANESTÉSICA: No

PLAN DE MANEJO OCUPACIONAL: No

IMPRESIÓN DIAGNOSTICA CODIGO CIE-10		OBSERVACIONES	PRINCIPAL	TIPO
CODIGO	NOMBRE			
Z429	- CUIDADOS POSTERIORES A LA CIRUGIA PLASTICA NO ESPECIFICADA		✓	Presuntivo
PLAN DE TRATAMIENTO: BETAMETASONA AL 0.05% CREMA .APLICAR EN CICATRICES 3 VECES AL DIA.Y DAR MASAJES CITA EN 1 MES CON CIRUGIA PLASTICA				
PLAN DE TRATAMIENTO EXTERNO				
CANTIDAD	NOMBRE	OBSERVACION		
1		BETAMETASONA AL 0.05% CREMA .APLICAR EN CICATRICES 3 VECES AL DIA Y DAR MASAJES CITA EN 1 MES CON CIRUGIA PLASTICA		
TIPO DE INDICACIÓN: SALIDA_CONSULTA_EXTERNA				

M. Almenares

PROFESIONAL ALMENARES MENDOZA MARIA CRISTINA
R.M: 2545
ESPECIALIDAD CIRUGIA PLASTICA



Fecha Actual : martes, 01 octubre 2019

Admisión :
156482

38

INDICACIÓN MEDICA HC DE CONSULTA EXTERNA

Nº Historia Clínica: 1065996890

Nº Folio: 19 ADMISION : 156482

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: JHAN CARLOS MORA PALOMINO

Identificación: 1065996890

Sexo: Masculino

Fecha Nacimiento: 27/agosto/2011 Edad Actual: 8 Años \ 1 Meses \ 5 Días

Estado Civil: Soltero

Dirección: CALEE 10A # 7A - 113- BARRIO CAÑAGUATE - LA LOMA

Teléfono: 3154020229

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad: SALUD TOTAL EPS-S S.A.

Régimen: Subsidiado

DATOS DEL INGRESO

Plan de Beneficios : ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - "ADRES"

INDICACIÓN MEDICA

Tipo Indicación: Salida_Consulta_Externa

Detalle: BETAMETASONA AL 0.05% CREMA .APLICAR EN CICATRICES 3 VECES AL DIA.Y DAR MASAJES
CITA EN 1 MES CON CIRUGIA PLASTICA

14/menores 17

MARIA CRISTINA ALMENARES MENDOZA

Registro Medico: 2545

CIRUGIA PLASTICA



ERASMO LTDA
SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

Admisión: 156482

No. Historia Clínica: 1065996890

No. Folio: 19

Fecha Folio: 01/10/2019

15:03:14

FORMULA MEDICA
PLAN DE MANEJO EXTERNO

36

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: JHAN CARLOS MORA PALOMINO

Identificación: 1065996890

Sexo: Masculino

Fecha Nacimiento: 27/agosto/2011 **Edad Actual:** 8 Años \ 1 Meses \ 5 Días

Estado Civil: Soltero

Dirección: CALEE 10A # 7A - 113- BARRIO CAÑAGUATE - LA LOMA

Teléfono: 3154020229

Entidad: SALUD TOTAL EPS-S S.A.

Régimen: Subsidiado

Plan de Beneficios: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - "ADRES"

INDICACIONES A PACIENTE

Indicación: BETAMETASONA AL 0.05% CREMA . APLICAR EN CICATRICES 3 VECES AL DIA. Y DAR MASAJES
CITA EN 1 MES CON CIRUGIA PLASTICA

Total Items: 1

5839060

11/4/menores 11

MARIA CRISTINA ALMENARES MENDOZA
Registro Medico: 2545

**HISTORIA CLÍNICA
HC DE CONSULTA EXTERNA**

ADMISION: 156482 ³⁹

HISTORIA CLINICA: 1065996890

NOMBRE PACIENTE: JHAN CARLOS MORA PALOMINO

IDENTIFICACIÓN: 1065996890

SEXO: Masculino

FECHA NACIMIENTO: 27/agosto/2011 EDAD ACTUAL: 8 Años \ 1 Meses \ 5 Días

ESTADO CIVIL: Soltero

DIRECCIÓN: CALEE 10A # 7A - 113- BARRIO CAÑAGUATE - LA LOMA

TELÉFONO: 3154020229

CUPACIÓN: CAUSA EXTERNA: Accidente_de_Transito

INGRESO 156482 01/10/2019 14:47:52 FOLIO N° 19 01/10/2019 15:03:14

ENTIDAD ADMINISTRADORA: SALUD TOTAL EPS-S S.A

PLAN DE BENEFICIOS: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

INDICACIÓN MEDICA

BETAMETASONA AL 0.05% CREMA APLICAR EN CICATRICES 3 VECES AL DIA Y DAR MASAJES
CITA EN 1 MES CON CIRUGIA PLASTICA

PROFESIONAL

ALMENARES MENDOZA MARIA CRISTINA

R.M:

2545

ESPECIALIDAD

CIRUGIA PLASTICA

RECIBIDO A CLINICA ERASMO

RECIBIDO A CLINICA ERASMO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL USUARIO

HC: 84103804

CC 84103804

BARLANOA AYALA HERMES ENRIQUE

Mas, 45 Años (2-Dic-1973)

Afiliación a seguridad social - Regimen: Vinculado

Empresa: MUNICIPIO DEL PASO - Nivel: NIVEL I

Número de afiliación:

Facturacion con cargo a: Regimen: Vinculado Empresa: MUNICIPIO DEL PASO Nivel: NIVEL I

Etnia: Blanco, Residencia: LA LOMA - Teléfono: 00000, Barrio: LA GRANJA SABANA LINDA, ACUEDUCTO (Zona Rural), Corregimiento: LA LOMA DE CALENTURAS, Zona: MUNICIPIO DEL PASO - Municipio: [20250] EL PASO

En caso de urgencia avisar a: () - Dirección: - Teléfono:

Apertura TRIAGE del 20-Sep-2019 06:56 pm: 45 Años

Id: 7333

Clasificación de triage

TRIAJE 2 URGENTE ATENCION DE 20A 30 MINUTOS

PROFESIONAL: [4100] MIGUEL ANGEL DIAZ FIGUEREDO - Registro:
1102803880 - Especialidad: MEDICINA GENERAL
[202500061702] CENTRO MATERNO INFANTIL LA LOMA

****Evolución del 20-Sep-2019 06:51 pm: 45 Años**

Id: 15040

CONDUCTA A SEGUIR O PLAN DE MANEJO

URG

Documento de venta asociado

FV-869367

Vinculado: MUNICIPIO DEL PASO

PROFESIONAL: [4100] MIGUEL ANGEL DIAZ FIGUEREDO - Registro:
1102803880 - Especialidad: MEDICINA GENERAL
[202500061702] CENTRO MATERNO INFANTIL LA LOMA

Apertura URGENCIAS del 20-Sep-2019 07:06 pm: 45 Años

Id: 7336

MOTIVO DE CONSULTA

ME CAI EN LA MOTO

ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE CON CUADRO CLINICO DE APROXIMADAMENTE 30 MIN DADO POR CAIDA DE MOTOCICLETA OCASIONANDO TRAUMA EN CABEZA Y POMULO DERECHO CON EDEMA PALPEBRAL DERECHO SIN COMPROMISO OCULAR APARENTE Y LACERACION EN HOMBRO, MANOS Y RODILLAS SIN COMPROMISO OSEO APARENTE POR LO CUAL INGRESA A URGENCIAS

ANTECEDENTES PATOLÓGICOS

NEGATIVO

ANTECEDENTES QUIRÚRGICOS

NEGATIVO

ANTECEDENTE TOXICO-ALÉRGICO

NEGATIVO

ANTECEDENTES HOSPITALARIOS

NEGATIVO

EPICRISIS

ANTECEDENTES FARMACOLÓGICOS

NEGATIVO

ANTECEDENTES FAMILIARES

NEGATIVO

PROFESIONAL: [4100] MIGUEL ANGEL DIAZ FIGUEREDO - Registro:
1102803880 - Especialidad: MEDICINA GENERAL
[202500061702] CENTRO MATERNO INFANTIL LA LOMA

****Evolución del 20-Sep-2019 06:56 pm: 45 Años**

Id: 15043

EXÁMEN FÍSICO

Inspección general: NORMAL

Frec. cardiaca: 89, Frec. respiratoria: 20, Temperatura: 36.5°C, Peso: 75.0 Kgs., Talla: 170 cms., IMC: 25.95 Sobre peso, Perímetro cintura: --, Saturación O2: --, Filtración glomerular: --, Estado al llegar: Consciente, Colaborador en la consulta: SI, Usuario hidratado: SI, Aparentemente embriagado: NO, Tensión arterial: Sentado: 120 / 80 (Optima / TA Media: 93), Acostado: --, De pie: --, Cúbito Lat.Izq.: --, Escala Glasgow: 15/15 (Ocular:4. Verbal:5. Motora:6)

CABEZA Y CUELLO

NORMOCEFALO, CUELLO SIN ADENOPATIAS

CARA, OJOS Y ORL

MUCOSAS HUMEDAS, PINRAL, OTOSCOPIA BILATERAL NORMAL, AMIGDALAS EUTROFICAS SIN ERITEMA NI PLACAS EN AMBOS PILARES.

TÓRAX, CORAZÓN Y PULMÓN

SIMETRICO NORMOEXPANSIBLE SIN TIRAJES INTERCOSTALES, NO DOLOR A LA PALPACION COSTAL BILATERAL, CARDIOPULMONAR NORMAL SIN SOPLOS

ABDÓMEN Y LUMBAR

NO DISTENDIDO, BLANDO, DEPRESIBLE, SIN MASAS NI VISCEROMEGALIAS, NO DOLOR A LA PALPACION NI SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL.

SISTEMA GENITO-URINARIO

NO SE EXPLORA

ESTADO MENTAL

NORMAL

ANALISIS

PACIENTE CON CUADRO CLINICO DE APROXIMADAMENTE 30 MIN DADO POR CAIDA DE MOTOCICLETA OCASIONANDO TRAUMA EN CABEZA Y POMULO DERECHO CON EDEMA PALPEBRAL DERECHO SIN COMPROMISO OCULAR APARENTE Y LACERACION EN HOMBRO, MANOS Y RODILLAS SIN COMPROMISO OSEO APARENTE POR LO CUAL INGRESA A URGENCIAS

**CENTRO MATERNO INFANTIL LA LOMA****NIT 824.000.440-7**CARRERA 6 N° 3-60 - TELS: 5530155 - FAX: 5530155 - MAIL: carterahospitalelpasoese@gmail.com
EL PASO, CESAR

Miércoles, 2-Oct-2019

41

Pág. 2 de 3

EPICRISIS

R-FAST 8.7s - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL

DATOS DE IDENTIFICACION DEL USUARIO

HC: 84103804

CC 84103804

BARLANOA AYALA HERMES ENRIQUE

Mas, 45 Años (2-Dic-1973)

Facturacion con cargo a: Regimen: Vinculado Empresa: MUNICIPIO DEL PASO Nivel: NIVEL I

CONDUCTA A SEGUIR O PLAN DE MANEJO

OBSERVACION

SSN 500 CC IV

TRAMADOL 100 MG IV AHORA

METOCLOPRAMIDA 1 AMP

DEXAMETASONA 8 MG IM

DICLOFENACO 75 MG IM

CH

CSV-AC

DIAGNÓSTICO

Documento de venta: 202500061702-FV-869367

Ingreso a urgencias: [V281] MOTOCICLISTA LESIONADO EN ACCIDENTE DE TRANSPORTE SIN COLISION: PASAJERO LESIONADO EN ACCIDENTE NO D - Salida de urgencias: [V281] MOTOCICLISTA LESIONADO EN ACCIDENTE DE TRANSPORTE SIN COLISION: PASAJERO LESIONADO EN ACCIDENTE NO D - Principal de consulta: [V281] MOTOCICLISTA LESIONADO EN ACCIDENTE DE TRANSPORTE SIN COLISION: PASAJERO LESIONADO EN ACCIDENTE NO D - Impresión diagnostica

Fecha de ingreso al servicio: 20-Sep-2019 06:46 pm

Servicio de egreso: 1200 CONSULTA MEDICA DE URGENCIAS

Fecha y hora de egreso: 20-Sep-2019 08:51 pm

No se hicieron Remisiones

Documento de venta asociado

FV-869367

Vinculado: MUNICIPIO DEL PASO

PROFESIONAL: [4100] MIGUEL ANGEL DIAZ FIGUEREDO - Registro:

1102803880 - Especialidad: MEDICINA GENERAL

[202500061702] CENTRO MATERNO INFANTIL LA LOMA

****NOTAS DE ENFERMERIA del 20-Sep-2019 07:11 pm: 45 Años**

Id: 15047

Documento de venta asociado

FV-869367

Vinculado: MUNICIPIO DEL PASO

PROFESIONAL: [4975] SANDRA MILENA CASTAÑO - Especialidad:

ENFERMERIA

[202500061702] CENTRO MATERNO INFANTIL LA LOMA

****HOJA DE NEBULIZACIONES: 45 Años**

Id: 15067

Documento de venta asociado

FV-869367

Documento de venta asociado

Vinculado: MUNICIPIO DEL PASO

PROFESIONAL: [4608] FARIDIS PALMERA PEREZ - Registro: 36676911 -

Especialidad: MEDICINA GENERAL

[202500061702] CENTRO MATERNO INFANTIL LA LOMA

****EVOLUCION MEDICA del 20-Sep-2019 08:50 pm: 45 Años**

Id: 15075

EXÁMEN FÍSICO

Inspección general: NORMAL

Frec. cardiaca: 80, Frec. respiratoria: 18, Temperatura: 37.0°C, Peso: 75.0

Kgs., Talla: 170 cms., IMC: 25.95 Sobrepeso, Perímetro

cintura: --, Saturación O2: --, Filtración glomerular: --, Estado al llegar:

Consciente, Colaborador en la consulta: SI, Usuario hidratado: SI,

Aparentemente embriagado: NO

Tensión arterial: Sentado: 110 / 80 (Optima / TA Media: 90), Acostado: --,

De pie: --, Cúbito Lat. Izq.: --

ANALISIS

PACIENTE CON POLITRAUMA POR ACCIDENTE DETRANSITO CON MEJORIA DE CUADRO CLINICO

CONDUCTA A SEGUIR O PLAN DE MANEJO

ALTA FORMULA SIGNOS DE ALARMA Y REC

DIAGNÓSTICO

Documento de venta: 202500061702-FV-869367

Ingreso a urgencias: [V281] MOTOCICLISTA LESIONADO EN ACCIDENTE DE

TRANSPORTE SIN COLISION: PASAJERO LESIONADO EN ACCIDENTE NO D -

Salida de urgencias: [V281] MOTOCICLISTA LESIONADO EN ACCIDENTE DE

TRANSPORTE SIN COLISION: PASAJERO LESIONADO EN ACCIDENTE NO D -

Principal de consulta: [V281] MOTOCICLISTA LESIONADO EN ACCIDENTE

DE TRANSPORTE SIN COLISION: PASAJERO LESIONADO EN ACCIDENTE NO

D - Impresión diagnostica

Fecha de ingreso al servicio: 20-Sep-2019 06:46 pm

Servicio de egreso: 1200 CONSULTA MEDICA DE URGENCIAS

Fecha y hora de egreso: 20-Sep-2019 08:51 pm

No se hicieron Remisiones

Documento de venta asociado

FV-869367

Vinculado: MUNICIPIO DEL PASO

PROFESIONAL: [4104] ALFONSO LUIS MARTINEZ S. - Especialidad: MEDICINA GENERAL

[202500061702] CENTRO MATERNO INFANTIL LA LOMA

CENTRO MATERNO INFANTIL LA LOMA

NIT 824.000.440-7

CASIERA 6 No 3-60 - TELS: 5530155 - FAX: 5530155 - MAIL: cacterahospitalelpasos@gmail.com
EL PASO, CESAR

Miércoles, 2 Oct 2019

42

Pág. 3 de 3

EPICRISIS

SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL

DATOS DE IDENTIFICACION DEL USUARIO

HC: 84103804

CC 84103804

DARLANOA AYALA HERMES ENRIQUE

Mas, 45 Años (2-Dic-1973)

Asignación con cargo a: Regimen: Vinculado Empresa: MUNICIPIO DEL PASO Nivel: NIVEL I

****NOTAS DE ENFERMERIA del 20-Sep-2019 10:50 pm: 45 Años**

N: 15100

Documento de venta asociado

FV-869367

Vinculado: MUNICIPIO DEL PASO

PROFESIONAL: [1608] FARIDIS PALMERA PEREZ - Registro: 36676911 -

Especialidad: MEDICINA GENERAL

[202500061702] CENTRO MATERNO INFANTIL LA LOMA



CLINICA MARYBAU

Para Usted

Gestión de Sistemas de Información	
Version 01	Vigencia

Admisión No.

157866 43

HISTORIA CLÍNICA GENERAL HISTORIA DE INGRESO

H.C. No. 1.065.996.890

Identificación: TI 1.065.996.890 JHAN CARLOS MORA PALOMINO
Fecha Nacimiento: agosto 27 de 2011 Edad: 8 Años, 1 Mes
Lugar Nacimiento: CHIMICHAGUA/CESAR Género/E.A.I.E.P.I.: Masculino
Dirección: LA LOMA Teléfono: 315-4020229
Entidad: PARTICULARES Res. Habitual: El Paso
Tipo de Usuario: Otro Tipo de Afiliado: Otro Estrato Socio-Ec.: 1

viernes, 20 de septiembre de 2019 19:11 (8 Años, 24 Días)

ANAMNESIS

MOTIVO DE CONSULTA : SE ESTRELLO

ENFERMEDAD ACTUAL : PACIENTE MASCULINO QUE ACUDE EN COMPAÑIA DEL PADRE POR CUADRO CLINICO DE APROXIMADAMENTE QUINCE MINUTOS CARACTERIZADO POR MULTIPLES QUEMADURAS POR FRICCION EN MIEMBROS SUPERIORES, CARA Y EN RODILLA DERECHA CON HERIDA DE 2CM, POSTERIOR A ACCIDENTE DE TRANSITO.

ANTECEDENTES

Personales : NIEGA

Quirúrgicos : NIEGA

Alérgicos : NIEGA

Familiares : NIEGA

EXAMEN FISICO

SIGNOS VITALES : TA: 110/70mmHg. TAM: 83mmHg. FC: 89pm. FR: 21pm. Temp: 35°C

Cabeza : QUEMADURA POR FRICCION EN REGION FRONTAL IZQUIERDA CON LACERACION DE EXTENSION A ARCO CIGOMATICO IZQUIERDO

Organos de los Sentidos : NORMAL

Cuello : NORMAL

Columna y Osteomuscular : NORMAL

Tórax : NORMAL

Mamas : NORMAL

Cardiopulmonar : RCR SIN SOPLOS NI AGREGADOS, PULMONES BIEN VENTILADOS

Abdomen : NORMAL

Genito - Urinario : NORMAL

Extremidades : QUEMADURAS POR FRICCION DE GRAN EXTENSION EN MIEMBROS SUPERIORES CON GRAN EXTENSION A REGION POSTERIOR, ERITEMA Y EDEMA, A NIVEL DE RODILLA DERECHA SE EVIDENCIA HERIDA DE CM HORIZONTAL DE BORDES IRREGULARES CON QUEMADURA POR FRICCION OVALADA. DOLOR A LA PALPACION EN HOMBRO DERECHO CON LIMITACION FUNCIONAL.

Sistema Nervioso Central : NORMAL

IMPRESION DIAGNOSTICA

IMPRESION DIAGNOSTICA : CONTUSION DE LA RODILLA (S800)

HERIDA DE LA RODILLA (S810)

ACCIDENTE DE TRANSPORTE NO ESPECIFICADO (V99X)

PLAN Y TRATAMIENTO INTRAHOSP.

Plan y Tratamiento Intrahosp. : 1. OBSERVACION

2. LEV : SSN 0.9% 500CC Y CONTINUAR 100CC/H

3. SUTURA DE HERIDA CON CATGUT Y ETHYLON

4. LAVADO Y BARRIDO CON SOLUCION SALINA NORMAL

5. CURACION CON SULFADIAZINA DE PLATA TOPICO

La Historia Clínica registra firma y sello digital, según lo establecido en la Resolución 1995 de 1999

Calle 11 No. 11-51 Teléfono 5533336
La Loma Cesar

Para el estudio

Admisión No. 157507

44

HISTORIA CLÍNICA GENERAL EVOLUCIONES

H.C. No. 1.065.996.890

Identificación: TI 1.065.996.890 JHAN CARLOS MORA PALOMINO
Fecha Nacimiento: agosto 27 de 2011
Lugar Nacimiento: CHIMICHAGUA/CESAR
Dirección: LA LOMA
Entidad: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Tipo de Usuario: Otro Tipo de Afiliado: Otro

Edad: 8 Años, 1 Mes
Género/E.A.I.E.P.I: Masculino
Teléfono: 15-4020729
Res. Habitual: El Paso
Estrato Socio-Ec.:

Dx 1: CONTUSIÓN DE LA RODILLA (S800)
Dx 2: HERIDA DE LA RODILLA (S810)
Dx 3: ACCIDENTE DE TRANSPORTE NO ESPECIFICADO (V99X)

sábado, 21 de septiembre de 2019 09:11 (8 Años, 25 Días)

EVOLUCION : REPORTE DE RADIOGRAFIA DE HOMBRO DERECHO: LUXOFRACTURA DE HOMBRO DERECHO

PACIENTE CON EDEMA, DOLOR Y LIMITACION FUNCIONAL EN HOMBRO DERECHO
MOTIVO EL CUAL DECIDO REMITIR PARA VALORACION POR ORTOPEDIA SEGUNDO NIVEL.

DIAGNOSTICO : LUXACION DE LA ARTICULACION DEL HOMBRO (S430)
FRACTURA DE OTRAS PARTES DEL HOMBRO Y DEL BRAZO (S428)

EXAMEN FISICO : NORMOCEFALO, CABELLO Y PABELLON AURICULAR BIEN IMPLANTADOS.
OJOS: NORMO-IMPLANTADOS, PUPILAS ISOCORICAS NORMOREACTICAS A LA LUZ, ESCLERAS ANICTERICAS

NARIZ: ADENOIDES NO HIPERTROFICAS

BOCA: CAVIDAD OROFARINGEA SIN SIGNOS DE INFECCION, AMIGDALAS HIPEREMICAS, NO AUMENTADAS DE TAMAÑO, NO PLACAS NI EXUDADOS.

CUELLO: MOVIL SIN ADENOPATIAS, NO DOLOROSO A LA PALPACION. TORAX: SIMETRICO, EXPANSIBLE, NO TIRAJES NI RETRACCIONES, RS CS RS SIN SOPLOS BIEN TIMBRADOS, PULMONES CLAROS BIEN VENTILADOS, RUIDOS RESPIRATORIOS PRESENTES SIN SOBREAGREGADOS, BUENA ENTRADA Y SALIDA DE AIRE.

ABDOMEN: BLANDO DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACION NO MASAS NI MEGALIAS, PERISTALSIS POSITIVA. GU: NORMOCONFIGURADOS EXTERNAMENTE PARA SU SEXO Y EDAD, DIURESIS POSITIVA

EXTREMIDADES: DOLOR Y EDEMA EN HOMBRO DERECHO CON LIMITACION FUNCIONAL

SNC: CONCIENTE, ORIENTADO, ALERTA SIN DEFICIT APARENTE GLASGOW: 15/15 PIEL: QUEMADURAS POR FRICCION EN CARA Y EN MIEMBROS SUPERIORES

PLAN Y TRATAMIENTO : REMISION SEGUNDO NIVEL PARA VALORACION POR ORTOPEDIA.

Andrea Milena Cervantes Vergel

ANDREA MILENA CERVANTES VERGEL
Medicina General

Reg. 1081820488 / C.C. 1.081.820.468

HISTORIA CLÍNICA GENERAL HISTORIA DE INGRESO

H.C. No. 1.065.996.890

Identificación:	TI 1.065.996.890	JUAN CARLOS MORA PALOMINO	Edad:	8 Años, 1 Mes
Fecha Nacimiento:	agosto 27 de 2011		Género/E.A.I.E.P.I:	Masculino
Lugar Nacimiento:	CHIMICHAGUA/CESAR		Teléfono:	315-4020229
Dirección:	LA LOMA		Res. Habitual:	El Paso
Entidad:	PARTICULARES		Estrato Socio-Ec:	
Tipo de Usuario:	Otro	Tipo de Afiliado: Otro		

viernes, 20 de septiembre de 2019 19:11 (8 Años, 24 Días)

ANAMNESIS

MOTIVO DE CONSULTA : SE ESTRELLÓ

ENFERMEDAD ACTUAL : PACIENTE MASCULINO QUE ACUDE EN COMPAÑÍA DEL PADRE POR CUADRO CLÍNICO DE APROXIMADAMENTE QUINCE MINUTOS CARACTERIZADO POR MÚLTIPLES QUEMADURAS POR FRICCIÓN EN MIEMBROS SUPERIORES, CARA Y EN RODILLA DERECHA CON HERIDA DE 2CM, POSTERIOR A ACCIDENTE DE TRANSITO.

ANTECEDENTES

Personales : NIEGA

Quirúrgicos : NIEGA

Alérgicos : NIEGA

Familiares : NIEGA

EXAMEN FÍSICO

SIGNOS VITALES : TA: 110/70mmHg. TAM: 83mmHg. FC: 89pm. FR: 21pm. Temp: 35°C

Cabeza : QUEMADURA POR FRICCIÓN EN REGIÓN FRONTAL IZQUIERDA CON LACERACIÓN DE EXTENSIÓN A ARCO CIGOMÁTICO IZQUIERDO

Organos de los Sentidos : NORMAL

Cuello : NORMAL

Columna y Osteomuscular : NORMAL

Tórax : NORMAL

Mamas : NORMAL

Cardiopulmonar : RCR SIN SOPLOS NI AGREGADOS, PULMONES BIEN VENTILADOS

Abdomen : NORMAL

Genito - Urinario : NORMAL

Extremidades : QUEMADURAS POR FRICCIÓN DE GRAN EXTENSIÓN EN MIEMBROS SUPERIORES CON GRAN EXTENSIÓN A REGIÓN POSTERIOR, ERITEMA Y EDEMA, A NIVEL DE RODILLA DERECHA SE EVIDENCIA HERIDA DE CM HORIZONTAL DE BORDES IRREGULARES CON QUEMADURA POR FRICCIÓN OVALADA. DOLOR A LA PALPACIÓN EN HOMBRO DERECHO CON LIMITACIÓN FUNCIONAL.

Sistema Nervioso Central : NORMAL

IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA

IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA : CONTUSIÓN DE LA RODILLA (S800)

HERIDA DE LA RODILLA (S810)

ACCIDENTE DE TRANSPORTE NO ESPECIFICADO (V99X)

PLAN Y TRATAMIENTO INTRAHOSP.

- Plan y Tratamiento Intra-hosp. : 1. OBSERVACIÓN
2. LEV : SSN 0.9% 500CC Y CONTINUAR 100CC/H
3. SUTURA DE HERIDA CON CATGUT Y ETHYLON
4. LAVADO Y BARRIDO CON SOLUCIÓN SALINA NORMAL
5. CURACIÓN CON SULFADIAZINA DE PLATA TOPICO

La Historia Clínica registra firma y sello digital, según lo establecido en la Resolución 1995 de 1999

Calle 11 No. 11-51 Teléfono 5533336
La Loma Cesar



Gestión de Sistemas de Información	
Version 01	Vigencia

Para el

Admisión No. 157866
46

HISTORIA CLÍNICA GENERAL

HISTORIA DE INGRESO

I.C. No. 1.065.996.890

JHIAN CARLOS MORA PALOMINO

TI - 1065996890

viernes, 20 de septiembre de 2019 19:11 (8 Años, 24 Días)

6. TRAMADOL 50 MG IV
7. DICLOFENACO AMPOLLA 75 MG IV
8. METOCLOPRAMIDA IV
9. SS/ RADIOGRAFIA HOMBRO DERECHO AP Y LATERAL
10. REVALORAR

Laboratorios :

Andrea Milena Cervantes Vergel

ANDREA MILENA CERVANTES VERGEL
Medicina General
Reg. 1081820468 / C.C. 1.081.820.468

La Historia Clínica registra firma y sello digital, según lo establecido en la Resolución 1995 de 1999

Calle 11 No. 11-51 Teléfono 5533336
La Loma Cesar

Recibido:
Marilyn Amador
21-10-2019
4:38pm

DR

JOSE CARLOS VILLEGAS CARILLO

Personero municipal de El paso Cesar

E.

S.

D.

47

REF: solicitud de inspección ocular

HERMES ENRRIQUE BARLANDA AYALA varón, identificado tal como aparece
Al pie de mi correspondiente firma, mediante el presente escrito me permito
solicitar se haga inspección ocular de manera URGENTE en la calle 9 #7-90 en
el barrio sabana linda del corregimiento de la Loma Cesar con el fin de
corroborar lo manifestado en la queja que coloque en esta agencia del
ministerio público el día 30 de septiembre de 2019 donde informo la falta de
señalización en la obra de pavimentación y los manjoles destapados que se
encuentra en la calle antes señalada.

Agradezco fijar fecha para realizar la diligencia aquí solicitada de manera
perentoria.

Agradeciendo su atención prestada y su pronta solución a este pedimento

Quedo atento a cualquier solicitud sobre este particular

De usted,

Hermes Barlanda
HERMES ENRRIQUE BARLANDA AYALA
Cc 84.103.804 de San Juan del Cesar



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE EL PASO
PERSONERIA MUNICIPAL.**

NIT: 824000454-1

Dirección: kra 4 N° 3-64

Contacto: 3156358698

E-mail: personeriadelpasocesar@hotmail.com

44

Oficio P.M.D.E.P 176 - 2019

El Paso Cesar - 07 de Noviembre de 2019

Señor:

HERMES ENRIQUE BARLANOA AYALA

E.

S.

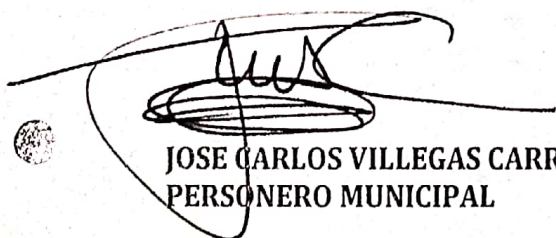
D.

En mi condición de Personero Municipal, Agente del Ministerio Público, y defensor de los derechos humanos, mediante el presente me permito manifestar que en atención a su escrito radicado en esta dependencia el día 21 de Octubre de 2019, este despacho se permite programar visita de inspección ocular para el día 13 de Noviembre de 2019 a las 11:00 am, en la dirección calle 9 # 7-90 del barrio Sabana Linda Corregimiento Loma de Calenturas, con el fin de corroborar los hechos de la queja instaurada por usted en esta personería.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

De usted Atentamente,

HERMES BORRERO
12-11-2019



**JOSE CARLOS VILLEGAS CARRILLO
PERSONERO MUNICIPAL**

**LA PERSONERIA COMO DEBE SER:
AL SERVICIO DE LA GENTE**



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE EL PASO
PERSONERIA MUNICIPAL
NIT: 824000454-1
Dirección: Cra 4 N° 3-64
Contacto: 3156358698
E-mail: personeriadelpasocesar@hotmail.com

49
**ACTA DE VISITA A LA CALLE 9 N° 7-90 BARRIO SABANA LINDA
CORREGIMIENTO LOMA DE CALENTURAS**

El día 14 de Noviembre de 2019 siendo las 10:00 am, se presentó el Personero Municipal **JOSE CARLOS VILLEGAS CARRILLO**, junto con la Secretaria General de la Personería Municipal la joven **MARLYN KAROLINA ALMANZA CASTRO** en la calle 9 N° 7-90 del Barrio Sabana Linda corregimiento Loma de Calenturas, jurisdicción del municipio El Paso, Cesar, atendiendo a una solicitud realizada por el señor **HERMES ENRIQUE BARLANOA AYALA**, quien denuncia el mal estado de un manjol que está ubicado en la dirección antes mencionada y en la cual tuvo un accidente con un menor de edad, quien tuvo lesiones personales tanto él como al niño.

En este estado de la diligencia esta Personería pudo evidenciar que en la dirección calle 9 N° 7-90 del barrio Sabana Linda del corregimiento Loma de Calenturas se encuentra un manjol en mal estado y destapado, así mismo es el manjol donde el señor **HERMES ENRIQUE BARLANOA AYALA** y el menor **JHAN CARLOS MORA PALOMINO**, tuvieron el accidente el día 20 de Septiembre de 2019, producto del mal estado del manjol, el cual se encuentra sin tapa y tampoco tiene ninguna señalización.

Se evidencia que el manjol se encuentra rodeado con tierra, sumado a eso existe una precariedad en el alumbrado público, situación que deja claro la negligencia e inoperancia por parte del ente territorial en la salvaguarda de la seguridad de los transeúntes de este sector, ya que la calle se encuentra habilitada para el tránsito de vehículos de manera normal sin ningún tipo de señalización que informe el mal estado del manjol, teniendo en cuenta que es un pavimento nuevo y del cual no tenemos conocimiento si el manjol mencionado se encuentra en funcionamiento.

A la presente acta se anexan fotografías de la diligencia.

Se firma la presente acta a los Catorce (14) días del mes de Noviembre de 2019.

JOSE CARLOS VILLEGAS CARRILLO
Personero Municipal

MARLYN KAROLINA ALMANZA CASTRO
Secretaria General Personería Municipal

**LA PERSONERIA COMO DEBE SER:
AL SERVICIO DE LA GENTE**















SUPERMOTOS Y REPUESTO DEL CARIBE

TEL 3145355056

LA LOMA CESAR 12/12/2019

COTIZACION DE REPUESTOS

DESCRIPCION	REFERENCIA	VALOR
BARRA TELESCOPICA DER.	51400-KSP-871	\$452.000
BARRA TELESCOPICA IZQ	51500-KSP-871	312.000
COMANDO LUZ INTERMITENTE	35200-KSP-920	92.000
COMANDO LUZ FAROLA	35150-KSP-920	70.000
ESPEJO RETROVISOR DER	88210-KSP-860	20.000
ESPEJO RETROVISOR IZQ	88220-KSP-860	24.000
PRENSA DE EMBRAQUE	22100-KSP-910	333.000
CENTRO DE EMBRAQUE	22120-KRM 840	48.000
DISCO DE EMBRAQUE	22201-GF6-000K	37.000
CAJA DE VELOCIMETRO	44830-KSP-900	68.000
TAPA LATERAL IZQ	83640-KSP-860	113.000
TAPA LATERAL DER	83540-KSP-860	88.000
CUBIERTA TRASERA DER	77260-KSP-870	97.000
CUBIERTA IZQ	77270-KSP-870	167.000
CUBIERTA TRASERA CENTRAL	77280-KSP-A70	71.000
ESTANTE CENTRAL	50500-KSP-870	92.000
TANQUE DE COMBUSTIBLE	17520-KSP-870	637.000
RIN DELANTERO	44650-KSP-870	462.000
RIN TRASERO	42650-KSP-870	498.000
DIRECCIONAL IZQ	33600-KSP-861	72.000 (2)

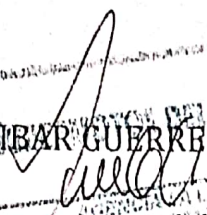
DIRECCIONAL DER	33450-KSP-861	80.000(2)
-----------------	---------------	-----------

LLANTA 100/90/18 DEL		115.000
----------------------	--	---------

LLANTA 100/90/18		115.000
------------------	--	---------

TOTAL		
-------	--	--

\$4.063.000


LEBAR GUERRERO Q
Supermotos del Caribe

Pagado-17-12-19



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE EL PASO



El Paso Cesar, 30 De octubre de 2019

69

SEÑOR
JUAN CARLOS BORDETH CHIQUILLO

Cordial saludo.

Por medio del presente escrito me dirijo a usted de manera respetuosa con el objeto de suministrarle la información requerida por su parte, correspondiente al derecho de petición remitido a mi persona, dicha información corresponde al contrato de obra N° 001 de 2018 y al contrato de Consultoría N° 001 de 2018, le hago entrega de dicha documentación en formato digital.

Ante cualquier inquietud quedo presto.

Atentamente,


LUIS ALBERTO RIZZO ALMANZA
Secretario Planeación M/Pal



Calle 3 # 3-52 El Paso Cesar - Tel.: 5530473 - 5530303 - 5530153 - 5530041 / Fax: 5530153
e-mail: alcaldiaelpasocesar@gmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE EL PASO



61

CONTRATO DE OBRA No. 001 DE 2018: suscrito entre el municipio de El Paso, Cesar, y el CONSORCIO PAVIMENTOS CAR 2018, cuyo objeto corresponde a CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN EL BARRIO SABANA LINDA EN EL CORREGIMIENTO DE LA LOMA MUNICIPIO DE EL PASO, CESAR.

CONTRATO DE OBRA N° 001 DE 2018

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL PASO, CESAR
CONTRATISTA:	CONSORCIO PAVIMENTOS CAR 2018
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN EL BARRIO SABANA LINDA EN EL CORREGIMIENTO DE LA LOMA MUNICIPIO DE EL PASO CESAR
VALOR:	DOS MIL QUINIENTOS TRES MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$2.503.087.000).
PLAZO:	CINCO (5) MESES

Entre los suscritos **HIDALFO RAFAEL DE LA CRUZ ORTIZ**, mayor de edad, con domicilio en el Municipio de El Paso, Cesar, identificado con cedula de ciudadanía No 77.000.073 de El Paso, Cesar, en calidad de ALCALDE, electo mediante votación popular, promulgado a través de la comisión escrutadora Municipal de la Republica de Colombia de fecha Octubre 30 de 2015, portador de la credencial ALCALDE, cargo por el cual tomo posesión el día 1 de enero de 2016, según consta en acta del 28 de diciembre de 2015, en uso de sus facultades y funciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1575 de 2012 y demás normas de contratación estatal vigentes, actuando en nombre y representación de **EL MUNICIPIO DE EL PASO, CESAR**, con NIT 800.096.592-2 quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**; y por la otra, **RICARDO JOSÉ MARTÍNEZ VELAZQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.082.472.011 de San Sebastián (Magdalena) actuando en nombre y representación del **CONSORCIO PAVIMENTOS CAR 2018** portador del NIT 901229668-2 quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente Contrato de Obra, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, El presente Contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN EL BARRIO SABANA LINDA EN EL CORREGIMIENTO DE LA LOMA MUNICIPIO DE EL PASO CESAR. SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA – A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** En virtud del cumplimiento del objeto el contratista se obliga para con el Municipio a lo siguiente: 1) Será obligación primordial del contratista ejecutar el trabajo estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones; para lo cual, someterá muestras de los materiales a utilizar para la aprobación del Interventor. 2). Se asume que las cotas y dimensiones de los planos deben coincidir, pero será de carácter obligatorio por parte del contratista verificar los planos y las medidas en el terreno antes de iniciar los trabajos. 3). Elaborar los informes por medio de los cuales se justifique técnicamente: la ejecución de mayores cantidades de obras, obras adicionales o complementarias o la supresión de obras o de cantidades de obra, las cuales deberán ser aprobadas en comité técnico. 4) Cumplir con las normas ambientales y de seguridad durante la ejecución de la obra. 5) Mantener los frentes de obra y Suministrar y mantener durante la ejecución de las obras y durante las etapas que resulten pertinentes, el personal



Calle 3 # 3-52 El Paso Cesar - Tel.: 5530473 - 5530303 - 5531153 - 5530041 / Fax: 5530153
e-mail: alcaldiaelpasocesar@gmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE EL PASO



66

CONTRATO DE OBRA No. 001 DE 2018: suscrito entre el municipio de El Paso, Cesar, y el CONSORCIO PAVIMENTOS CAR 2018, cuyo objeto corresponde a CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN EL BARRIO SABANA LINDA EN EL CORREGIMIENTO DE LA LOMA MUNICIPIO DE EL PASO CESAR

profesional, técnico y auxiliar ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades, preparación académica y la experiencia exigida en el pliego de condiciones. En caso de que sea necesario un reemplazo, deberá presentar la justificación valedera ante **EL MUNICIPIO** y la hoja de vida del reemplazante, y el Municipio aceptará o no la solicitud pertinente, so pena de que se haga efectiva la cláusula penal del contrato. 6) Contar con una oficina central, que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable a la ejecución de la obra. 7) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. 8) Suministrar todos los equipos, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra. 9) Garantizar la buena calidad de los equipos, materiales, insumos y elementos objeto de instalación y/o utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 10) Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra. Cualquier discrepancia debe ser aclarada prontamente con el Interventor, de lo contrario si se presenta la necesidad de hacer correcciones después de adelantada la obra. 11) El costo de estas será por cuenta del contratista. Cuando en las especificaciones se indique algún equipo o material por su nombre de fábrica, se hace con el objeto de establecer Standard de calidad, tipo y características. 12) El contratista podrá usar productos similares, siempre con la aprobación previa del Interventor. 13) Suministrar en el lugar de la obra los materiales necesarios de la mejor calidad, conforme a las especificaciones, planos y anexos. 14) Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. 15) Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra. 16) Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del año siguiente a la entrega de las obras. 17) Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra. 18) Exponer, por su cuenta y riesgo, las obras de urbanismo afectadas por la construcción. 19) Llevar una bitácora de obra, que será la memoria diaria de todos los acontecimientos, circunstancias y decisiones relacionados con la ejecución de los trabajos, además, allí se registrará la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto y sus apreciaciones, sugerencias y observaciones. Esta bitácora debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra y por el director de la Interventoría y adicionalmente debe estar foliada. También tendrán acceso a esta bitácora, los representantes del MUNICIPIO. 20) Realizar quincenalmente el registro fotográfico y de video del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance. 21) Elaborar las actas de entrega parcial de obra y la de entrega final de la misma. 22) Presentar toda la información requerida por el





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE EL PASO



CONTRATO DE OBRA No. 001 DE 2018: suscrito entre el municipio de El Paso, Cesar, y el CONSORCIO PAVIMENTOS CAR 2018, cuyo objeto corresponde a CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN EL BARRIO SABANA LINDA EN EL CORREGIMIENTO DE LA LOMA MUNICIPIO DE EL PASO CESAR

Interventor o por el Municipio. 23) Utilizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción entregados por el Municipio únicamente para el desarrollo del objeto contractual. 24) Revisar, junto con la interventoría, dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, la totalidad de los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción. Si vencido el plazo señalado el contratista no presenta ninguna observación, se entiende que acepta en su integridad tales documentos. 25) Conocer y cumplir toda la normatividad nacional vigente sobre la construcción de este tipo de obra. 26) Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. Los planes que se elaboren para el cumplimiento de esta obligación deberán ser avalados por el interventor. 27) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato, y en general, presentar toda la información requerida por el Interventor o por el Municipio. 28) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el pliego de condiciones y sus anexos, que hacen parte integral del contrato de obra. 29) Informar oportunamente al interventor y al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 30) Instalar una valla informativa en el sitio donde se adelantan los trabajos de acuerdo con las especificaciones señaladas por la Secretaría de Planeación Municipal. 31) Realizar por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto. Responder por el pago del consumo de servicios públicos utilizados con ocasión de la ejecución de la obra y trabajos. 32) Mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con camé y chaleco o prenda de vestir uniforme, para su inmediato reconocimiento. 33) Realizar los cerramientos y aislamientos provisionales de las áreas a intervenir del proyecto que lo requieran o solicite la Interventoría, prestar toda la seguridad industrial correspondiente necesaria en los sitios de trabajo y tener toda la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra y de terceros que deban transitar por el área de influencia de la obra. 34) Desde la orden de iniciación de las obras y hasta la entrega y recibo definitivo de las mismas al Municipio, deberá guiar el tránsito y como prevención de riesgos de los usuarios y personal que trabaja en la vía en construcción, **EL CONTRATISTA** está en la obligación de mantener señalizado el sector contratado, de acuerdo con las estipulaciones y especificaciones vigentes sobre la materia. Desde ese momento **EL CONTRATISTA** es el único responsable en el sector contratado de la conservación, señalización y el mantenimiento del tránsito. El incumplimiento de esta obligación durante la ejecución del contrato, causará a **EL CONTRATISTA** las sanciones proporcionales al valor del contrato y/o al de los daños causados a terceros durante la construcción, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar. 35) Una vez finalizada la obra, el contratista deberá elaborar y entregar en original los planos récord de la misma. **B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Serán obligaciones generales del contratista las siguientes: 1) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor del Municipio, y el pago de los impuestos que se generen con la contratación. 2) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE EL PASO



64

CONTRATO DE OBRA No. 001 DE 2018: suscrito entre el municipio de El Paso, Cesar, y el CONSORCIO PAVIMENTOS CAR 2018, cuyo objeto corresponde a CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN EL BARRIO SABANA LINDA EN EL CORREGIMIENTO DE LA LOMA MUNICIPIO DE EL PASO CESAR

oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. 3) Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones escritas del interventor del contrato. 4) Responder por escrito las observaciones y salvedades que el interventor haga respecto a las actas de entregas parciales de obra. 5) Asistir a los comités de avance de obra para las cuales lo cite el Municipio o el interventor del contrato. 6) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra y mantenerse al día en el pago de seguridad social integral y obligaciones parafiscales. 7) Presentar las cuentas de cobro parciales del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello. 8) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización. 9) Proyectar el acta de liquidación del contrato para aprobación del interventor. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** son obligaciones de EL MUNICIPIO, las siguientes: 1) Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. 3) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 4) Contratar al interventor del contrato y designar el supervisor. 5) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. 6) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 7) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 8) Otorgar las autorizaciones respectivas para la ejecución de las obras, siempre que el contratista cumpla con los requisitos previos para ello. 9) Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato. 10) Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo. 11) Suscribir en conjunto con el contratista y el interventor, las actas de inicio, suspensión, reinicio, de comité de avance de obra, las de modificación de cantidades de obra, las de recibo parcial y final de obra, la de liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución de los trabajos. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR:** El valor del presente contrato se fija en la suma de **DOS MIL QUINIENTOS TRES MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$2.503.087.000) MCTE I.V.A. incluido.** **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.** EL Municipio entregará al contratista un anticipo de el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, y pagará el valor de este a precios unitarios, sin fórmula de ajuste, con pagos parciales, dependiendo de la cantidad ejecutada y el presupuesto disponible de acuerdo con el PAC -2018. Para que el **INTERVENTOR** autorice la entrega del **ANTICIPO** es necesario que: a) Se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Se haya realizado por **EL MUNICIPIO** el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de **EL CONTRATISTA**, la Garantía Única de Cumplimiento del contrato, y esta se hayan aprobado por parte de **EL MUNICIPIO**. d) Que se presente por parte de **EL CONTRATISTA** un plan de inversión del anticipo, y este sea aprobado por el interventor. e) Que se presente una copia del contrato de fiducia mercantil que se celebre para el manejo de los dineros girados por el Municipio a título de anticipo. f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de **EL CONTRATISTA** con





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE EL PASO



65

CONTRATO DE OBRA No. 001 DE 2018: suscrito entre el municipio de El Paso, Cesar, y el **CONSORCIO PAVIMENTOS CAR 2018**, cuyo objeto corresponde a **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN EL BARRIO SABANA LINDA EN EL CORREGIMIENTO DE LA LOMA MUNICIPIO DE EL PASO, CESAR**

todos sus soportes. g) Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades. **MANEJO DEL ANTICIPO:** EL CONTRATISTA debe suscribir un contrato de fiducia mercantil para crear un patrimonio autónomo, con una sociedad fiduciaria autorizada. Para ese fin por la Superintendencia Financiera, a nombre del objeto del contrato y cuyo beneficiario sea el Municipio de EL Paso - Cesar, con la finalidad de que esta maneje los recursos que él reciba a título de anticipo, y así garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato. EL MUNICIPIO entregará el valor del anticipo directamente a la sociedad fiduciaria. Los recursos del patrimonio autónomo y sus rendimientos son autónomos y serán manejados según el contrato de fiducia mercantil. La sociedad fiduciaria debe pagar a los proveedores, con base en las instrucciones que reciba del contratista. Las órdenes de pago deben haber sido autorizadas por el Interventor, siempre y cuando tales pagos correspondan a los rubros previstos en el plan de utilización o de inversión del anticipo. Además, el oferente deberá presentar junto con su propuesta, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte de EL MUNICIPIO, y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe al respecto rendido por el Interventor del contrato, y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el contratista. El giro del anticipo no constituye condición para el inicio en la ejecución del contrato; y la mora o no entrega del mismo, tampoco es causal para su suspensión. El anticipo será amortizado mediante deducciones equivalentes al porcentaje del valor total del contrato entregado por tal concepto, sobre valor de los pagos parciales que se le hagan a EL CONTRATISTA, hasta su amortización total. EL CONTRATISTA deberá presentar junto con sus cuentas de cobro parciales un informe al interventor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas y sus correspondientes rubros acompañados con los documentos soportes respectivos. El contrato de fiducia mercantil que se celebrará deberá por lo menos contener la información detallada en el documento tipo de contrato de fiducia para la administración y pago de recursos de anticipo, que Colombia Compra eficiente pone a disposición de los participantes en la contratación pública en su página web www.colombiacompra.gov.co, haciendo clic en el título "Manuales", y luego en el link "Documento tipo - contrato de fiducia para el manejo de anticipos". **NOTA.** 1 El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. **PARAGRAFO. PRIMERO. EL MUNICIPIO** pagará a EL CONTRATISTA, el saldo del contrato en actas parciales, en las cuales se efectuará la amortización del anticipo siempre que cumpla las siguientes condiciones: a) Que EL CONTRATISTA levante un acta parcial especificando: la cantidad de obra ejecutadas en el periodo, el número del acta y su fecha de elaboración, las observaciones y/o salvedades del caso, y la firma del interventor b) Que EL CONTRATISTA entregue un archivo fotográfico donde se pueda constatar la ejecución de las obras, que incluya la fecha de la toma de la fotografía, en formato JPG. c) Que EL CONTRATISTA entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales. d) Que EL INTERVENTOR del contrato emita la respectiva certificación de entrega parcial o final, según sea el caso, manifestando su recibo a satisfacción. e) Que se presente la cuenta de cobro y/o la factura respectiva por parte del contratista. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Para que EL INTERVENTOR autorice el ÚLTIMO PAGO, es necesario que: a) Que EL





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE EL PASO



CONTRATO DE OBRA No. 001 DE 2018: suscrito entre el municipio de El Paso, Cesar, y el CONSORCIO PAVIMENTOS CAR 2018, cuyo objeto corresponde a CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN EL BARRIO SABANA LINDA EN EL CORREGIMIENTO DE LA LOMA MUNICIPIO DE EL PASO CESAR

todos sus soportes. g) Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades. **MANEJO DEL ANTICIPO:** EL CONTRATISTA debe suscribir un contrato de fiducia mercantil para crear un patrimonio autónomo, con una sociedad fiduciaria autorizada. Para ese fin por la Superintendencia Financiera, a nombre del objeto del contrato y cuyo beneficiario sea el Municipio de EL Paso - Cesar, con la finalidad de que esta maneje los recursos que él reciba a título de anticipo, y así garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato. **EL MUNICIPIO** entregará el valor del anticipo directamente a la sociedad fiduciaria. Los recursos del patrimonio autónomo y sus rendimientos son autónomos y serán manejados según el contrato de fiducia mercantil. La sociedad fiduciaria debe pagar a los proveedores, con base en las instrucciones que reciba del contratista. Las órdenes de pago deben haber sido autorizadas por el Interventor, siempre y cuando tales pagos correspondan a los rubros previstos en el plan de utilización o de inversión del anticipo. Además, el oferente deberá presentar junto con su propuesta, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte de **EL MUNICIPIO**, y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe al respecto rendido por el Interventor del contrato, y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el contratista. El giro del anticipo no constituye condición para el inicio en la ejecución del contrato; y la mora o no entrega del mismo, tampoco es causal para su suspensión. El anticipo será amortizado mediante deducciones equivalentes al porcentaje del valor total del contrato entregado por tal concepto, sobre valor de los pagos parciales que se le hagan a **EL CONTRATISTA**, hasta su amortización total. **EL CONTRATISTA** deberá presentar junto con sus cuentas de cobro parciales un informe al interventor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas y sus correspondientes rubros acompañados con los documentos soportes respectivos. El contrato de fiducia mercantil que se celebrará deberá por lo menos contener la información detallada en el documento tipo de contrato de fiducia para la administración y pago de recursos de anticipo, que Colombia Compra eficiente pone a disposición de los participantes en la contratación pública en su página web www.colombiacompra.gov.co, haciendo clic en el título "Manuales", y luego en el link "Documento tipo - contrato de fiducia para el manejo de anticipos". **NOTA. 1** El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. **PARAGRAFO PRIMERO. EL MUNICIPIO** pagará a **EL CONTRATISTA**, el saldo del contrato en actas parciales, en las cuales se efectuará la amortización del anticipo siempre que cumpla las siguientes condiciones: a) Que **EL CONTRATISTA** levante un acta parcial especificando: la cantidad de obra ejecutadas en el periodo, el número del acta y su fecha de elaboración, las observaciones y/o salvedades del caso, y la firma del interventor b) Que **EL CONTRATISTA** entregue un archivo fotográfico donde se pueda constatar la ejecución de las obras, que incluya la fecha de la toma de la fotografía, en formato JPG. c) Que **EL CONTRATISTA** entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales. d) Que **EL INTERVENTOR** del contrato emita la respectiva certificación de entrega parcial o final, según sea el caso, manifestando su recibo a satisfacción. e) Que se presente la cuenta de cobro y/o la factura respectiva por parte del contratista. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Para que **EL INTERVENTOR** autorice el **ÚLTIMO PAGO**, es necesario que: a) Que **EL**





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE EL PASO



66

CONTRATO DE OBRA No. 001 DE 2018: suscrito entre el municipio de El Paso, Cesar, y el CONSORCIO PAVIMENTOS CAR 2018, cuyo objeto corresponde a CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN EL BARRIO SABANA LINDA EN EL CORREGIMIENTO DE LA LOMA MUNICIPIO DE EL PASO CESAR

CONTRATISTA levante un acta final el número del acta y su fecha de elaboración, las observaciones y/o salvedades del caso, y la firma del contratista. b) Que **EL CONTRATISTA** entregue un archivo fotográfico donde se pueda constatar la ejecución total de la obra, que incluya la fecha de la toma de la fotografía, en formato JPG. c) Que **EL CONTRATISTA** aporte un proyecto del acta de terminación del contrato y liquidación de mutuo acuerdo del mismo, y esta acta obtenga el visto bueno del interventor y del supervisor y se encuentre debidamente firmada por el contratista, d) Que **EL CONTRATISTA** aporte la prueba del pago de nómina (salarios y prestaciones sociales), seguridad social y aportes parafiscales. e) Que **EL INTERVENTOR** expida un certificado de recibo final a entera satisfacción del Municipio y del. f) Que **EL CONTRATISTA** presente la factura de cobro respectiva. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro, siempre que esta cumpla con los requisitos exigidos.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO: el plazo de ejecución del presente contrato es de **CINCO (5) MESES.**

PARÁGRAFO PRIMERO - INICIO: El acta de inicio podrá firmarse una vez se hayan cumplido todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, consistentes en la firma del contrato, la toma y aprobación de las garantías que se exijan, la emisión del registro presupuestal correspondiente, y el pago de los impuestos y estampillas que se generen con la firma del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones el contratista constituirá garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos: a) **De garantía de cumplimiento:** El proponente deberá constituir a su total costo y a favor del municipio de **EL PASO, CESAR** una póliza que ampare el cumplimiento del contrato, con un monto asegurado equivalente al 10% del valor del contrato y una vigencia equivalente al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más; b) **De estabilidad de la obra** con un monto asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia de cinco (5) años c) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.** Con un monto asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y una vigencia equivalente al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. d) **Buen manejo y correcta inversión del anticipo.** con un monto asegurado equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo o y una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. Además, **EL CONTRATISTA** tomará en su favor, una de **Responsabilidad civil extracontractual** ante una compañía aseguradora con autorización para funcionar en Colombia expedida por la superintendencia financiera, por un valor igual a cuatrocientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (400 SMMLV), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, por medio de la cual se ampare: a) Predios, labores y operaciones. b) Daño emergente c) Lucro cesante d) Amparo patronal e) Perjuicios extra-patrimoniales f) Actos de subcontratistas g) Vehículos propios / no propios h) Mecanismos de participación en la pérdida, por parte de la entidad aseguradora, i) Protección de los bienes. **PARAGRAFO.** En todo caso, como requisito de legalización el municipio de **EL PASO, CESAR** deberá proceder a la aprobación de las garantías como requisito de ejecución del contrato

CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** manifiesta bajo el juramento estar libre de todo impedimento legal para la celebración del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO:** El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar o ceder la ejecución del contrato, ni total ni





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE EL PASO



CONTRATO DE OBRA No. 001 DE 2016: suscrito entre el municipio de El Paso, Cesar, y el CONSORCIO PAVIMENTOS CAR 2013, cuyo objeto corresponde a CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN EL BARRIO SABANA LINDA EN EL CORREGIMIENTO DE LA LOMA MUNICIPIO DE EL PASO CESAR

parcialmente, a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, o a asociaciones de estas, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del Municipio y en los casos expresamente señalados en la Ley, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o la subcontratación. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio y en ningún caso se aceptará la cesión entre integrantes de un mismo consorcio o unión temporal. **EL CONTRATISTA** sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados. **El Municipio** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume por las labores de la obra y por las demás obligaciones emanadas del contrato. **EL CONTRATISTA** será en todo caso responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra **EL MUNICIPIO**. **El Municipio** podrá exigir a **EL CONTRATISTA** la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. Si **EL CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, o de la enajenación parcial o total de sus activos relacionados con la consultoría objeto del presente contrato, o de su establecimiento de comercio, **EL MUNICIPIO** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a **EL MUNICIPIO** de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, **EL MUNICIPIO** exigirá a **EL CONTRATISTA**, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula séptima del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

PARAGRAFO SUSTITUCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO DE TRABAJO: Durante la ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo ofrecido en la propuesta si así lo autoriza el supervisor, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza. Tampoco se podrán ceder los derechos del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN. El contrato podrá darse por terminado anticipadamente, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, certificado por el supervisor del contrato. b) Por disolución de la persona jurídica del contratista. c) Por imposibilidad de cumplir el objeto del contrato. El contrato se terminará cuando: a) Se cumpla el plazo de ejecución del contrato. c) Se cumpla el objeto contractual y todas las obligaciones derivadas del contrato y se expida el Acta de recibo final de la obra firmada por el contratista y el supervisor. El contrato se terminará unilateralmente por las razones señaladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. **EL MUNICIPIO** podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato mediante resolución motivada, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: CADUCIDAD. **EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presente alguna de las situaciones previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: SOLUCIÓN DIRECTA DE





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE EL PASO



68

CONTRATO DE OBRA No. 001 DE 2018: suscrito entre el municipio de El Paso, Cesar, y el CONSORCIO PAVIMENTOS CAR 2018, cuyo objeto corresponde a CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN EL BARRIO SABANA LINDA EN EL CORREGIMIENTO DE LA LOMA MUNICIPIO DE EL PASO CESAR*

CONTROVERSIAS CONTRACTUALES Las partes en aras de buscar una ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas con la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley y a la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades y la suscripción del mismo por las partes.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: EJECUCIÓN: Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal respectivo, la aprobación de las garantías exigidas, pago de impuestos y demás tributos necesarios para la ejecución presentación de los aportes a la seguridad social integral, y la suscripción del acta de inicio de actividades entre el contratista y el supervisor. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: EXCLUSIÓN LABORAL: Este contrato no constituye vinculación laboral alguna del **CONTRATISTA** con **EL MUNICIPIO EL PASO, CESAR**, por lo tanto, el **CONTRATISTA** no tiene derecho al reconocimiento ni pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 32 del Ley 80 de 1993, no estará subordinado, ni se le exigirá disponibilidad de permanencia gozando así de Autonomía e independencia y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente contrato, adquiriendo el derecho a exigir el pago del valor del contrato según lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta del presente contrato por la obra ejecutada.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: RÉGIMEN LEGAL: El presente contrato está sometido en todo a ley colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones civiles comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: MULTAS. El Municipio, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato por parte de **EL CONTRATISTA** y previo informe técnico del supervisor, tendrá la facultad de imponer al segundo, multas sucesivas, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total el contrato, que sumadas no superen el 10% del mismo, respetando en todo momento el principio fundamentalísimo del derecho al debido proceso, con el objeto de conminarlo a cumplir con sus obligaciones, y solo mientras esté pendiente la ejecución de alguna de ellas. Si agotados los porcentajes para la imposición de multas persiste el incumplimiento, el Municipio entenderá que esta circunstancia afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato e implica consecuentemente su paralización. En este caso se procederá a la declaratoria de caducidad administrativa del contrato, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y las garantías constituidas a favor de la entidad contratante y se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. El procedimiento para la imposición de la multa será el descrito en el artículo 86 del Estatuto Anticorrupción. Las multas se harán efectivas directamente por la entidad pudiendo acudir a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a **EL CONTRATISTA**, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. Una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción de **EL CONTRATISTA** y de su garante, el Municipio proferirá el acto administrativo en el cual impondrá la multa y ordenará su pago tanto al **CONTRATISTA** como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro. El Municipio reportará a la Cámara de Comercio, por medios electrónicos, la información sobre





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE EL PASO



69

CONTRATO DE OBRA No. 001 DE 2018: suscrito entre el municipio de El Paso, Cesar, y el CONSORCIO PAVIMENTOS CAR 2018, cuyo objeto corresponde a CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN EL BARRIO SABANA LINDA EN EL CORREGIMIENTO DE LA LOMA MUNICIPIO DE EL PASO CESAR

cualquier multa impuesta. A continuación, se señalan de manera enunciativa y no taxativa, algunas de las causales de imposición de multas por parte de la entidad contratante: a) Por incumplimiento en la disposición de personal; b) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato; c) Por incumplimiento o mora en la entrega de los productos esperados. d) Por incumplimiento en el mantenimiento de las garantías o de su extensión, actualización y modificación cuando a ello haya lugar. d) Por el no pago de salarios, prestaciones, indemnizaciones laborales, aportes al sistema de seguridad social u obligaciones parafiscales **PARÁGRAFO PRIMERO:** No se podrá imponer multa con posterioridad a que **EL CONTRATISTA** haya ejecutado la obligación pendiente si ésta aún era requerida por la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos del cobro de las multas que se impongan, si hay lugar a ello, el contratista autoriza expresamente a **EL MUNICIPIO**, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente a la multa. La imposición de estas multas no priva a **EL MUNICIPIO** del derecho de dar por terminado el contrato y de ejercer todas las acciones a que tenga derecho de acuerdo con la Ley y con el presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** Para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtir el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa por parte de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DECIMONOVENA: CLÁUSULA PENAL:** Se estipula en la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y de forma proporcional al avance del cronograma de la consultoría, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen a **EL MUNICIPIO** por el incumplimiento total o parcial del contrato de obra o en caso de declaratoria de caducidad, para cuyo cobro prestará mérito ejecutivo el contrato que se celebrará, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO - EFECTIVIDAD: EL MUNICIPIO**, podrá hacer efectiva la cláusula mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, tomar directamente su valor de los saldos que adeude al **CONTRATISTA**, si los hubiera, para lo cual se entiende expresamente autorizado el Municipio con la suscripción del contrato. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO SEGUNDO - RENUNCIA A REQUERIMIENTO: EL CONTRATISTA** renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, por hacer efectivas las garantías que constituya. No obstante, **EL MUNICIPIO** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil y en tal sentido se establece contractualmente, que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se dará conforme a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por la Secretaría de Planeación del Municipio de **EL PASO, CESAR**, quien haga sus veces, o a quien esta delegue para el efecto, y tendrá a su cargo las siguientes funciones: a) Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato, b)





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE EL PASO



70

CONTRATO DE OBRA No. 001 DE 2018: suscrito entre el municipio de El Paso, Cesar, y el CONSORCIO PAVIMENTOS CAR 2018, cuyo objeto corresponde a CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN EL BARRIO SABANA LINDA EN EL CORREGIMIENTO DE LA LOMA MUNICIPIO DE EL PASO 'CESAR'

Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante el cumplimiento del mismo. c) Elaborar las actas de inicio, terminación y liquidación del contrato para la posterior suscripción por las partes. d) Certificar el cumplimiento del contratista, previa rendición de los informes de entrega de envíos. e) Verificar que el contratista esté a paz y salvo el sistema de seguridad social integral y con sus obligaciones parafiscales. f) Las demás inherentes a la función desempeñada. Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA: INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO:** Será obligación de contratista mantener indemne al municipio de cualquier daño o perjuicios originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependiente. **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA: LIQUIDACIÓN.** Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el contrato se liquidará de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **EL CONTRATISTA** presentará para efectos de la liquidación bilateral, un proyecto de acta de liquidación del contrato que colocará a revisión del supervisor, quien podrá sugerir o hacerle los ajustes, adiciones, supresiones o complementaciones que estime convenientes y pertinentes. Dichas modificaciones deberán constar en el acta de liquidación de mutuo acuerdo definitiva. En caso de que el contratista no se halle de acuerdo con las modificaciones sugeridas o realizadas por el Supervisor, deberá dejar constancia de ello en el texto del acta, en un acápite que se denominará "SALVEDADES". Obtenido el visto bueno del supervisor, se procederá a la firma del acta definitiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que no sea posible la liquidación de mutuo acuerdo del contrato, este se liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes, al plazo de cuatro (4) meses dispuesto para la liquidación de mutuo acuerdo. **Se podrá liquidar unilateralmente el contrato en los siguientes casos:** a) Cuando el Contratista no se hiciere presente a suscribir el acta de liquidación final de mutuo acuerdo, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al recibo de la citación para acordarla. b) Cuando el contratista habiéndose hecho presente, no suscribiere el acta de liquidación por estar en desacuerdo con el contenido de la misma. c) Cuando el contratista habiendo suscrito el acta de liquidación de mutuo acuerdo, hiciera salvedades, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. d) Cuando hayan transcurrido cuatro (4) meses desde el Cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, sin que este se hubiere liquidado bilateralmente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La liquidación unilateral se hará a través de resolución motivada, firmada por el Sr. Alcalde o por quien él delegue para ello. **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA: ANEXOS DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá los siguientes anexos los cuales para todos los efectos forman parte integral del mismo: estudios previos, pliego de condiciones, certificado de disponibilidad presupuestal No 375 de doce (12) de julio de 2018, propuesta del contratista, **CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación,





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE EL PASO



CONTRATO DE OBRA No. 001 DE 2018: suscrito entre el municipio de El Paso, Cesar, y el CONSORCIO PAVIMENTOS CAR 2018, cuyo objeto corresponde a CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN EL BARRIO SABANA LINDA EN EL CORREGIMIENTO DE LA LOMA MUNICIPIO DE EL PASO CESAR

para la ejecución final de la consultoría, cumpliendo con el Cronograma de trabajo diseñado por él y aprobado por el interventor. **28.8 El Contratista** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **28.9 El Contratista** se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA VIGESIMO NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: EL CONTRATISTA** cede a **EL MUNICIPIO** los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato de obra y autoriza expresamente al mismo a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del consultor. El consultor es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato de obra, los cuales reconoce **EL MUNICIPIO**. En consecuencia, el constructor, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente Contrato de Obra, siempre y cuando con ello no afecte la confidencialidad y haya obtenido previamente autorización de **EL MUNICIPIO**. **El Contratista** garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** durante la vigencia del presente contrato de obra y 2 años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito de **EL MUNICIPIO**, la información confidencial de propiedad de dicha Entidad, de la cual haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato de obra y que esté relacionada con el objeto establecido en la Cláusula primera o con las funciones a cargo de **EL MUNICIPIO**. Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de **EL MUNICIPIO**, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la Entidad Territorial, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de **EL MUNICIPIO** o cualquier otra Entidad Estatal. En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA TRIGESIMO PRIMERA DOMICILIO, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales y fiscales, se establece como domicilio contractual El Paso, departamento del Cesar. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE EL PASO



72

CONTRATO DE OBRA No. 001 DE 2018: suscrito entre el municipio de El Paso, Cesar, y el CONSORCIO PAVIMENTOS CAR 2018, cuyo objeto corresponde a CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN EL BARRIO SABANA LINDA EN EL CORREGIMIENTO DE LA LOMA MUNICIPIO DE EL PASO CESAR

prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Cámara de comercio de la ciudad de Valledupar, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Cámara de comercio de Valledupar, las Partes no llegan a para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA VIGESIMO SEXTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley, en particular de las contenidas en el acto legislativo 01 de 2004 que adiciona el artículo 122 de la Carta Política y a los artículos 123, 127, 180, 181 Y 209 de la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 (artículo 113), en la Ley 734 (artículo 40) en la ley 80 de 1993 en sus artículos 8 y subsiguientes, así como los decretos reglamentarios, en la Ley 190 de 1995 (Artículo 5) en la Ley 617 de 2000 (artículos 31,34,35,38 Y 49) Y su reglamento (Ley 821 de 2003 Artículo 1), en la Ley 610 de 2000 (boletín de Responsables Fiscales) y en la Ley 863 de 2003 (Artículo 66). Igualmente, el contratista declara conocer los alcances de dicho bloque de legalidad y manifiesta bajo juramento, que sus afirmaciones verbales, escritas y documentales corresponden con la realidad y sus actuaciones con el postulado de la buena fe, y que, en caso de sobrevenir alguna inhabilidad, procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMO SEPTIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGESIMO OCTAVA- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 28.1 Conoce y acepta los documentos del Proceso. 28.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 28.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 28.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. 28.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 28.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 28.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias



Calle 3 # 3-52 El Paso Cesar - Tel.: 5530473 - 5530303 - 5530153 - 5530041 / Fax: 5530153
e-mail: alcaldiaelpasocesar@gmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE EL PASO



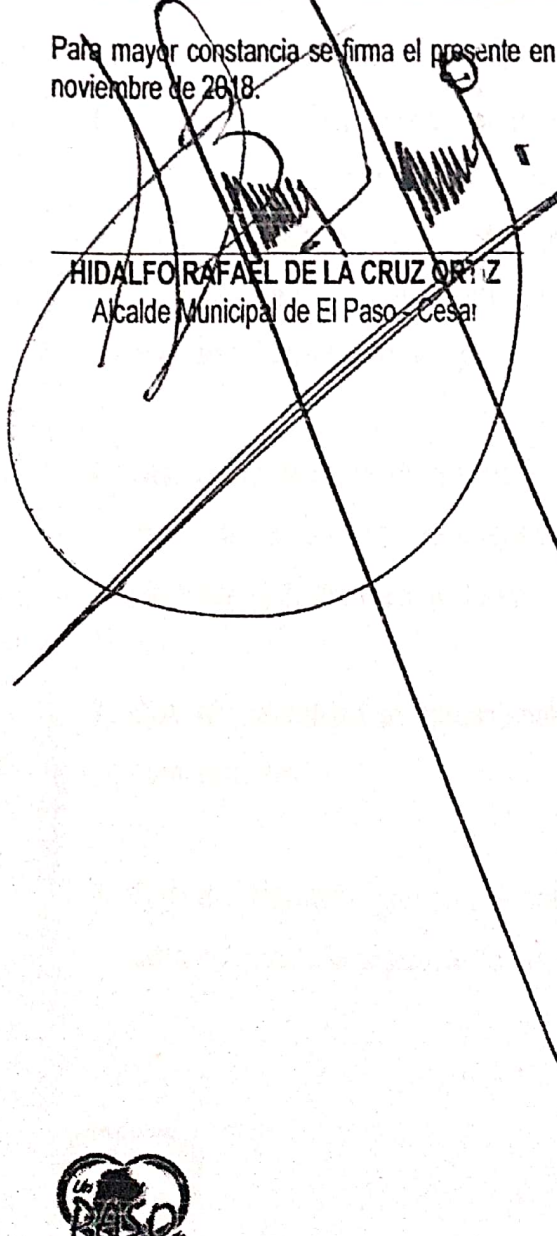
73

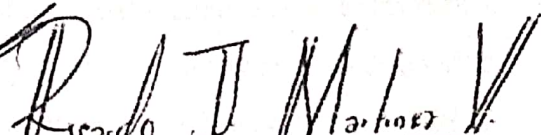
CONTRATO DE OBRA No. 001 DE 2018: suscrito entre el municipio de El Paso, Cesar, y el CONSORCIO PAVIMENTOS CAR 2018, cuyo objeto corresponde a CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN EL BARRIO SABANA LINDA EN EL CORREGIMIENTO DE LA LOMA MUNICIPIO DE EL PASO, CESAR

escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de El Paso:		Contratista:	
Nombre:	Hidalfo Rafael De La Cruz Ortiz	Nombre:	CONSORCIO PAVIMENTOS CAR 2018
Dirección:	Calle 3 # 3 - 52 El Paso, Cesar	Dirección:	Calle 24 No.17ª -95 . Santa Marta.
Teléfono:	5530473 - 5530303 - 5530153	Teléfono:	300- 4185807
Correo E:	alcaldiaelpasocesar@gmail.com	Correo E:	ingciv.licard@hotmail.com

Para mayor constancia se firma el presente en El Paso, Cesar, a los trece (13) días del mes de noviembre de 2018.


HIDALFO RAFAEL DE LA CRUZ ORTIZ
Alcalde Municipal de El Paso - Cesar


RICARDO MARTINEZ VELAZQUEZ
Representante Legal
Consortio Pavimentos CAR 2018





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE EL PASO



79

El día Ocho (08) del mes de Enero del año de 2019, se reunieron en la oficina de planeación municipal, los señores: El Arquitecto **LUIS ALBERTO RIZZO ALMANZA** en calidad de **SECRETARIO DE PLANEACIÓN**, la Ingeniera **CIELO ISABEL ALVAREZ SERNA** en calidad de **SUPERVISOR**, el Ingeniero **RICARDO JOSÉ MARTÍNEZ VELAIDEZ** representante del **CONSORCIO PAVIMENTOS CAR 2018** como **CONTRATISTA**, el Ingeniero **ALEX HARVEY DIAZ GARCIA** representante legal de la empresa **ING PROYECTOS & SOLUCIONES LTDA** en calidad de **INTERVENTOR** con el fin de dar inicio al contrato anteriormente citado y dejar constancia de los siguientes hechos.

1. Que el contratista aportó los documentos que acreditan que se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARP y/o parafiscales, de él y de sus empleados, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente. (Los cuales se anexan a la presente acta).
2. Que como el plazo de ejecución del contrato es de Cinco (05) meses y la fecha de inicio es la arriba mencionada queda como fecha de finalización el día Siete (07) del mes de Junio del año 2019.
3. Que el Contratista se compromete a cumplir con sus obligaciones legales y contractuales.
4. Que el Contratista presentará ante la compañía de seguros la presente acta para actualizar la vigencia de las pólizas a partir de la fecha.



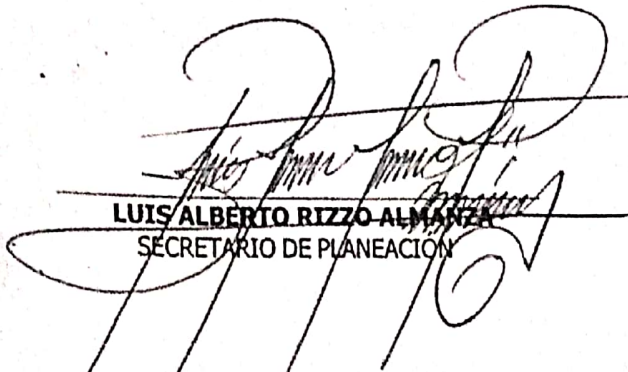


REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE EL PASO

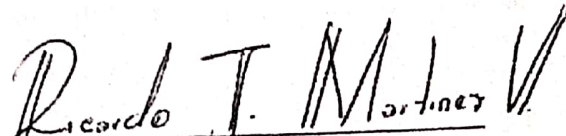


75

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento el día Ocho (08) del mes de Enero del año de 2019, bajo la responsabilidad expresa de los que en ella ³/₄ intervienen.


LUIS ALBERTO RIZZO ALMANZA
SECRETARIO DE PLANEACION


CIELO ISABEL ALVAREZ SERNA
Supervisor Designada


RICARDO JOSÉ MARTÍNEZ VELAIDEZ
R.L CONSORCIO PAVIMENTOS CAR 2018
Contratista


ALEX HARVEY DIAZ GARCIA
R.L ING-PROYECTOS & SOLUCIONES LTDA
Interventor

Reviso: Emilio Medina
Asesor Jurídico





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE EL PASO



76

ACTA DE INICIO DE OBRA

DATOS GENERALES

Contrato ☒ Convenio ☐

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
Nº DEL PROCESO DE SELECCIÓN	SAMC - 005 - 2018
NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	001 DE 2018
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO	13 DE NOVIEMBRE DE 2018
OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN EL BARRIO DE SABANA LINDA EN EL CORREGIMIENTO DE LA LOMA MUNICIPIO DE EL PASO CESAR
CONTRATISTA	CONSORCIO PAVIMENTOS CAR 2018
NIT	901.229.668 - 2
REPRESENTANTE LEGAL	RICARDO JOSÉ MARTÍNEZ VELAIDEZ
IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	1.082.472.011 DE SAN SEBASTIÁN - MAG.
VALOR DEL CONTRATO/CONVENIO	\$2.503.087.000,00
FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS	EL MUNICIPIO ENTREGARÁ AL CONTRATISTA UN ANTICIPO DE EL TREINTA POR CIENTO (30%) DEL VALOR DEL CONTRATO Y EL SETENTA POR CIENTO (70%) POR MEDIO DE ACTAS PARCIALES MENSUALES.
PLAZO DEL CONTRATO /CONVENIO	CINCO (05) MESES
SUPERVISOR	SECRETARIA PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE EL PASO, CESAR
INTERVENTOR	ING PROYECTOS & SOLUCIONES LTDA
NIT	900.035.887-1
REPRESENTANTE LEGAL	ALEX HARVEY DIAZ GARCIA
IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	15.170.635 DE VALLEDUPAR - CESAR

DATOS FINANCIEROS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP					
Nº	375	VALOR	\$ 2.503.087.000	FECHA	12/07/2018
Nº					
REGISTRO PRESUPUESTAL - RP					
Nº	1245	VALOR	\$ 2.503.087.000	FECHA	04/12/2018
RUBRO(S) PRESUPUESTAL(ES) AFECTADO(S)			07-0-519021291-46 07-0-519021492-41		



Calle 3 # 3-52 El Paso Cesar - Tel.: 5530473 - 5530303 - 5530153 - 5530041 / Fax: 5530153
e-mail: alcaldia@elpaso-cesar.gov.co - alcaldiaelpasocesar@gmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE EL PASO



GARANTÍAS CONSTITUIDAS POR EL CONTRATISTA (SOLICITADAS EN EL CONTRATO)

ASEGURADORA	Nº DE PÓLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
ASEGURADORA CONFIANZA	RE001647	Predios, Labores Y Operaciones - Vigencia	\$312,496,800.00	2018-11-13 AL 2019-04-13
		Predios, Labores y Operaciones - Evento	\$312,496,800.00	2018-11-13 AL 2019-04-13
		Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	\$62,499,000.00	2018-11-13 AL 2019-04-13
		Responsabilidad Civil Patronal - Evento	\$31,249,000.00	2018-11-13 AL 2019-04-13
		Contratista y Subcont Independiente-Vigencia	\$62,499,000.00	2018-11-13 AL 2019-04-13
		Contratista y Subcont Independiente-Evento	\$31,249,000.00	2018-11-13 AL 2019-04-13
		Vehículos Propios y No Propios - Vigencia	\$62,499,000.00	2018-11-13 AL 2019-04-13
		Vehículos Propios y No Propios - Evento	\$31,249,000.00	2018-11-13 AL 2019-04-13
		Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia	\$62,499,000.00	2018-11-13 AL 2019-04-13
		Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento	\$31,249,000.00	2018-11-13 AL 2019-04-13
		Lucro Cesante - Vigencia	\$62,499,000.00	2018-11-13 AL 2019-04-13
		Lucro Cesante - Evento	\$31,249,000.00	2018-11-13 AL 2019-04-13
		Gastos Judiciales - Vigencia	\$62,499,000.00	2018-11-13 AL 2019-04-13
		Gastos Judiciales - Evento	\$31,249,000.00	2018-11-13 AL 2019-04-13

ASEGURADORA	Nº DE PÓLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
ASEGURADORA CONFIANZA	GU045840	CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	\$250,308,700.00	2018-11-13 AL 2019-08-13
		ANTICIPO	\$750,926,100.00	2018-11-13 AL 2019-08-13
		PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	\$125,154,350.00	2018-11-13 AL 2021-04-13
		ESTABILIDAD DE LA OBRA	\$250,308,700.00	2019-04-13 AL 2024-04-13
Fecha de aprobación de las garantías			17 DE DICIEMBRE DE 2018/	
Nº de resolución de aprobación (si aplica)			103 /	



Calle 3 # 3-52 El Paso Cesar - Tel.: 5530473 - 5530303 - 5530153 - 5530041 / Fax: 5530153
e-mail: alcaldia@elpaso-cesar.gov.co - alcaldiaelpasocesar@gmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE EL PASO



RESOLUCION No. 103
DICIEMBRE 17 DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO DE OBRA N° 001 DE 2018.

EL SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR, en uso de sus atribuciones legales y, en especial, de las que le confiere el Decreto No. 050 de fecha 12 de agosto de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que el inciso segundo del arto 41 de la ley 80 de 1993 establece como requisito de ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 establece que antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

Que el Contrato de Obra Nro. 001-2018, celebrado entre el Municipio de El Paso - Cesar y CONSORCIO PAVIMENTO CAR - 2018, con Nit 901.229.668-2, representante legalmente por RICARDO JOSE MARTINEZ VELAIDEZ, identificado con C.C. 1.082.472.011 de San Sebastián - Magdalena, estipuló en la cláusula SEPTIMA la constitución de las siguientes garantías:

RIESGO	COBERTURA	PORCENTAJE
Cumplimiento.	Contrato y Cuatro (04) meses.	10 % Valor Cto
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	Contrato y Cuatro (04) meses.	100% Anticipo
Estabilidad de la Obra.	Cinco (05) Años.	10 % Valor Cto
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Contrato y Tres (03) Años.	5 % Valor Cto
Responsabilidad Civil Extracontractual	Ejecución del Contrato.	400 SMLMV

Que CONSORCIO PAVIMENTO CAR - 2018, con Nit 901.229.668-2, representante legalmente por RICARDO JOSE MARTINEZ VELAIDEZ, identificado con C.C. 1.082.472.011 de San Sebastián - Magdalena, constituyó con la Compañía de Seguros ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA", con NIT Nro. 860.070.374 -9, las pólizas Nro. GU045840 Certificado GU064206 y Nro. RE001647 Certificado RE003359 el día 15 de Noviembre de 2018 con el fin de dar cumplimiento a la cláusula SEPTIMA del Contrato de Obra Nro. 001-2018.

Que revisada la póliza Nro: GU045840, expedidas por la Compañía de Seguros ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA", con NIT Nro. 860.070.374-9, constituidas por el CONSORCIO PAVIMENTO CAR - 2018, con Nit 901.229.668-2, se observa:

TOMADOR:	CONSORCIO PAVIMENTO CAR - 2018.
AFIANZADO:	CONSORCIO PAVIMENTO CAR - 2018.
ASEGURADO Y BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR.
GARANTIAS OTORGADAS	

RIESGO	VALOR	CONSTITUCION	VENCIMIENTO
Cumplimiento.	\$250.308.700	15-11-2018	13-08-2019
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	\$750.926.100	15-11-2018	13-08-2019





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE EL PASO



Estabilidad de la Obra.	\$250.308.700	15-11-2018	13-04-2024
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	\$125.154.350	15-11-2018	13-04-2021

Que revisada la póliza Nro. RE001647 Certificado RE003359, expedidas por la Compañía de Seguros ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA", con NIT Nro. 860.070.374-9, constituidas por el CONSORCIO PAVIMENTO CAR - 2018, con Nit 901.229.668-2, se observa:

TOMADOR:	CONSORCIO PAVIMENTO CAR - 2018.
AFIANZADO:	CONSORCIO PAVIMENTO CAR - 2018.
ASEGURADO Y BENEFICIARIO:	CONSORCIO PAVIMENTO CAR - 2018 - TERCEROS AFECTADOS.
GARANTIAS OTORGADAS	

RIESGO	VALOR	CONSTITUCION	VENCIMIENTO
Responsabilidad Civil Extrac contractual	\$12.495.800	15-11-2018	13-04-2019

Que por haber sido expedidas según lo estipulado en el Contrato de Obra Nro. 001-2018, y según las prescripciones legales, es procedente impartirle aprobación a la garantía única de cumplimiento de las obligaciones derivadas de cumplimiento del mencionado contrato.

En consecuencia de lo anterior, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las pólizas Nro. GU045840 Certificado GU064206 y Nro. RE001647 Certificado RE003359 el día 15 de Noviembre de 2018 con el fin de dar cumplimiento a la cláusula SEPTIMA del Contrato de Obra Nro. 001-2018, expedidas por la Compañía de Seguros ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA", con NIT Nro. 860.070.374 -9 y constituida por la CONSORCIO PAVIMENTO CAR - 2018, con Nit 901.229.668-2, representada legalmente por RICARDO JOSE MARTINEZ VELAIDEZ, identificado con C.C. 1.082.472.011 de San Sebastián - Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a CONSORCIO PAVIMENTO CAR - 2018, con Nit 901.229.668-2, representada legalmente por RICARDO JOSE MARTINEZ VELAIDEZ, identificado con C.C. 1.082.472.011 de San Sebastián - Magdalena, el contenido de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Municipio de El Paso, a los Diecisiete (17) días del Mes de Diciembre de 2018.

LUIS ALBERTO RIZZO ALMANZA
Secretario de Planeación



**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES**
Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA 11 RE001047
CERTIFICADO 11 RE003350
CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 1150003350
DD MM AAAA
15 11 2018

SUCURSAL: 11. SANTA MARTA USUARIO: VILLAMIH TIP CERTIFICADO: Nuevo

TOMADOR: CONSORCIO PAVIMENTOS CAR 2018
DIRECCIÓN: CL 24 17 A 95
E-MAIL: INGCIVILRICARD@HOTMAIL.COM
ASEGURADO: CONSORCIO PAVIMENTOS CAR 2018
DIRECCIÓN: CL 24 17 A 95
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS
DIRECCIÓN: 0

FECHA: C.C. O NIT: 001229068 2
CIUDAD: SANTA MARTA
TELÉFONO: 3004185807
C.C. O NIT: 001229068 2
CIUDAD: SANTA MARTA
TEL: 3004185807
C.C. O NIT: 082740
CIUDAD: 0
TEL: 0

VIGENCIA		ANTERIOR		VALOR ASEGURADO EN PESOS		NUEVA	
DD MM AAAA	DESDE	DD MM AAAA	HASTA	ESTA MODIFICACIÓN			
13 11 2018		13 04 2019				312,496,800.00	

INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA	
% PART	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
100.00	EGON SEGUROS LTDA				

TRM	MONEDA	VALORES
PRIMA	PESOS	775,677.00
GAST. EXPED.	PESOS	0.00
IVA	PESOS	147,379.00
TOTAL		923,056.00

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	13-11-2018	13-04-2019	0.00	312,496,800.00	775,677.00	10.00	6,000,000.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento	13-11-2018	13-04-2019	0.00	312,496,800.00	0.00	10.00	8,000,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	13-11-2018	13-04-2019	0.00	62,499,000.00	0.00	20.00	2,500,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	13-11-2018	13-04-2019	0.00	31,249,000.00	0.00	20.00	2,500,000.00
Contratista y Subcontratista Independiente - Vigencia	13-11-2018	13-04-2019	0.00	62,499,000.00	0.00	20.00	2,500,000.00
Contratista y Subcontratista Independiente - Evento	13-11-2018	13-04-2019	0.00	31,249,000.00	0.00	20.00	2,500,000.00
Vehículos Propios y No Propios - Vigencia	13-11-2018	13-04-2019	0.00	62,499,000.00	0.00	20.00	2,500,000.00
Vehículos Propios y No Propios - Evento	13-11-2018	13-04-2019	0.00	31,249,000.00	0.00	20.00	2,500,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia	13-11-2018	13-04-2019	0.00	62,499,000.00	0.00	20.00	2,500,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento	13-11-2018	13-04-2019	0.00	31,249,000.00	0.00	20.00	2,500,000.00
Lucro Cesante - Vigencia	13-11-2018	13-04-2019	0.00	62,499,000.00	0.00	20.00	2,500,000.00
Lucro Cesante - Evento	13-11-2018	13-04-2019	0.00	31,249,000.00	0.00	20.00	2,500,000.00
Gastos Judiciales - Vigencia	13-11-2018	13-04-2019	0.00	62,499,000.00	0.00	20.00	2,500,000.00
Gastos Judiciales - Evento	13-11-2018	13-04-2019	0.00	31,249,000.00	0.00	20.00	2,500,000.00

OBJETO DEL SEGURO:
INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES SIEMPRE QUE DERIVEN DE UN DAÑO FÍSICO Y/O MATERIAL IMPUTABLES AL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE LA PÓLIZA, Y CAUSADOS POR LESIONES, MUERTE Y/O DAÑOS A LA PROPIEDAD DE TERCEROS Y DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO N°. 001 DE 2018 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2018 RELACIONADO CON LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN EL BARRIO SABANA LINDA EN EL CORREGIMIENTO DE LA LOMA MUNICIPIO DE EL PASO CESAR.

*** SISTEMA BASE DE COBERTURA: OCURRENCIA**

AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS. OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE LA PÓLIZA DE AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LÍMITES MÍNIMOS POR EVENTO DE \$100.000.000/\$100.000.000/\$200.000.000. EL AMPARO VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DEL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL SEGURO DE AUTOMOVILES Y DEL SEGUROS OBLIGATORIO SOAT, INDEPENDIENTEMENTE QUE LOS TENGA O NO CONTRATADOS.

**AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RC CRUZADA
OPERAN EN EXCESO DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA. ESTOS AMPAROS APLICAN SIEMPRE QUE EL ASEGURADO PRINCIPAL SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE.

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBAARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROPORCIONA COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PERDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA DE LA PROHIBICIÓN DE DICHAS COBERTURAS O DEL PAGO DE DICHAS PERDIDAS, RECLAMACIONES O BENEFICIOS PUDIERE EXPOSER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA PÓLIZA SE ENFOCA EN CONFORMAR A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTESCIPADA EL CONTENIDO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA, TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.CO.
CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A. EN TODO EL PAÍS.
"VER NOTA": EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2018, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, CUYO CANTO SE INTEGRALMENTE A LAS OPCIIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL MISMO ORDENAMIENTO; EL VALOR DE LA PRIMA NETA DE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS DE LIQUIDACIÓN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.
SI ESTO PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C. ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, ONCE REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR, IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTERIORES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS MISMOS, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSFERENCIA NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO SITIO.
EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-00-04-04 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACIÓN AUTORIZADA DEL SEG. 000021 AL 100000 NUMERACIÓN HABILITADA DE SEG. 001535 AL 100000 CÓDIGO ACTIVIDAD 6511

Ricardo J. Martínez V.
TOMADOR



COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Thu, 15 Nov 2018 16:13:09

**GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**
Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA 11 GU045840
CERTIFICADO 11 GU064206

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 1160064206

DD MM AAAA
15 11 2018

SUCURSAL: 11, SANTA MARTA USUARIO: VILLAMIH TIP CERTIFICADO: Nuevo FECHA

TOMADOR/GARANTIZADO: CONSORCIO PAVIMENTOS CAR 2018 **C.C. O NIT:** 801229888-2

DIRECCIÓN: CL 24 17 A 95 **CIUDAD:** SANTA MARTA

E-MAIL: ING CIVILRICARDO@HOTMAIL.COM **TELÉFONO:** 3004185807

ASEGURADO: MUNICIPIO DE EL PASO **C.C. O NIT:** 800096592-2

DIRECCIÓN: CL 33 52 **CIUDAD:** EL PASO- CESAR **TEL:** 5530473

BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE EL PASO **C.C. O NIT:** 800096592-2

DIRECCIÓN: CL 33 52 **CIUDAD:** EL PASO- CESAR **TEL:** 5530473

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS	
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN
DESDE 13 11 2018	HASTA 13 04 2024		NUEVA 1,376,697,850.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA	
% PART	NOMBRE	COMPañIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
100.00	ECOM SEGUROS LTDA				

TRM	3,194.70	MONEDA	VALORES
PRIMA		PESOS	5,478,263.00
GAST. EXPED.		PESOS	12,000.00
IVA		PESOS	1,043,150.00
TOTAL			6,533,413.00

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	13-11-2018	13-08-2019	0.00	250,308,700.00	561,652.00	0.00	0.00
ANTICIPO	13-11-2018	13-08-2019	0.00	750,928,100.00	1,404,129.00	0.00	0.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES	13-11-2018	13-04-2021	0.00	125,154,350.00	758,069.00	0.00	0.00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	13-04-2019	13-04-2024	0.00	250,308,700.00	2,756,413.00	0.00	0.00

OBJETO DE LA GARANTIA:
AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO N° 001 DE 2018 CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN EL BARRIO SABANA LINDA EN EL CORREGIMIENTO DE LA LOMA MUNICIPIO DE EL PASO CESAR.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, INICIA VIGENCIA POR CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. LO CUAL DEBERÁ SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA".

TOMADOR / AFIANZADO: CONSORCIO PAVIMENTOS CAR 2018, NIT: 801229888-2.
INTEGRADA POR:
- RICARDO JOSE MARTINEZ VELAZQUEZ C.C. 1082472011, PARTICIPACION 43%.
- CESAR AUGUSTO CONTRADO COTES C.C. 7832073, PARTICIPACION 42%.
- ARMANDO MARTINEZ SPADAFORA C.C. 12800880, PARTICIPACION 15%.

ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOZCO DE MANERA ANTICIPADA EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES, CLÁUSULAS, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA, TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONCEPTOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.CO.CA Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A. EN TODO EL PAÍS.

"VER NOTA" EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.3 DEL DECRETO 2555 DE 2015, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE, GUAYANDOS INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, DEJANDO LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA DE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

LOS GRANDES CONTRIBUYENTES LA VIGENCIA CORRESPONDIENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C. SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS, EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, DEBIDA REMUNERACIÓN CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR SUPLECE LA ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SE REPORTARÁN A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.

LA PRESENTE GARANTÍA NO EXPIRA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 90 DE 1993.

AUTORIZACIÓN DE DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE TOMADOR Y/O EL ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTERIORES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA PRESUNTA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUYENDO LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL ACTO DE FIANZAS PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.CO.CA Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SOLO-05-07 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 1872004374644 10/08/2017 NUMERACIÓN AUTORIZADA DEL SEIS 000001 AL 100000 NUMERACIÓN HABILITADA DE SEIS 050009 AL 100000 CÓDIGO ACTIVIDAD 9511

Ricardo J. Martinez V.
TOMADOR



(415)70998911901(8020)1160064206

Fianza Autorizada
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

30-F0-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Tm: 15 Nov 2018 16:05:45



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE EL PASO



ACTA DE SUSPENSIÓN 001 DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No 001 DE 2018

Contrato ☒

Convenio ☐

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
Nº DEL PROCESO DE SELECCIÓN	CMA-001-2018
NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	001 DE 2018
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO	08 DE NOVIEMBRE DE 2018
OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN EL BARRIO SABANA LINDA EN EL CORREGIMIENTO DE LA LOMA MUNICIPIO DE EL PASO CESAR
CONTRATISTA	ING PROYECTOS & SOLUCIONES LTDA
NIT	900.035.887 - 1
VALOR DEL CONTRATO/CONVENIO	CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$173. 166.552.00) M/CTE I.V.A. INCLUIDO
FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS	ACTAS PARCIALES MENSUALES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS RESPECTIVOS PAZ Y SALVOS Y LA APROBACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS EN EL OBJETO CONTRACTUAL.
PLAZO DEL CONTRATO /CONVENIO	CINCO (05) MESES
SUPERVISOR	JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION

En el Municipio de El Paso Cesar a los treinta y un (31) día del mes de Mayo del 2019, se reunieron en la oficina de planeación municipal, los señores: El Arquitecto **LUIS ALBERTO RIZZO ALMANZA** en calidad de **SECRETARIO DE PLANEACIÓN**, en calidad de **SUPERVISOR**, el Ingeniero **ALEX HARVEY DIAZ GARCIA** representante legal de la empresa **ING PROYECTOS & SOLUCIONES LTDA** en calidad de **INTERVENTOR**, con el objeto de formalizar y suscribir el **ACTA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE INTERVENTORÍA**, del contrato de la referencia para lo cual se deja constancia de lo siguiente:

1. El Municipio de El Paso contrató la "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN EL BARRIO DE SABANA LINDA EN EL CORREGIMIENTO DE LA LOMA MUNICIPIO DE EL PASO CESAR".





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE EL PASO



2. Que en virtud de lo anterior se firmó el **CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS No.**, fue suscrito el día 26 de Octubre de 2018 entre **CONSORCIO PAVIMENTOS CAR 2018** y el **MUNICIPIO DE EL PASO (Cesar)**.
3. Que el contrato se inició el día ocho (08) de Enero de 2019, como consta en el acta de inicio.
4. Que por el día 30 de Mayo de 2019, el **CONSORCIO PAVIMENTOS CAR 2018**, solicita sea suspendida la ejecución del contrato de Obra **No 001 DE 2018**, cuyo objeto es **LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN EL BARRIO DE SABANA LINDA EN EL CORREGIMIENTO DE LA LOMA MUNICIPIO DE EL PASO CESAR**.
5. Que se fundamenta la necesidad de Suspende la Obra los siguientes conceptos:
- a) Que, una vez iniciada las actividades del proyecto de la referencia, de manera conjunta Interventoría y Contratista realizaron visitas de campo, y apoyas de las actividades de localización y replanteo, se pudo constatar una serie de actividades o ítems **NO PREVISTOS**, las cuales son necesarias para la correcta ejecución y cumplimiento de los objetivos contractuales.
 - b) Dichas actividades se han venido realizando, bajo la supervisión y control de la Interventoría, en la espera de poder definir con la Supervisión del Contrato y la Entidad Contratante la legalización de todas estas actividades y apropiar los recursos necesarios. Ya que con el análisis y el balance realizado se proyecta un adicional en dinero para el contrato de la referencia y el presupuesto actual de obra **NO CUENTA** con los recursos disponibles para los ítems **NO PREVISTOS**.

7/2/3





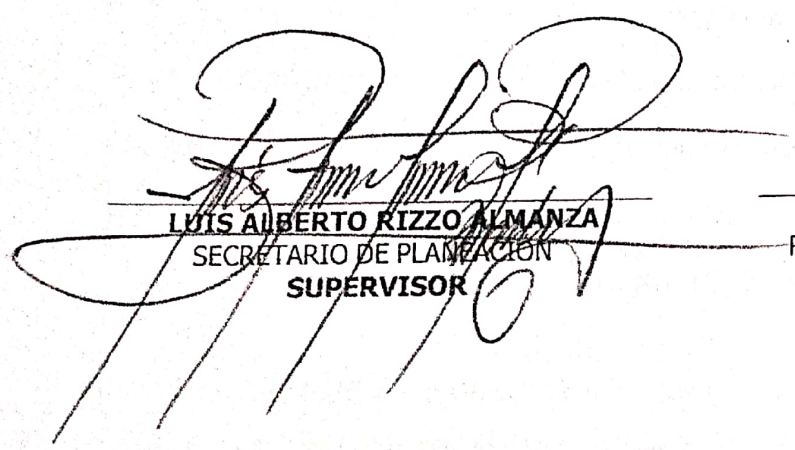
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE EL PASO

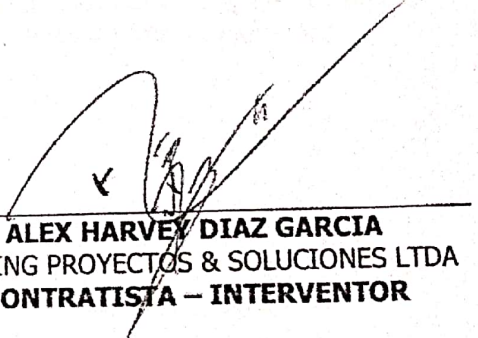


- c) Por la Fuerte Ola Invernal que está afectando a el País y al Municipio de El Paso Cesar generando retrasos en la programación, debido a las limpiezas que hay que realizar luego de las fuertes lluvias y así como a los daños generando los trabajos y adecuación del terreno ya ejecutados, esto genera afectaciones en el cronograma de obra estipulado por el contratista.

6. Que de acuerdo con lo anterior se suspende el contrato de Interventoría No 001 DE 2018 el día Treinta y Uno (31) de Mayo de 2019; hasta subsanarse las situaciones anteriormente expuestas.

Para constancia se firma en el Municipio del Paso a los treinta y un días (31) del mes de 7/3/3 mayo de 2019:


LUIS ALBERTO RIZZO ALMANZA
SECRETARIO DE PLANEACION
SUPERVISOR


ALEX HARVEY DIAZ GARCIA
R.L ING PROYECTOS & SOLUCIONES LTDA
CONTRATISTA - INTERVENTOR





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE EL PASO



ACTA DE SUSPENSIÓN 001 DEL CONTRATO No 001 DE 2018

CONTRATO No.: 001 DE 2018

OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN EL BARRIO DE SABANA LINDA EN EL CORREGIMIENTO DE LA LOMA MUNICIPIO DE EL PASO CESAR".

CONTRATANTE: ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL PASO CESAR

CONTRATISTA: CONSORCIO PAVIMENTOS CAR 2018 (CESAR AUGUSTO CONRADO COTES — 42% — RICARDO JOSÉ MARTÍNEZ VELAIDEZ — 43% — ARMANDO MARTINEZ SPADAFORA — 15%)

VALOR DEL CONTRATO DE OBRA: \$2.503.087.000,00 (DOS MIL QUINIENTOS TRES MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE

PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato es de cinco (05) meses, a partir de la suscripción de acta de Inicio, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos establecidos para su ejecución.

FECHA DE INICIO: 08 de Enero de 2019

FECHA DE TERMINACIÓN: 07 de Junio de 2019

INTERVENTORÍA: "ING PROYECTOS & SOLUCIONES LTDA" – Representante Legal: ALEX HARVEY DIAZ GARCIA, C.C. No. 15.170.635 de Valledupar – Cesar.

En el Municipio de El Paso Cesar a los treinta y un (31) día del mes de Mayo del 2019, se reunieron en la oficina de planeación municipal, los señores: El Arquitecto LUIS ALBERTO RIZZO ALMANZA en calidad de SECRETARIO DE PLANEACIÓN, el Ingeniero RICARDO JOSÉ MARTÍNEZ VELAIDEZ representante del CONSORCIO PAVIMENTOS CAR 2018 como CONTRATISTA, el Ingeniero ALEX HARVEY DIAZ GARCIA representante legal de la empresa ING PROYECTOS & SOLUCIONES LTDA en calidad de INTERVENTOR, con el objeto de formalizar y suscribir el ACTA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE OBRA, del contrato de la referencia para lo cual se deja constancia de lo siguiente:



Calle 3 # 3-52 El Paso Cesar - Tel.: 5530473 - 5530303 - 5530153 - 5530041 / Fax: 5530153
e-mail: alcaldia@elpaso-cesar.gov.co – alcaldiaelpasocesar@gmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE EL PASO



1. El Municipio de El Paso contrató la "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN EL BARRIO DE SABANA LINDA EN EL CORREGIMIENTO DE LA LOMA MUNICIPIO DE EL PASO CESAR".
2. Que en virtud de lo anterior se firmó el CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS No., fue suscrito el día 26 de Octubre de 2018 entre CONSORCIO PAVIMENTOS CAR 2018 y el MUNICIPIO DE EL PASO (Cesar).
3. Que el contrato se inició el día ocho (08) de Enero de 2019, como consta en el acta de inicio.
4. Que por el día 30 de Mayo de 2019, el CONSORCIO PAVIMENTOS CAR 2018, solicita sea suspendida la ejecución del contrato de Obra No 001 DE 2018, cuyo objeto es LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN EL BARRIO DE SABANA LINDA EN EL CORREGIMIENTO DE LA LOMA MUNICIPIO DE EL PASO CESAR.
5. Que se fundamenta la necesidad de Suspende la Obra los siguientes conceptos:
 - a) Que, una vez iniciada las actividades del proyecto de la referencia, de manera conjunta Interventoría y Contratista realizaron visitas de campo, y apoyas de las actividades de localización y replanteo, se pudo constatar una serie de actividades o ítems **NO PREVISTOS**, las cuales son necesarias para la correcta ejecución y cumplimiento de los objetivos contractuales.
 - b) Dichas actividades se han venido realizando, bajo la supervisión y control de la Interventoría, en la espera de poder definir con la Supervisión del Contrato y la Entidad Contratante la legalización de todas estas actividades y apropiar los recursos necesarios. Ya que con el análisis y el balance realizado se proyecta un adicional en dinero para el contrato de la referencia y el presupuesto actual de obra **NO CUENTA** con los recursos disponibles para los ítems **NO PREVISTOS**.





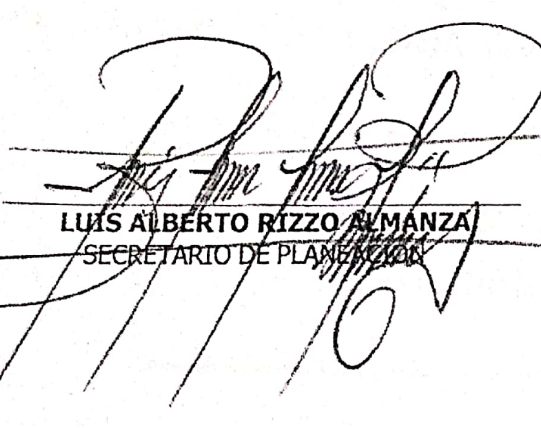
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE EL PASO

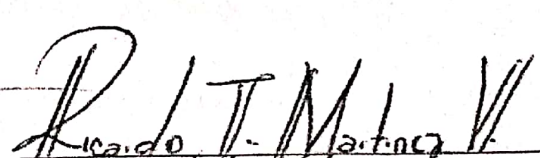


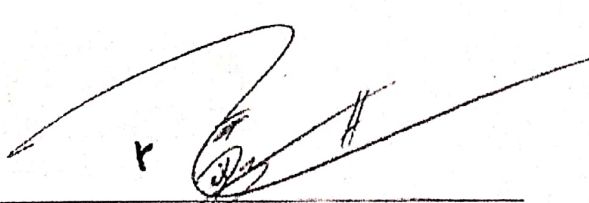
- c) Por la Fuerte Ola Invernal que está afectando a el País y al Municipio de El Paso Cesar generando retrasos en la programación, debido a las limpiezas que hay que realizar luego de las fuertes lluvias y así como a los daños generando los trabajos y adecuación del terreno ya ejecutados, esto genera afectaciones en el cronograma de obra estipulado por el contratista.

6. Que de acuerdo con lo anterior se suspende el contrato de Obra No 001 DE 2018 el día Treinta y Uno (31) de Mayo de 2019; hasta subsanarse las situaciones anteriormente expuestas.

Para constancia se firma en el Municipio del Paso a los treinta y un días (31) del mes de ²/₃ mayo de 2019:


LUIS ALBERTO RIZZO ALMANZA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN


RICARDO JOSÉ MARTÍNEZ VELAIDEZ
R.L CONSORCIO PAVIMENTOS CAR 2018
Contratista


ALEX HARVEY DIAZ GARCIA
R.L ING PROYECTOS & SOLUCIONES LTDA
Interventor





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE EL PASO



49



MUNICIPIO DE EL PASO DEPARTAMENTO DEL CESAR

CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO CON
ANDENES EN LOSETA Y BORDILLOS PREFABRICADOS EN EL
CORREGIMIENTO DE LA LOMA MUNICIPIO DE EL PASO CESAR

INFORME DE DISEÑO GEOMÉTRICO



HIDALFO DE LA CRUZ ORTIZ
ALCALDE 2016 – 2019

El Paso, Cesar, Agosto 2017



Calle 3 # 3-52 El Paso Cesar - Tel.: 5530473 - 5530303 - 5530153 - 5530041 / Fax: 5530153
e-mail: alhaldia@elcaser.gov.co alhaldia@elcaser.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE EL PASO



90

INFORME DE DISEÑO GEOMÉTRICO

DISEÑÓ:

EL PASO, AGOSTO 2017



Calle 3 # 3-52 El Paso Cesar - Tel.: 5530473 - 5530303 - 5530153 - 5530041 / Fax: 5530153
e-mail: alcaldia@elpaso.cesar.gov.co - alcaldia@elpaso.cesar.gov.co



1. INTRODUCCIÓN

La administración del municipio de El Paso, en su afán de solucionar los problemas que aquejan a la comunidad de sus corregimientos, proyectó la "Consultoría para los Estudios y Diseños de la **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO CON ANDENES EN LOSETA Y BORDILLOS PREFABRICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE LA LOMA MUNICIPIO DE EL PASO CESAR**"

Estos estudios y diseños se basan principalmente en las siguientes necesidades desde el punto de vista urbanístico y del tránsito en general:

- ⇒ La falta de pavimentación de los tramos comprendidos en la carrera 7,8,9 y la calle 9, brindando un nivel de servicio muy deficiente en la zona.
- ⇒ El problema de movilidad vehicular que se presentará, teniendo en cuenta el crecimiento del corregimiento.
- ⇒ La necesidad de un nivel de servicio básico y la optimización del flujo vehicular de la red vial que da acceso a los espacios deportivos y demás barrios del corregimiento.

Como conclusión de lo planteado en los apartes anteriores, el proyecto de la **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO CON ANDENES EN LOSETA Y BORDILLOS PREFABRICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE LA LOMA MUNICIPIO DE EL PASO CESAR**, es necesario para atender el crecimiento que presenta normalmente el tránsito, organizar el espacio público e influir en la renovación urbana.





GENERALIDADES

OBJETIVOS

Realizar el diseño geométrico de la vía y zona de influencia para en la consultoría para los estudios y diseños de la construcción de pavimento en concreto rígido con andenes en loseta y bordillos prefabricados en el corregimiento de la loma municipio de El Paso Cesar

Este estudio compila y procesa toda la información necesaria para obtener un diseño que cumpla todas las condiciones que se imponen en un área residencial y también para una red vial que va a servir de canal para el flujo de los vehículos locales y provenientes de otros sectores, teniendo en cuenta también el aumento en los volúmenes luego de la ejecución de los espacios deportivos y parques proyectados por el municipio en las áreas cercanas a este tramo de vía.

RECOPILACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La información requerida para este estudio se definió como información primaria, la tomada directamente en campo como: levantamientos topográficos y reconocimientos en campo.

En este diseño se proyectaron elementos geométricos mejorando considerablemente la geometría del alineamiento existente y estudiando detalladamente cada intersección, los anchos de calzada, áreas verdes y senderos peatonales.

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto objeto del presente estudio se localiza en la zona central del casco urbano del corregimiento de La Loma y ejerce una influencia considerable sobre su red vial teniendo en cuenta el tránsito proyectado según el periodo de diseño. Los tramos de vía se localizan específicamente sobre las carreras 7, 8,9 y la calle 9 del corregimiento de La Loma.





PERÍODO DE DISEÑO

Se entiende como el período de tiempo durante el cual la obra vial construida presta un nivel de servicio aceptable y además, en el cual la relación costos-beneficios de la obra permite una pronta recuperación de la inversión pagada por los usuarios de la misma.

Aun cuando la durabilidad de las obras es bastante mayor al período de diseño, especialmente en las estructuras de concreto, los proyectos viales en Colombia contemplan períodos de aproximadamente 20 años para obras civiles y para pavimentos entre 10 a 15 años. Esto permite considerar un hecho cierto respecto del usufructo de la obra pública construida y es el factor generacional en cuanto a que cada período de diseño cumplido obliga a un grupo diferente de ciudadanos económicamente activos a invertir en nuevas obras viales para su mismo servicio.

RED VIAL A LA QUE SE INTEGRA EL PROYECTO.

Estos tramos de vía reciben una gran parte del tránsito proveniente del sector central y de la zona oeste del corregimiento y son varias de las interconexiones entre una calle pavimentada de doble calzada y una variante. Se puede observar la incidencia de la vía en cuestión observado la imagen en donde se muestra la localización del proyecto dentro del corregimiento. (Ver Fig. 1 Localización del Proyecto).

INFRAESTRUCTURA EXISTENTE.

De acuerdo a la topografía y al reconocimiento en campo se pudo determinar que la estructura existente del pavimento cuenta con una subrasante en afirmado, sin anchos de calzada ni senderos peatonales definidos. Según los estudios





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE EL PASO



94

topográficos se pudo establecer que el ancho disponible para el diseño geométrico de la vía es de 6.0 metros en promedio, por lo cual se proyectó la pavimentación de este ancho, con carriles de 3.0 metros, en cuanto a los senderos peatonales se pudo observar que el espacio disponible era el suficiente para proyectar un andén de 1.5 metros a cada lado de la vía.

TRÁNSITO.

El tránsito se compone en su mayoría de motocicletas, vehículos livianos y particulares, por lo cual en este caso, por ser una vía perteneciente a un área residencial se debe proyectar para soportar el tránsito de camiones de tipo C2-G, como por ejemplo el camión recolector de los desechos de la comunidad.

DESCRIPCION DEL CORREDOR.

El tramo de vía que se proyectó sobre la carrera 17 (TRAMO 01), comprendido entre las calles 2 y 4, tiene una longitud de 301.23 metros en planta, con una pendiente máxima de 1.61% ascendente; el tramo sobre la carrera 16, entre las calles 3 y 4A, tiene una longitud de 199.67 metros y una pendiente máxima de 3.35% ascendente; el tramo sobre la carrera 15 tiene una longitud de 213.53 metros y una pendiente máxima de 2.47% ascendente; el tramo sobre la carrera 14 tiene una longitud de 227.93 metros y tiene una pendiente máxima de 1.70% ascendente.

Todas las secciones de los tramos poseen un ancho de calzada de 6.0 metros, con 3 metros de carril disponible para el tránsito y un andén de 1.5 metros.





PARÁMETROS DE DISEÑO

Los parámetros de diseño se determinaron con base en las normas del MINISTERIO DE TRANSPORTE Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS 2008 "MANUAL DE DISEÑO GEOMETRICO PARA CARRETERAS", Las especificaciones de diseño geométrico se escogieron para una velocidad de diseño de 30 km/h para los accesos y eje principal. Luego tenemos los siguientes parámetros de diseño:

Tabla 1. Parámetros de diseño geométrico

Velocidad de diseño en el eje principal	30 km/h
Velocidad de diseño en los accesos	30 km/h
Pendiente máxima longitudinal	-2.80%
Ancho de calzada en el eje principal	6.00 metros
Ancho de calzada en los accesos	6.00 metros
Ancho separador promedio	-
Ancho de andén eje principal y accesos	1.45 metros

VELOCIDAD DE DISEÑO

Para este trayecto vial, el sector, el cual es de tipo residencial, gobierna la velocidad de diseño, por lo tanto los vehículos deben circular a 30 km/h como velocidad máxima.

PENDIENTE MAXIMA LONGITUDINAL

La pendiente máxima longitudinal se presenta entre las abscisas K0+193.20 y el K0+199.67 del TRAMO 01 con una pendiente de 3.35%, para un tramo recto con esta pendiente de 6.47 metros. Por lo general en este tipo de diseños urbanos las pendientes máximas son muy cortas.





SECCION TRANSVERSAL

Este diseño modifica lo estipulado en el EOT del corregimiento adicionando una sección tipo compuesta de 1.5 metros de ancho para los senderos peatonales y un ancho de vía efectivo de 6.0 metros.

DISEÑO GEOMÉTRICO

En este capítulo se resumen los parámetros generales de diseño y se describe la información correspondiente al eje del proyecto.

METODOLOGÍA PARA EL DISEÑO GEOMÉTRICO

La metodología para la realización del diseño geométrico es la siguiente:

- Levantamiento topográfico detallado del corredor vial con GPS milimétrico tomando todos los detalles topográficos existentes sobre los corredores de las carreras y calles involucradas en el proyecto.
- En el curso del diseño se encontraron puntos críticos y determinantes del diseño tanto en planta como en perfil, tales como las calles que se interceptan con el alineamiento de la vía proyectada, los cuales, al igual que la vía en cuestión, están a nivel de subrasante, excepto los tramos indicados en los planos que se encuentran pavimentados los cuales serán interconectados por los tramos proyectados.

ALINEAMIENTO HORIZONTAL

Los ejes no cuentan con curvas en planta debido a que las deflexiones no son tan considerables como para justificar un radio de curvatura para hacer una transición para los tramos rectos, pero para el alineamiento vertical si se adoptaron curvas.

En el **Anexo 1** se presentan los elementos del alineamiento horizontal del eje descrito anteriormente.





Peralte

El peralte es la inclinación transversal, en relación con la horizontal, que se da a la calzada hacia el interior de la curva, para contrarrestar el efecto de la fuerza centrífuga de un vehículo que transita por un alineamiento en curva. Dicha acción está contrarrestada también por el rozamiento entre ruedas y pavimento.

Teniendo en cuenta que no se proyectaron curvas en el alineamiento, no se manejaron peraltes en el proyecto.

Visibilidad

La visibilidad está relacionada con la distancia que necesita un conductor de un vehículo que circula aproximadamente a la velocidad de diseño, para que le permita detenerlo antes de llegar a un obstáculo que aparezca en su trayectoria. Esta distancia se define como *distancia de visibilidad de parada*. En este proyecto, por ser un tramo con deflexiones mínimas, no contempla este parámetro.

ALINEAMIENTO VERTICAL

El alineamiento vertical está formado por la rasante, constituida por una serie de rectas enlazadas por arcos verticales parabólicos, a los cuales dichas rectas son tangentes. La inclinación de la rasante depende principalmente de la topografía de la zona que atraviesa, del alineamiento horizontal, de la visibilidad, de la velocidad del proyecto, de los costos de construcción, de los costos de operación y del porcentaje de vehículos pesados.

Los alineamientos horizontal y vertical deben ser consistentes y balanceados, en forma tal que los parámetros del primero correspondan y sean congruentes con los del alineamiento horizontal.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE EL PASO



98

La velocidad de diseño fue de 30 km/h, con una pendiente máxima de 3.35% (ascendente) y pendiente mínima de 0.14% (ascendente), con el fin de adaptarse mejor a la subrasante existente y realizar un trazado consistente con el alineamiento horizontal.

En el **Anexo No 2 – Elementos de alineamiento vertical**, se relacionan los alineamientos Verticales de los ejes de diseño.

Pendientes

La pendiente predominante es la pendiente media que teóricamente puede darse a la línea de subrasante para vencer un desnivel determinado, en función de características de tránsito y la configuración del terreno.

El desnivel más grande entre el inicio uno de los tramos y su final es de aproximadamente 1.3 metros, por lo cual la pendiente máxima fue de 3.35%.

Curvas Verticales

En el perfil o alineamiento vertical de una carretera los elementos rectos se unen por medio de curvas para proporcionar comodidad a los vehículos en su marcha. Por eso se usa la parábola como curva de transición, pues con ella se obtienen efectos graduales de la fuerza centrífuga en el plano vertical.

Como elemento básico de cálculo debe determinarse el ángulo que forman los alineamientos rectos en el perfil, cuyo valor está dado por la diferencia algebraica de las pendientes de cada uno de ellos.

La parábola de segundo grado como curva vertical de enlace

Utilizando la parábola cuadrática o de segundo grado como curva de enlace y de transición entre dos elementos rectos de un alineamiento vertical, debe determinarse el valor que señala la diferencia de cotas entre un punto de la curva y uno correspondiente a la tangente, situados ambos sobre la misma vertical en función de la abscisa, del punto de la curva, de longitud de ésta y del ángulo de las rectas por enlazar en la rasante del diseño del perfil.



Calle 3 # 3-52 El Paso Cesar - Tel.: 5530473 - 5530303 - 5530153 - 5530041 / Fax: 5530153
e-mail: alcaldia@elpaso-cesar.gov.co – alcaldiaelpasocesar@gmail.com



3

Longitud mínima de las curvas verticales con visibilidad de frenado

Los elementos rectos que constituyen el perfil longitudinal de una carretera se enlazan mediante curvas verticales convexas y cóncavas, cuyas longitudes mínimas, además de ser suficientes para producir la variación de pendientes sin ocasionar cambios bruscos en la curvatura, se determina de manera que satisfagan los requerimientos de visibilidad.

La longitud de las curvas verticales se fija por la consideración de la distancia de visibilidad correspondiente a la velocidad de diseño.

Curvas verticales convexas

La longitud mínima de las curvas verticales convexas, con visibilidad de frenado, se determina para dos casos, según que esa distancia de visibilidad sea mayor o menor que la longitud de la curva.

- **Caso I:** Cuando el observador y el objeto están fuera de la curva, la distancia de visibilidad es mayor que la longitud de la curva.
- **Caso II:** Cuando el observador y el objeto están sobre la curva, la distancia de visibilidad de frenado es menor que la longitud de la curva.

Curvas verticales cóncavas

Entre los criterios existentes para determinar la longitud mínima de las curvas verticales cóncavas, como el de la distancia de visibilidad nocturna por luces delanteras de los vehículos, la comodidad en la marcha, el control de drenaje y la apariencia del alineamiento vertical, el primero es el más utilizado. El tramo de la carretera iluminado adelante depende de la posición de los faros y de su orientación. La altura de los faros delanteros se viene considerando como mínimo en 0.75 m sobre el pavimento, si bien las últimas normas de diseño de la AASHTO la reducen a 0.60 m, debido a la tendencia de las fábricas de automóviles a disminuir la altura de éstos. La divergencia de los rayos superiores del cono de luz sobre la prolongación del eje del vehículo a la altura de los





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE EL PASO



300

faros se señala en un ángulo máximo de 1° , no obstante que tales rayos proveen una longitud adicional de menor iluminación que no se considera. El tramo de vía iluminado no puede ser menor que la distancia de visibilidad.

Dos casos se presentan también en las curvas verticales cóncavas, según la diferencia entre la longitud de visibilidad de frenado que se adopte y la de la curva.

- **Caso I:** El observador y el objeto están fuera de la curva, esto es, la distancia de visibilidad es mayor que la longitud de la curva.
- **Caso II:** El observador y el objeto están dentro de la curva, esto es, la distancia de visibilidad es menor que la longitud de la curva.

Curvas verticales en el proyecto

Se trazaron curvas verticales cóncavas relaciones de longitud por cambio de porcentaje (K) mínimos de 7.0 y curvas convexas con un K mínimo de 4.0.

MOVIMIENTOS DE TIERRAS

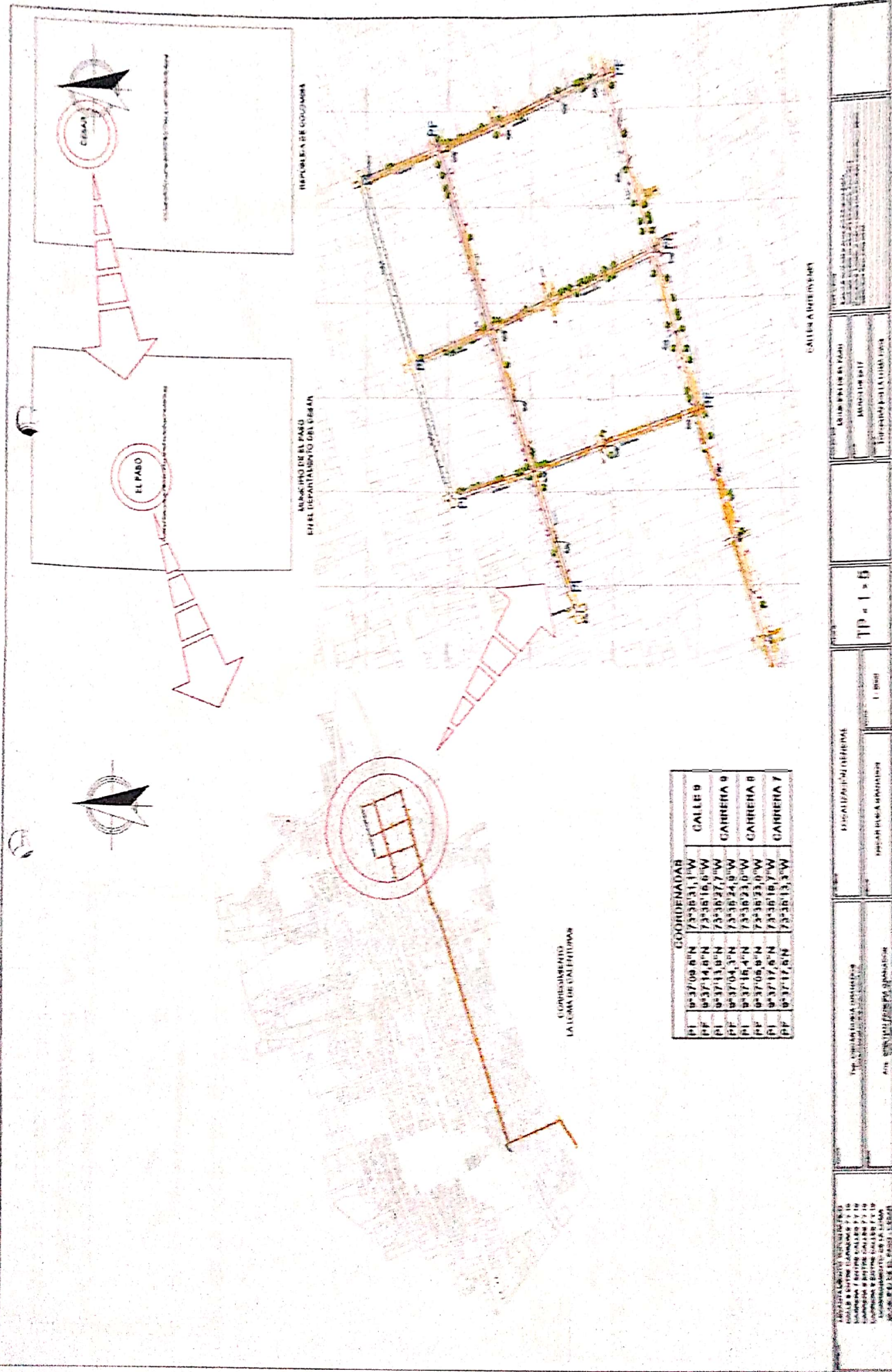
Se sacaron secciones cada 10.0 metros sobre los alineamientos. Se determinaron las áreas de corte y terraplén en cada sección transversal y por el método del trapecio se obtuvo el volumen entre abscisas.

Marla T. Robles Almanza

MARLA TATIANA ROBLES ALMANZA
M. P. 08202-285212 ATL.



Calle 3 # 3-52 El Paso Cesar - Tel.: 5530473 - 5530303 - 5530153 - 5530041 / Fax: 5530153
e-mail: alcaldia@elpaso-cesar.gov.co - alcaldiaelpasocesar@gmail.com



COORDENADAS		CALLE 9
PI	9°37'09.8"N	73°36'31.1"W
PF	9°37'14.8"N	73°36'16.6"W
PI	9°37'13.8"N	73°36'27.2"W
PF	9°37'04.3"N	73°36'24.9"W
PI	9°37'16.4"N	73°36'23.0"W
PF	9°37'05.8"N	73°36'23.0"W
PI	9°37'17.6"N	73°36'16.7"W
PF	9°37'17.8"N	73°36'13.3"W

INSTITUCIÓN: TÍTULO: AUTOR: FECHA: LUGAR: ESCALA: PROYECTO: OBSERVACIONES:	TÍTULO: AUTOR: FECHA: LUGAR: ESCALA: PROYECTO: OBSERVACIONES:	TÍTULO: AUTOR: FECHA: LUGAR: ESCALA: PROYECTO: OBSERVACIONES:	TÍTULO: AUTOR: FECHA: LUGAR: ESCALA: PROYECTO: OBSERVACIONES:
---	---	---	---

- ESTRUCTURA TIPICA
- SENDERO PEATONAL
- ESTRUCTURA DE PAVIMENTO
- SECCION TRANSVERSAL TPO

Marla 7 Echos Alente
MARLA ROBLES ALMANZA
M.P: 08202-285212 ATL

GEORGE ARTURO RAMIREZ
SECRETARIO DE PLANEACION

HIDALFO RAFAEL DE LA CRUZ
ALCALDE MUNICIPAL

CALLE 9
CARRERA 7, 8, 9
CORREGIMIENTO DE LA LOMA
MUNICIPIO DE EL PASO CÉSAR

CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO ARMADO
CON ANCHOS EN LOSSETA Y BORDILLO PREFABRICADO
EN EL CORREIMIENTO DE LA LOMA MUNICIPIO DE EL
PASO CESAR

6

ANON
CALZADA 22

BASE GRANULAR

SUBBRASANTE

20cm

SUBJECTS

Half-Century

RESEARCH

...

10

1111

1

© 2004 Blackwell Publishing Ltd *Journal of Internal Medicine* 255: 105–112



Page 10 of 10

Escaneado con CamScanner

103

 **REPÚBLICA DE COLOMBIA**
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden
DOCUMENTO DE IDENTIDAD
C.C. 84103804

APELLIDO(S)
BARLANOA AYALA

NOMBRE(S)
HERMES ENRIQUE

SANGRE-RH **O+** FECHA EXPEDICIÓN **19-06-2013** VENCIMIENTO **19-06-2023** CATEGORÍA **A2** 

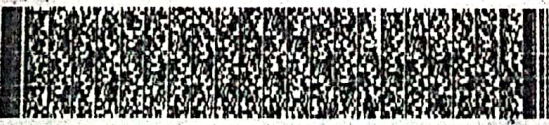
NÚMERO DE LICENCIA
47288000-11176002-1

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
INST MCPAL TTOYT'E
FUNDACION



ESPACIO PARA HUELLA



ESTA LICENCIA ES VÁLIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC01000963917

309

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10004397744

PLACA UGN76C	MARCA HONDA	LÍNEA CBF 150	MODELO 2013
CILINDRADA CC 149	COLOR ROJO SIENA	SERVICIO PARTICULAR	
CLASE DE VEHÍCULO MOTOCICLETA	TIPO CARROCERÍA SIN CARROCERÍA	COMBUSTIBLE GASOLINA	CAPACIDAD PASAJEROS 2
NÚMERO DE MOTOR KC09E-3026308	REG. VEH. N 9FMKC0925DF001131		REG. N
NÚMERO DE SEÑAL 000000	REG. NÚMERO DE CHASIS N 9FMKC0925DF001131		REG. N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) BARLANOA AYALA HERMES ENRIQUE			IDENTIFICACION C.C. 84103804

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE ***** 13

POTENCIA HP

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
882012000078214

FECHA IMPORT. 17/08/2012

PUERTAS 0

UNIFICACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A

FECHA MATRICULA 24/10/2012

FECHA EXP. LIC. TTD 24/10/2012

FECHA VENCIMIENTO *****

ORGANISMO DE TRÁNSITO

INST MCPAL TTOYTTE VALLEDUPAR

L103000074267

305

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
(CEDULA DE CIUDADANIA)

NÚMERO 84.103.804

BARLANOA AYALA

APELLIDOS
HERMES ENRIQUE

NOMBRES
Hermes Barlanoa

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-DIC-1973

PLATO
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

09-MAR-1993 SAN JUAN DEL CESAR

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1241500-00210294-M-0084103804-20100123 0020237128A.1 26129587

1999

一、《说文解字》
 二、《康熙字典》
 三、《辞源》
 四、《辞海》
 五、《新华字典》
 六、《现代汉语词典》
 七、《古汉语常用字字典》
 八、《汉语大字典》
 九、《汉语大词典》
 十、《中华大百科全书》

姓名	性别	年龄	职业	住址	联系电话	备注
王德胜	男	45	教师	XX市XX区XX路XX号	138XXXXXXX	
李小明	男	30	程序员	XX市XX区XX路XX号	139XXXXXXX	
张小红	女	25	护士	XX市XX区XX路XX号	137XXXXXXX	
赵国强	男	50	工程师	XX市XX区XX路XX号	136XXXXXXX	
陈丽娟	女	35	会计	XX市XX区XX路XX号	135XXXXXXX	
周大伟	男	40	医生	XX市XX区XX路XX号	134XXXXXXX	
吴小芳	女	20	学生	XX市XX区XX路XX号	133XXXXXXX	
孙志强	男	55	农民	XX市XX区XX路XX号	132XXXXXXX	
郑秀英	女	38	公务员	XX市XX区XX路XX号	131XXXXXXX	
马建刚	男	42	商人	XX市XX区XX路XX号	130XXXXXXX	
徐美玲	女	28	设计师	XX市XX区XX路XX号	129XXXXXXX	
黄伟明	男	33	司机	XX市XX区XX路XX号	128XXXXXXX	
林小华	女	22	教师	XX市XX区XX路XX号	127XXXXXXX	
周国强	男	48	工人	XX市XX区XX路XX号	126XXXXXXX	
吴丽娟	女	36	护士	XX市XX区XX路XX号	125XXXXXXX	
赵大伟	男	52	工程师	XX市XX区XX路XX号	124XXXXXXX	
陈秀英	女	34	会计	XX市XX区XX路XX号	123XXXXXXX	
马建刚	男	44	商人	XX市XX区XX路XX号	122XXXXXXX	
徐美玲	女	26	设计师	XX市XX区XX路XX号	121XXXXXXX	
黄伟明	男	31	司机	XX市XX区XX路XX号	120XXXXXXX	
林小华	女	21	教师	XX市XX区XX路XX号	119XXXXXXX	
周国强	男	49	工人	XX市XX区XX路XX号	118XXXXXXX	
吴丽娟	女	37	护士	XX市XX区XX路XX号	117XXXXXXX	
赵大伟	男	53	工程师	XX市XX区XX路XX号	116XXXXXXX	
陈秀英	女	35	会计	XX市XX区XX路XX号	115XXXXXXX	
马建刚	男	45	商人	XX市XX区XX路XX号	114XXXXXXX	
徐美玲	女	27	设计师	XX市XX区XX路XX号	113XXXXXXX	
黄伟明	男	32	司机	XX市XX区XX路XX号	112XXXXXXX	
林小华	女	23	教师	XX市XX区XX路XX号	111XXXXXXX	
周国强	男	50	工人	XX市XX区XX路XX号	110XXXXXXX	
吴丽娟	女	38	护士	XX市XX区XX路XX号	109XXXXXXX	
赵大伟	男	54	工程师	XX市XX区XX路XX号	108XXXXXXX	
陈秀英	女	36	会计	XX市XX区XX路XX号	107XXXXXXX	
马建刚	男	46	商人	XX市XX区XX路XX号	106XXXXXXX	
徐美玲	女	28	设计师	XX市XX区XX路XX号	105XXXXXXX	
黄伟明	男	33	司机	XX市XX区XX路XX号	104XXXXXXX	
林小华	女	24	教师	XX市XX区XX路XX号	103XXXXXXX	
周国强	男	51	工人	XX市XX区XX路XX号	102XXXXXXX	
吴丽娟	女	39	护士	XX市XX区XX路XX号	101XXXXXXX	
赵大伟	男	55	工程师	XX市XX区XX路XX号	100XXXXXXX	
陈秀英	女	37	会计	XX市XX区XX路XX号	099XXXXXXX	
马建刚	男	47	商人	XX市XX区XX路XX号	098XXXXXXX	
徐美玲	女	29	设计师	XX市XX区XX路XX号	097XXXXXXX	
黄伟明	男	34	司机	XX市XX区XX路XX号	096XXXXXXX	
林小华	女	25	教师	XX市XX区XX路XX号	095XXXXXXX	
周国强	男	52	工人	XX市XX区XX路XX号	094XXXXXXX	
吴丽娟	女	40	护士	XX市XX区XX路XX号	093XXXXXXX	
赵大伟	男	56	工程师	XX市XX区XX路XX号	092XXXXXXX	
陈秀英	女	38	会计	XX市XX区XX路XX号	091XXXXXXX	
马建刚	男	48	商人	XX市XX区XX路XX号	090XXXXXXX	
徐美玲	女	30	设计师	XX市XX区XX路XX号	089XXXXXXX	
黄伟明	男	35	司机	XX市XX区XX路XX号	088XXXXXXX	
林小华	女	26	教师	XX市XX区XX路XX号	087XXXXXXX	
周国强	男	53	工人	XX市XX区XX路XX号	086XXXXXXX	
吴丽娟	女	41	护士	XX市XX区XX路XX号	085XXXXXXX	
赵大伟	男	57	工程师	XX市XX区XX路XX号	084XXXXXXX	
陈秀英	女	39	会计	XX市XX区XX路XX号	083XXXXXXX	
马建刚	男	49	商人	XX市XX区XX路XX号	082XXXXXXX	
徐美玲	女	31	设计师	XX市XX区XX路XX号	081XXXXXXX	
黄伟明	男	3				

[illegible]

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2020 Hora: 08:49:52

Racibo No. BA20037009

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20037008CC7CC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.
Sigla: SEGUROS CONFIANZA S.A.
Nit: 860.070.374-9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00120148
Fecha de matrícula: 18 de junio de 1979
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 18 de marzo de 2020
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 82 # 11 - 37 P 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: ccorreos@confinanza.com.co
Teléfono comercial 1: 6444690
Teléfono comercial 2: 7457777
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 82 # 11 - 37 P 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: ccorreos@confinanza.com.co
Teléfono para notificación 1: 6444690
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de agosto de 2020 Hora: 08:49:52****Recibo No. BA20037008****Valor: \$ 6,100****CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20037008CC7CC**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

consecuencia efectuar todas las operaciones convenientes a los intereses de la misma relacionados con los seguros y reaseguros que demande el mercado. En desarrollo del objeto social la sociedad podrá inspeccionar y asumir riesgos, expedir pólizas, renovaciones y modificaciones y proceder frente a recuperaciones y en la disminución y prevención de siniestros asumiendo la ejecución o terminación de las obligaciones afianzadas. Adicionalmente, podrá ceder y aceptar reaseguros de todo tipo a nivel nacional e internacional, en los ramos para los cuales actualmente está autorizada la sociedad y los que en el futuro le apruebe la autoridad competente y en general realizar toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el objeto social.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$90.000.000.000,00
No. de acciones : 90.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$49.753.863.372,00
No. de acciones : 49.753.863,37
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$49.753.863.372,00
No. de acciones : 49.753.863,37
Valor nominal : \$1.000,00

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA**

Mediante Acta No. 071 del 28 de marzo de 2019, de Asamblea de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2020 Hora: 08:49:52

Recibo No. BA20037008

Valor: \$ 6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20037008CC7CC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES Y AUDITORES LTDA	N.I.T. No. 000009009430484

Mediante Documento Privado No. SINNUM del 27 de agosto de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de diciembre de 2018 con el No. 02406431 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Nova Martinez Andres Leonardo	C.C. No. 000000080074331 T.P. No. 133670-T
Revisor Fiscal Suplente	Parra Ricaurte Soraya Milay	C.C. No. 000001016020333 T.P. No. 207157-T

PODERES

Que por Documento Privado sin núm. del representante legal del 26 de diciembre de 2014, inscrito el 30 de diciembre de 2014 bajo el No. 00029951 del libro V, Luis Alejandro Rueda Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.435.025 en su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder amplio y suficiente a Janne Karime Mendoza Vargas identificada con cédula de ciudadanía No. 63.280.571, y quien se desempeña como gerente de indemnizaciones en CONFIANZA S.A., para que ejecute los siguientes actos, en ausencia temporal o permanente del representante legal de CONFIANZA S.A.: 1.- Firmar las objeciones que por reclamaciones de seguros se presenten a COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. 2.- Representar a SEGUROS CONFIANZA S.A., ante cualquier corporación, entidad funcionario o empleado de la rama ejecutiva, de la rama judicial y de la rama legislativa y sus organismos vinculados y adscritos en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandado, demandante o como coadyudante, para notificarse iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. 3.- Otorgar poderes para abogados internos y externos para representar a CONFIANZA S.A., ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva, de la rama judicial y de la rama

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2020 Hora: 08:49:52

Recibo No. BA20037008

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20037008CC7CC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

suscripción" de la compañía y circulares que lo modifiquen o adicionen. 3. Una autorización no desliga de responsabilidad al suscriptor que recibió y evaluó la información del riesgo por primera vez, por lo tanto en la cadena de delegaciones todos los involucrados asumen una responsabilidad sobre la aceptación de un riesgo. 4. Esta delegación está condicionada a la demostración de aceptación dual de las personas que intervienen en el proceso, es decir, se requiere demostrar formalmente que al menos dos suscriptores participan en la aprobación siempre y cuando la suscripción este en delegación de un gerente o cargo superior. Dicha condición no es aplicable para negocios que se encuentren dentro de la delegación de suscriptor, suscriptor junior, suscriptor senior y/o director comercial, en donde la firma de uno solo de ellos bastará para documentar esta autoridad. 5. La prueba formal de la aprobación dual debe ser demostrable en cualquier momento que sea requerida. 6. Para la demostración de la aceptación dual del negocio, para el ramo de cumplimiento, disposiciones legales y cauciones judiciales debe proceder así: A) Gerente sucursal y suscriptor sucursal (según corresponda al límite. Del suscriptor) B) Director técnico cumplimiento y gerente sucursal C) Gerente técnico cumplimiento y director técnico D) Vicepresidente técnico y gerente técnico cumplimiento 7. Tratándose de rcitr/mm debe proceder así: A) Gerente sucursal y suscriptor sucursal (según corresponda al límite del suscriptor). Para el caso de trc/mm es forzoso que el suscriptor capacitado en estos ramos suscriba y acepte el riesgo conjuntamente con el gerente de la sucursal. B) asistente técnico y gerente de sucursal C) Gerente técnico de la línea y asistente técnico D) Vicepresidente técnico y gerente técnico de la línea recomendaciones para ejercer responsablemente la delegación: 1. Realizar el mejor esfuerzo para documentar y demostrar las características del riesgo en la presentación de los negocios que se escalan a las gerencias técnicas y/o bureau, de tal manera que se tomen las decisiones de manera oportuna, y con el mayor grado de precisión posible, la no consideración de todos los elementos relevantes puede conllevar a tomar una decisión errónea. 2. Revisar conjuntamente con la gerencia técnica las seriedades de oferta de los negocios complejos cuyas garantías futuras no están bajo delegación de la sucursal, lo anterior para que en el momento de la expedición de la garantía del contrato, no ocasione demoras en la autorización de la misma. 3. La delegación otorgada por el presente documento es un voto de confianza en su conocimiento, trayectoria y experiencia por lo tanto le invitamos a usarla en todo su contexto antes de ir a consultar riesgos a la oficina principal que se encuentran dentro de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2020 Hora: 08:49:52

Recibo No. BA20037008

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20037008CC7CC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier incumplimiento de las condiciones descritas, constituye causal para que la compañía revoque el presente mandato, especialmente por el no cumplimiento de las disposiciones del "manual técnico de suscripción" y circulares que lo modifiquen o adicionen, independientemente de las sanciones contempladas en el estatuto disciplinario. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente documento y de los manuales proferidos por la compañía, dará lugar a la terminación del contrato de trabajo con justa causa, no obstante la administración de la compañía evaluará cada caso de infracción para establecer con base en los atenuantes que se puedan presentar, la aplicación de sanciones establecidas en el reglamento interno de trabajo.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado sin núm. del 12 de diciembre de 2018, inscrito el 19 de diciembre de 2018 bajo el número 00040625 del libro V, Luis Alejandro Rueda Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.435.025 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial, restringido, intransferible e indelegable a la señora Catherine Amaya Navarro, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.531.286 de Cartagena, para que ejerza en representación de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., -CONFIANZA S.A.-, las siguientes funciones específicas a partir de la fecha: A. Promover la celebración de contratos de seguros en los ramos de cumplimiento, cauciones judiciales y responsabilidad civil extracontractual, autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia a la compañía, en concordancia con la delegación otorgada por este poder, de acuerdo con las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: Código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices de la compañía. B. Liquidar e informar al cliente en el momento mismo de la suscripción, las sumas de dinero que por concepto de primas debe pagar, conforme con las políticas que al respecto fije la compañía. C. Adelantar la suscripción de los contratos de seguros de cumplimiento, cauciones judiciales y responsabilidad civil extracontractual con sujeción al límite establecido en el presente documento y el lleno de los requisitos exigidos en los documentos anteriormente mencionados de la compañía,

112

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2020 Hora: 08:49:52

Recibo No. BA20037008

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20037008CC7CC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

compañía. G. Se refiere al ramo de cumplimiento: 1. Contratos celebrados entre personas jurídicas particulares. 2. Cauciones judiciales diferentes al artículo 513 del C.P.C. 3. Factura constitución y registro de hipotecas. 4. Reemplazo de depósitos por garantías. 5. Garantías por encargos fiduciarios. 6. Garantías para contratos de estudios con y/o si posterior prestación de servicios. 7. Cualquier obligación por disposición legal. 8. Presentación certificado de origen. 9. Reembarque de mercancía. 10. Aprehensión de mercancía. 11. Garantías ante la DIAN que lleven implícito tránsito aduanero. 12. Devolución de impuestos de IVA y renta. 13. Exoneración de impuestos. 14. Revisión de impuestos. 15. Pago de impuestos. 16. Distribución de loterías y apuestas permanentes. 17. Clubes, rifas y entrega de premios. 18. Presentación de espectáculos. 19. Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales para empresas de servicios temporales. 20. Funcionamiento de establecimientos de juego. 21. Distribución y venta de tiquetes. 22. Contratos para proyectos con subsidio familiar de vivienda. 23. Contratos de explotación de minas. 24. Contrato de carpintería, metálica y madera. 25. Contrato de fabricación e instalación de cocinas integrales. 26. Contratos para arrendamiento de inmuebles y maquinaria. 27. Contratos para impermeabilización. 28. Contratos para pintura. 29. Contratos de suministro e instalación de ventanería. 30. Contratos de concesión de espacios de televisión nacional o regional. 31. Contratos de concesión. 32. Contratos para suministro de equipos de computación y programas de software. 33. Pólizas judiciales de embargo contra compañías de seguros y bancos. 34. Contratos de comercialización de energía. 35. Contratos afianzados por otras compañías. 36. Contratos de reforestación. 37. Garantías con vigencias futuras y/o retroactivas. 38. Garantías para contratos celebrados con cooperativas y precooperativas. H. Se refiere al seguro de responsabilidad civil extracontractual (R.C.E.): 1. Responsabilidad civil profesional. 2. Responsabilidad contractual. 3. Líneas aéreas, aeropuertos. 4. Estibadores. 5. Fabricación, manejo y almacenaje de explosivos. 6. Construcción de túneles, puentes y trabajos subacuáticos. 7. Minería. 8. Riesgo de ferrocarriles. 9. Empresas de vigilancia. 10. Productos que contienen asbesto. 11. Depósitos de sangre. 12. Laboratorio de tecnología genética. 13. Riesgos marítimos. 14. Operación de plataforma y pozos de perforación. 15. Daños ambientales, contaminación. 16. Empresas transportistas. 17. Concesionarios de vehículos. 18. Empresas de servicios públicos. 19. Insecticidas y agroquímicos. 20. Industrias químicas. 21. R.C. Clínicas y hospitales. 22. Parqueaderos. 23. R.C. Exploraciones. 24.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2020 Hora: 08:49:52
Recibo No. BA20037008
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20037008CC7CC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1363	4-VI -1979	18 BOGOTA	18- VI-1979 NO.71.796
2660	27-VII-1982	18 BOGOTA	3- IX-1982 NO.121164
1930	30-V -1983	29 BOGOTA	9-VIII-1983 NO.137104
2282	26-IV -1984	29 BOGOTA	3- V-1984 NO.150941
73	15-I -1988	31 BOGOTA	27- I-1988 NO.227448
3889	10-VIII-1990	31 BOGOTA	10-XII -1990 NO.312491
1276	8-III -1993	31 BOGOTA	25-III -1993 NO.400413
5985	14-IX -1993	36 STF BTA	24-IX -1993 NO.421375
1886	23-V -1995	36 STF BTA	30-VI -1995 NO.498888
2504	27-VI-1995	36 STAFE BTA	30-VI-1995 NO. 498.882

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004894 del 7 de noviembre de 1996 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00658816 del 1 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0005535 del 10 de diciembre de 1998 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00661270 del 18 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0005601 del 14 de diciembre de 1998 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00661449 del 21 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001513 del 28 de abril de 2000 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00741470 del 18 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002534 del 30 de junio de 2000 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00737862 del 24 de julio de 2000 del Libro IX
Cert. Cap. No. del 7 de julio de 2000 de la Revisor Fiscal	00741486 del 18 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002953 del 24 de julio de 2000 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00741487 del 18 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001044 del 30 de abril de 2002 de la Notaría 36 de Bogotá	00826881 del 15 de mayo de 2002 del Libro IX

115

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2020 Hora: 08:49:52

Recibo No. BA20037008

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20037008CC7CC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

noviembre de 2014, inscrito el 26 de noviembre de 2014 bajo el número 01888290 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- SWISS RE LTD

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2014-11-04

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	CONFIANZA S A AGENCIA CENTRO ANDINO
Matrícula No.:	01275052
Fecha de matrícula:	21 de mayo de 2003
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 10 # 80 - 66
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2020 Hora: 08:49:52

Recibo No. BA20037008

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20037008CC7CC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



JUZGADOS ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR (REPARTO)

E.

S.

D.

Ref.: Poder Especial

HERMES ENRIQUE BARLANDA AYALA Mayor de edad, domiciliado y residente en El paso Cesar identificado con la cédula de ciudadanía N°. 84.103.804 de San Juan del Cesar actuando en nombre propio y como representante legal de mis hijo menor Hermes Enrique Barlanda Iturriago a Usted, manifiesto que por medio del presente escrito OTORGO PODER ESPECIAL, al Dr. JUAN CARLOS BORDETH CHIQUILLO, Abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.163.226 expedida en El paso Cesar, y portador de la T. P. 173.763 del C. S. de la J., para que presente acción de reparación directa contra el municipio de El paso Cesar- La Empresa de Servicio Público de El paso Cesar "EMPASO" y la Aseguradora La Confianza con el fin de que se le reconozcan y cancelen los perjuicios con ocasión al accidente que sufrí el día 20 de septiembre de 2019 por la falla del servicio dada la falta de señalización en el manjol en la ejecución de la obra de pavimentación del barrio Sabana Linda de La Loma Cesar.

Mi apoderado especial, queda facultado de conformidad con el Art., 70 del C. de P. C., en especial para contestar la demanda, recibir, desistir, renunciar, reasumir, postular, sustituir, transar, conciliar, cobrar condenas, presentar los recursos de ley y ejercer toda actuación en cumplimiento de este mandato

Sírvase, Señor Juez reconocer a mi apoderado especial.

Cordialmente,

HERMES ENRIQUE BARLANDA AYALA
CC N°. 84.103.804 de San Juan del Cesar

Acepto,

JUAN CARLOS BORDETH CHIQUILLO
C.C: 77.163.226 DE EL PASO CESAR
T. P. No. 173.763 del C. S. De la J.



JUZGADOS ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR (REPARTO)

E.

S.

D.

Ref.: Poder Especial

OSWALDO ENRIQUE MORA ACUÑA Mayor de edad, domiciliado y residente en El paso Cesar identificado con la cédula de ciudadanía N°. 165983227 de El paso - Cesar actuando en nombre propio y como representante legal de mis hijos menores JHAN CARLOS MORA PALOMINO(VICTIMA DIRECTA) -JUAN DAVID MORA VAZQUEZ- DANA VALERIA MORA VAZQUEZ-OSWALDO ENRIQUE MORA VAZQUEZ a Usted, manifiesto que por medio del presente escrito OTORGO PODER ESPECIAL, al Dr. JUAN CARLOS BORDETH CHIQUILLO, Abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.163.226 expedida en El paso Cesar, y portador de la T. P. 173.763 del C. S. de la J., para que presente acción de reparación directa contra el municipio de El paso Cesar- La Empresa de Servicio Público de El paso Cesar "EMPASO" y la Aseguradora La Confianza con el fin de que se le reconozcan y cancelen los perjuicios con ocasión al accidente que sufrió mi hijo menor JHAN CARLOS MORA PALOMINO el día 20 de septiembre de 2019 por la falla del servicio dada la falta de señalización en el manjol en la ejecución de la obra de pavimentación del barrio Sabana Linda de La Loma Cesar.

Mi apoderado especial, queda facultado de conformidad con el Art., 70 del C. de P. C., en especial para contestar la demanda, recibir, desistir, renunciar, reasumir, postular, sustituir, transar, conciliar, cobrar condenas, presentar los recursos de ley y ejercer toda actuación en cumplimiento de este mandato

Sírvase, Señor Juez reconocer a mi apoderado especial.

Cordialmente,

Oswaldo Enrique Mora Acuña

OSWALDO ENRIQUE MORA ACUÑA
CC N°. 165983227 de El paso - Cesar

Acepto,

Juan Carlos Bordeth Chiquillo
JUAN CARLOS BORDETH CHIQUILLO
C.C: 77.163.226 DE EL PASO CESAR
T. P. No. 173.763 del C. S. De la J.

LA SIGUIENTE DILIGENCIA SE PRACTICA
POR INSISTENCIA DEL USUARIO
NOTARIA ÚNICA EL PASO (CÉSAR)

JUZGADOS ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR (REPARTO)

E.

S.

D.

Ref.: Poder Especial

BRAYAN DAVID BARLANDA GONZALES Mayor de edad, domiciliado y residente en El paso Cesar identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.66.002.591 de El Cesar a Usted, manifiesto que por medio del presente escrito OTORGO PODER ESPECIAL, al Dr. JUAN CARLOS BORDETH CHIQUILLO, Abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.163.226 expedida en El paso Cesar, y portador de la T. P. 173.763 del C. S. de la J., para que presente acción de reparación directa contra el municipio de El paso Cesar- La Empresa de Servicio Público de El paso Cesar "EMPASO" y la Aseguradora La Confianza con el fin de que se le reconozcan y cancelen los perjuicios con ocasión al accidente donde resulto afectado mi señor padre HERMES ENRIQUE BARLANDA AYALA el día 20 de septiembre de 2019 por la falla del servicio dada la falta de señalización en el manjol en la ejecución de la obra de pavimentación del barrio Sabana Linda de La Loma Cesar.

Mi apoderado especial, queda facultado de conformidad con el Art., 70 del C. de P. C., en especial para contestar la demanda, recibir, desistir, renunciar, reasumir, postular, sustituir, transar, conciliar, cobrar condenas, presentar los recursos de ley y ejercer toda actuación en cumplimiento de este mandato

Sírvase, Señor Juez reconocer a mi apoderado especial.

Cordialmente,

BRAYAN DAVID

Acepto,

BRAYAN DAVID BARLANDA GONZALES
CC N°. 1.66.002.591 de El paso Cesar

JUAN CARLOS BORDETH CHIQUILLO
C.C. 77.163.226 DE EL PASO CESAR
T. P. No. 173.763 del C. S. De la J.



	PROCESO INTERVENCIÓN		Fecha de Revisión	
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL		Fecha de Aprobación	
	AUTO QUE DECLARA AGOTADA LA ETAPA CONCILIATORIA POR INASISTENCIA NO JUSTIFICADA		Versión	
			Página	1 de 2

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 123 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Radicación N.º 576 de 11/08/2020

Convocante: HERMES ENRIQUE BARLANOA AYALA, JHAN CARLOS MORA PALOMINO, JUAN DAVID MORA VASQUEZ, DANNA VALERIA MORA VASQUEZ, OSWALDO ENRIQUE MORA VASQUEZ, HERMES ENRIQUE BARLANOA ITURRIAGO y BRAYAN DAVID BARLANOA GONZALEZ

Convocado: MUNICIPIO DE EL PASO, CESAR – EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL PASO, CESAR “EMPASO” – SEGUROS CONFIANZA S.A.

Medio de control: REPARACION DIRECTA

Pretensión principal: Declárese que el MUNICIPIO DE EL PASO, CESAR - LA EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE EL PASO, CESAR “EMPASO” - LA ASEGURADORA LA CONFIANZA, son responsables solidaria y extracontractualmente del accidente donde resultaron lesionados HERMES BARLANOA AYALA y JHAN CARLOS MORA PALOMINO, debido al accidente al colisionar con un manjol sin tapa y sin señalización en atención a los trabajos de pavimentación que realizaba el municipio de El Paso, en la calle 9 # 7 - 90 del barrio Sabana Linda del corregimiento de La Loma, municipio de El Paso, Cesar.

Cuantía: 100 SMLMV

Valledupar, siete (07) de octubre de 2020.

La Procuraduría 123 Judicial II para Asuntos Administrativos con sede en Valledupar teniendo en cuenta:

1. Que dentro de la convocatoria a la audiencia de conciliación extrajudicial de la referencia se fijó el primero (01) de octubre de 2020 como fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación prejudicial;
2. Que a la diligencia no intervino el (la) apoderado (a) de SEGUROS CONFIANZA S.A., razón por la cual el Despacho le otorgó el término de tres (3) días para que justificara su inasistencia;
3. Que dentro de término otorgado el (la) apoderado (a) de la convocada SEGUROS CONFIANZA S.A., no aportó excusa que justificara su inasistencia.
4. Que el Artículo 11 del Decreto 1716 de 2009 dispone que: “Señalada la fecha para la realización de la audiencia sin que ésta se pueda llevar a cabo por inasistencia de cualquiera de las partes, excluido el supuesto de que trata el numeral 7 del artículo 9 de este Decreto, se entiende que no hay ánimo conciliatorio, lo que se hará constar expresamente por el agente del Ministerio Público, quien dará por agotada la etapa conciliatoria y expedirá la correspondiente certificación”.
5. Que la decisión de agotamiento de la etapa conciliatoria, opera sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 del referido Decreto.

En consecuencia,

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 123 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	
	AUTO QUE DECLARA AGOTADA LA ETAPA CONCILIATORIA POR INASISTENCIA NO JUSTIFICADA	Versión	
		Página	2 de 2

RESUELVE:

PRIMERO: El Procurador Judicial, en atención a la falta de ánimo conciliatorio de la parte convocada, declara fallida la presente solicitud de conciliación, por lo cual se da por surtida la etapa conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial; en consecuencia, se ordena la expedición de la constancia de ley, la devolución de los documentos aportados con la solicitud y el archivo del expediente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EVERARDO ARMENTA ALONSO
 Procurador 123 Judicial II para Asuntos Administrativos

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 123 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO CONSTANCIAS DE TRAMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-006	Página	Página 1 de 2

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PROCURADURÍA 123 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Radicación N.º 576 de 11/08/2020	
Convocante:	HERMES ENRIQUE BARLANOA AYALA, JHAN CARLOS MORA PALOMINO, JUAN DAVID MORA VASQUEZ, DANNA VALERIA MORA VASQUEZ, OSWALDO ENRIQUE MORA VASQUEZ, HERMES ENRIQUE BARLANOA ITURRIAGO y BRAYAN DAVID BARLANOA GONZALEZ
Convocado:	MUNICIPIO DE EL PASO, CESAR – EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL PASO, CESAR “EMPASO” – SEGUROS CONFIANZA S.A.
Medio de control:	REPARACION DIRECTA
Cuantía:	100 SMLMV

En los términos del artículo 2.º de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6.º del artículo 2.2.4.3.1.1.9 del Decreto 1069 de 2015¹, el Procurador 123 Judicial II para Asuntos Administrativos expide la siguiente

CONSTANCIA No. 119:

- Mediante apoderado judicial, los convocantes HERMES ENRIQUE BARLANOA AYALA, JHAN CARLOS MORA PALOMINO, JUAN DAVID MORA VASQUEZ, DANNA VALERIA MORA VASQUEZ, OSWALDO ENRIQUE MORA VASQUEZ, HERMES ENRIQUE BARLANOA ITURRIAGO y BRAYAN DAVID BARLANOA GONZALEZ, presentaron solicitud de conciliación extrajudicial el día 11 de agosto de 2020, convocando al MUNICIPIO DE EL PASO, CESAR – EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL PASO, CESAR “EMPASO” – SEGUROS CONFIANZA S.A.
- Las pretensiones de la solicitud fueron las siguientes:

1. Declárase que MUNICIPIO DE EL PASO CESAR-LA EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE EL PASO CESAR “EMPASO”-LA ASEGURADORA LA CONFIANZA Son responsables solidaria y extracontractualmente del accidente donde resultó lesionados HERMES BARLANOA AYALA Y JHAN CARLOS MORA PALOMINO debido al accidente al colisionar con un manjol sin tapa y sin señalización en atención a los trabajo de pavimentación que realizaba el municipio de El paso en la calle 9 # 7-50 de barrio Sabana Linda del corregimiento de La Loma municipio de El paso Cesar.

2. Disponer que la parte citada están obligada al pago de los perjuicios causados a la parte actora con ocasión del accidente de que se trata.

3. Se cancelen los perjuicios morales que se produjeron con ocasión a las lesiones sufrida por el señor HERMES ENRIQUE BARLANOA AYALA Y el menor JHAN CARLOS MORA PALOMINO debido al accidente al colisionar con un manjol sin tapa y sin señalización en atención a los trabajo de pavimentación que realizaba el municipio de El paso en la calle 9 # 7-90 del barrio Sabana Linda del corregimiento de La Loma municipio de El paso Cesar. Los cuales se cancelaran a las siguientes personas:

- JHAN CARLOS MORA PALOMINO (víctima del accidente) la suma de 100 salario mínimo legales mensuales.
- HERMES ENRIQUE BARLANOA AYALA (víctima del accidente) la suma de cien salario mínimo legales mensuales.
- JUAN DAVID MORA VASQUEZ (hermano de la víctima) la suma de cincuenta salarios mínimos legales mensuales.
- DANNA VALERIA MORA VASQUEZ (hermano de la víctima) la suma de cincuenta salarios mínimos legales mensuales.
- OSWALDO ENRIQUE MORA VASQUEZ (hermano de la víctima) la suma de cincuenta salarios mínimos legales mensuales.
- HERMES ENRIQUE BARLANOA ITURRIAGO (hijo de la víctima) la suma de cincuenta salarios, mínimos legales mensuales.
- BRAYAN DAVID BARLANOA GONZALES (hijo de la víctima) la suma de cincuenta salarios.

4. Como daño emergente la suma de \$ 4.063.000 cifra utilizada para el arreglo de la moto accidentada.

5. Las costas del proceso.

¹ Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”. Antigua artículo 9º del Decreto 1716 de 2009.

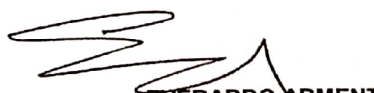
Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 123 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO CONSTANCIAS DE TRAMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-006	Página	Página 2 de 2

3. El día de la audiencia celebrada el primero (01) de octubre de 2020, de acuerdo a las directrices impartidas por el Procurador General de la Nación, a través Resolución No. 0127 del 16 de marzo de 2020, *"por medio de la cual se adoptan medidas para asegurar la prestación del servicio público en la conciliación extrajudicial en materia de lo contencioso administrativo en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional por causa del COVID-19"*, intervino el apoderado del extremo convocante, quien se ratificó en los hechos y pretensiones de la solicitud de conciliación; de otra parte el apoderado de la convocada SEGUROS CONFIANZA S.A. no intervino en la diligencia, por lo que este Despacho le otorgó tres (3) días para que presentara excusa; que el apoderado de SEGUROS CONFIANZA S.A., no aportó excusa que justificara su inasistencia, por lo que este Agencia del Ministerio Público, mediante auto de fecha siete (07) de octubre de 2020, consideró que no existía ánimo conciliatorio y dio por agotada la etapa conciliatoria.
4. De conformidad con lo anteriormente expuesto, se da por agotado el requisito de procedibilidad exigido para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo establecido en el artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.
5. En los términos de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1069 de 2015, se devolverán a la parte convocante los documentos aportados con la conciliación.

Dada en Valledupar, a los siete (07) días del mes de octubre del año 2020.


EVERARDO ARMENTA ALONSO
 Procurador 123 Judicial II para Asuntos Administrativo

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 123 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento



Juan carlos Bordeth chiquillo <bordethabogados@gmail.com>

**NOTIFICACION DE DEMANDA ADMINISTRATIVA DE OSWALDO MORA Y OTROS
CONTRA EL MUNICIPIO DEL PASO-CESAR-EMPASO-ASEGURADORA LA
CONFIANZA.**

1 mensaje

Juan carlos Bordeth chiquillo <bordethabogados@gmail.com>
Para: alcaldiaelpasocesar@gmail.com

16 de octubre de 2020, 8:10

SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE EL PASO CESAR
E. S. D.

MEDIANTE LA PRESENTE LE NOTIFICO DE LA DEMANDA DE REPARACIÓN DIRECTA QUE SERÁ PRESENTADA ANTES
LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE VALLEDUPAR-CESAR SEGUIDA POR EL SEÑOR OSWALDO MORA Y OTROS
CONTRA EL MUNICIPIO DEL PASO-CESAR-EMPASO-ASEGURADORA LA CONFIANZA.

LE ADJUNTO LA DEMANDA Y SUS ANEXOS CONSTAN DE 122 FOLIOS PARA LO PERTINENTE.

CORDIALMENTE

JUAN CARLOS BORDETH CHIQUILLO
CC 77.163.226 DE EL PASO CESAR
TP 173.763 DEL CSJ

 Anexos demanda Oswaldo Mora.pdf

 Demanda Oswaldo Mora.pdf
4513K



Juan carlos Bordeth chiquillo <bordethabogados@gmail.com>

**NOTIFICACION DE DEMANDA ADMINISTRATIVA DE OSWALDO MORA Y OTROS
CONTRA EL MUNICIPIO DEL PASO-CESAR-EMPASO-ASEGURADORA LA
CONFIANZA.**

1 mensaje

Juan carlos Bordeth chiquillo <bordethabogados@gmail.com>
Para: esp321empaso@hotmail.com

16 de octubre de 2020, 8:25

SEÑOR GERENTE DE EMPASO
E. S. D.

MEDIANTE LA PRESENTE LE NOTIFICO DE LA DEMANDA DE REPARACIÓN DIRECTA QUE SERÁ PRESENTADA ANTES
LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE VALLEDUPAR-CESAR SEGUIDA POR EL SEÑOR OSWALDO MORA Y OTROS
CONTRA EL MUNICIPIO DEL PASO-CESAR-EMPASO-ASEGURADORA LA CONFIANZA.

LE ADJUNTO LA DEMANDA Y SUS ANEXOS CONSTAN DE 122 FOLIOS PARA LO PERTINENTE.

CORDIALMENTE

JUAN CARLOS BORDETH CHIQUILLO
CC 77.163.226 DE EL PASO CESAR
TP 173.763 DEL CSJ

 Anexos demanda Oswaldo Mora.pdf

 Demanda Oswaldo Mora.pdf
4513K



Juan carlos Bordeth chiquillo <bordethabogados@gmail.com>

**NOTIFICACION DE DEMANDA ADMINISTRATIVA DE OSWALDO MORA Y OTROS
CONTRA EL MUNICIPIO DEL PASO-CESAR-EMPASO-ASEGURADORA LA
CONFIANZA**

1 mensaje

Juan carlos Bordeth chiquillo <bordethabogados@gmail.com>
Para: ccorreos@confinanza.com.co

19 de octubre de 2020, 8:57

SEÑORES ASEGURADORA LA CONFIANZA
E. S. D.

MEDIANTE LA PRESENTE LE NOTIFICO DE LA DEMANDA DE REPARACIÓN DIRECTA QUE SERÁ PRESENTADA ANTES
LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE VALLEDUPAR-CESAR SEGUIDA POR EL SEÑOR OSWALDO MORA Y OTROS
CONTRA EL MUNICIPIO DEL PASO-CESAR-EMPASO-ASEGURADORA LA CONFIANZA.

LE ADJUNTO LA DEMANDA Y SUS ANEXOS CONSTAN DE 122 FOLIOS PARA LO PERTINENTE.

CORDIALMENTE

JUAN CARLOS BORDETH CHIQUILLO
CC 77.163.226 DE EL PASO CESAR
TP 173.763 DEL CSI

 [Anexos demanda Oswaldo Mora.pdf](#)

 Demanda Oswaldo Mora (1).pdf
4513K